

Universidad Andina Simón Bolívar

Universidad Andina Simón Bolívar
Sede Ecuador



Subsede Ecuador

011443

Area de Derecho

Programa de Maestría
en Derecho Económico

El Componente Intangible Asociado a la Biodiversidad en las
Sociedades Indígenas Amazónicas y el Objeto Jurídico de la
Propiedad Industrial en el Derecho Moderno.

Tutor:

Dr. Luis Parraguez

Consuelo María Bowen Manzur

Guayaquil-Ecuador

1997

Al presentar esta tesis como uno de los requisitos previos para la obtención del grado de magister de la Universidad Andina Simón Bolívar, autorizo al centro de información o a la biblioteca de la universidad para que haga de esta tesis un documento disponible para su lectura según las normas de la universidad.

Estoy de acuerdo en que se realice cualquier copia de esta tesis dentro de las regulaciones de la universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial.

También cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar los derechos de publicación de esta tesis, o partes de ella, manteniendo mis derechos de autor, hasta por un período de 30 meses después de su aprobación.

Ab. Consuelo Bowen Manzur

Noviembre 28 de 1997

Universidad Andina Simón Bolívar

Subsede Ecuador

Area de Derecho

Programa de Maestría
en Derecho Económico

El Componente Intangible Asociado a la Biodiversidad en las
Sociedades Indígenas Amazónicas y el Objeto Jurídico de la
Propiedad Industrial en el Derecho Moderno.

Consuelo María Bowen Manzur

1997

RESUMEN EJECUTIVO

La presente tesis trata sobre los conocimientos y técnicas tradicionales curativas de los pueblos indígenas amazónicos, asociados a la biodiversidad y la factibilidad de que se constituyan en objeto jurídico de la propiedad industrial en el régimen de las invenciones. Dicho régimen tiene como objeto jurídico el hallazgo inventivo aplicable industrialmente, novedoso y no evidente. Los conocimientos y técnicas tradicionales conforman un objeto jurídico, el denominado componente intangible, en tanto que la biodiversidad, a la que se asocian, forma un distinto objeto jurídico, sin embargo las características de ambos imposibilitan el que puedan regularse en el ámbito de la propiedad industrial inventiva. Los componentes intangibles como las prácticas curativas no pueden enmarcarse dentro del régimen inventivo industrial por ser un conjunto de constataciones de hechos que se dan en la naturaleza circundante y que es utilizado por medio de técnicas determinadas por la cosmogonia de cada grupo étnico pero compartidas ampliamente, caracterizándose dichas técnicas por aprovechar la biodiversidad sin afectar cualitativamente su estado efectivo. Sin embargo los componentes intangibles son un objeto jurídico sobre el cual existen derechos y obligaciones de los cuales las comunidades son los titulares. Se recomienda por lo tanto un sistema contractual que permita a comunidades y empresas interesadas en sus conocimientos negociar en un marco jurídico en que se prevea la protección y justa compensación para los proveedores de intangibles. La biodiversidad, producto de naturales procesos biológicos, es un recurso y toca al Estado su administración.

Dedico este trabajo a mi madre Nelly,
a mi esposo Gastón, a mis hermanos y de manera especial a mis
sobrinos por ser futuros y mejores investigadores.

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
Introducción.....	8
Capítulo I	
Ambitos y Formas de Producir Conocimiento.....	10
1.1 El "Conocimiento en sí".....	10
1.1.1 El "Conocimiento en sí" Indígena Tradicional Amazónico.....	16
1.2 La Técnica.....	18
1.2.1 La Técnica Indígena Tradicional Amazónica..	21
CAPITULO II	
La Propiedad del Conocimiento.....	23
2.1 La Propiedad.....	24
2.1.1 La Propiedad como Relación Social.....	25
2.1.2 La Propiedad como Relación Jurídica.....	26
2.1.3 Los Sistemas Socioculturales de la Amazonia y la Noción de Propiedad.....	28
2.1.3.1 Cambio en el Modo de Producción Tradicional Indígena y sus principales efectos en las relaciones sociales de propiedad	33
2.2 El Objeto Jurídico de la Propiedad Industrial	
2.2.1 Definición de Propiedad Intelectual.....	35
2.2.2 Definición de Propiedad Industrial.....	38
2.2.3 Síntesis del Origen y Evolución de la Propiedad Industrial.....	39
2.2.4 Régimen de la Invención.....	45
2.2.4.1 Concepto de Invención.....	46
2.2.4.2 Los Descubrimientos, las Teorías Científicas y los Métodos Matemáticos.....	49

2.2.4.3 No se Consideran Invenciones las Materias que ya Existan en la Naturaleza o una Réplica de las mismas....	51
2.2.4.4 Tampoco son Invenciones.....	64
2.2.5 Régimen Distintivo.....	68
2.2.5.1 Concepto de Marca.....	69
CAPITULO III El Conocimiento y técnica de las prácticas curativas indígenas de la Amazonia ecuatoriana y la biodiversidad a la que se asocian como objetos jurídicos.....	
3.1 Conocimiento y Técnica de las Prácticas Curativas Tradicionales Indígenas en los Sistemas Socioculturales de la Amazonia Ecuatoriana como Objeto Jurídico.....	73
3.1.1 Prácticas Curativas en la Región Amazónica..	73
3.1.2 Características del Conocimiento y Técnica Tradicional Curativas de las Etnias Amazónicas y su Calidad Jurídica...	82
3.2 La Biodiversidad como Objeto Jurídico.....	90
CAPITULO IV	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	
4.1 Síntesis y análisis de las Propuestas realizadas.....	97
4.2 CONCLUSIONES.....	105
4.3 RECOMENDACIONES.....	111
ANEXO 1 SHUAR.....	113
ANEXO 2 ACHUAR.....	123
ANEXO 3 COFAN.....	139
ANEXO 4 QUICHUAS DEL ORIENTE.....	151
ANEXO 5 SIONA-SECOYA.....	164
ANEXO 6 HUAORANI.....	171
ANEXO 7 CONCEPTOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.....	175
Bibliografía.....	196

INTRODUCCION

Entre las propuestas referentes a mecanismos para proteger el conocimiento y técnicas tradicionales, se ha sugerido con insistencia la posibilidad de erigir dentro del sistema de propiedad intelectual un mecanismo aplicable a estos intangibles tradicionales asociados a la biodiversidad.

Este trabajo estudia la factibilidad jurídica de un mecanismo, con la características mencionada, en el marco de la propiedad intelectual, específicamente en la propiedad industrial.

Con este propósito se concentró el análisis en el objeto jurídico de la propiedad industrial debido a que al determinarlo se conocerá con exactitud el ámbito de aplicación de esta normatividad y se establecerá si el conocimiento y técnica tradicional curativa y la biodiversidad a la que se asocian pueden ser cualificados como objetos jurídicos de la propiedad industrial poniendo especial atención en el régimen de la invención.

Con esta finalidad se ha desarrollado el contenido de esta investigación, partiendo del elemento básico por el cual se prevé un sistema normativo de la propiedad industrial, el proceso del conocimiento, ha tratarse en el Capítulo I "Ambitos y Formas de Producir Conocimiento".

A continuación se estudia "La Propiedad del Conocimiento", Capítulo II, en el cual se analiza el conocimiento como objetos jurídico es decir su tratamiento en el derecho, con lo cual se llega al estudio de la propiedad industrial y su objeto jurídico. En el Capítulo III se considera al conocimiento y prácticas tradicionales curativas y a la biodiversidad a la que se asocian como objetos jurídicos por lo cual en primer lugar se señala los

conceptos básicos y descripción de las características de dichos elementos.

Basándose en el análisis realizado en los tres primeros capítulos, en el cuarto y último capítulo se establecen las conclusiones acerca de la factibilidad de que el conocimiento y técnicas sobre prácticas curativas y la biodiversidad a la que se asocian sean objeto jurídico de la propiedad industrial en el régimen de la invención. Se realizan además recomendaciones generales pero que se consideran oportunas y temas interesantes para estudios posteriores.

En el desarrollo de este estudio se ha utilizado un método de investigación basado en recopilaciones bibliográficas y entrevistas a personas interesadas en el tema, los datos recogidos se han procesado a través de una análisis jurídico fundamentado en la hermenéutica.

Este trabajo además incluye siete anexos, los seis primeros tratan sobre datos básicos y generales e importantes acerca de las principales etnias amazónicas en el Ecuador, mientras que el último versa sobre conceptos de la propiedad industrial en cuanto a las modalidades en que se estructura su ámbito.

CAPITULO I

Ambitos y Formas de Producir Conocimiento.

La producción de conocimiento se expresa tanto en un ámbito material como no material, constituyendo facetas de un mismo proceso histórico, condicionándose e interpenetrándose recíprocamente: el "conocimiento en sí" y la transformación práctica de la naturaleza y de la sociedad, esto es, la técnica.

El conocer mismo constituye un momento necesario de la actividad práctica de la sociedad, pues dicha actividad es propia de los hombres y estos la realizan basándose en el conocimiento de las propiedades y funciones de cosas y objetos. Por otra parte la actividad productiva social, la práctica de la sociedad aparece como momento necesario del proceso mismo del conocer.¹

1.1 El "Conocimiento en sí".

El conocimiento, "el conocer en sí", se refiere a sistemas explicativos de determinados aspectos de la realidad², que pueden partir de recursos mágicos, míticos o sensibles, como el extático

¹ Rosental y India, *Diccionario filosófico*, Bogotá, Ediciones Nacionales, 1994, pág. 80.

² "Aquí entendemos por conocimiento este proceso de pensamiento respecto a su producto, cuyo resultado es la descripción de la realidad, y por descripción no entendemos sólo la información sobre hechos individuales, sino también sobre sus múltiples relaciones mutuas, entre las que incluimos las reglas de coexistencia y dinámicas". Adam Schaf, *Lenguaje y conocimiento*, trad. Mircea Bofil. Mexico D.F., Editorial Grijalbo, 1967 [1964]. pág. 249.

y el estético o metodológicos-investigativos como el científico. La ciencia es el conjunto de conocimientos objetivos acerca de la naturaleza, la sociedad, el hombre y su pensamiento obtenido a través de la aplicación del método científico; es decir, llevando a cabo un proceso investigativo utilizando un método cuyo objetivo es responder sobre hechos y entidades observables y su interrelación, mediante teorías coherentes y mejorables a través de la contrastación empírica y que conforman un cuerpo ordenado, el cual funciona como un sistema de conocimiento universal para llegar a criterios de verdad aceptados de manera también universal.

La producción del conocimiento sobre el medio físico y social a través del denominado método científico como "ningún otro modo de conocimiento se basa en un conjunto de reglas diseñadas explícitamente para trascender los sistemas de creencias previos de tribus, naciones, clases y comunidades religiosas y étnicas antagónicas, con el objeto de alcanzar un conocimiento igual de probable para cualquier espíritu racional"¹

En la experiencia concedora, como práctica del hombre que influye sobre el medio, se descubren propiedades y leyes que se constituyen por regularidades de acontecimientos o hechos que percibimos a través de los sentidos. Al utilizar el método científico estos datos se procesan y analizan generalizándose a través del "pensamiento verbal abstracto y lógico que se

¹ Marvin Harris, *Materialismo cultural*, trad. Random House, 2da. ed., Madrid, Editorial Alianza Universidad, (1979)1985, pág. 42.

realiza en forma de conceptos, juicios y razonamientos"¹.

La ciencia se desarrolla al descubrirse nexos de causa-efecto y conexiones relativamente simples a partir de las cuales se formulan leyes que explican el desenvolvimiento del mundo objetivo y se elaboran teorías que son explicaciones sistemáticas de los diferentes aspectos de la realidad ya sea social o natural.

En el avance científico se asocian un nivel hipotético y la presencia de lo empírico en cuya explicación se involucra dicho nivel para conducir la investigación científica. Desconocer la interrelación de dichos niveles es distorsionar el camino para el desarrollo científico, estereotipar el conocimiento científico como abstracto y lógico, carente de intuiciones y experiencia concreta, es negar precisamente su carácter científico.

Está claro que:

Los grandes avances que debemos a un Newton, a un Darwin o un Marx jamás se habrían producido si éstos se hubiesen limitado a una recolección de hechos de tipo baconiano. Sin teorías que guíen la recopilación de datos y que permitan distinguir entre apariencias superficiales y significativas[...] Debemos tener presente, empero, que las teorías carecen igualmente de significado en ausencia de los hechos.²

La ciencia siempre ha consistido en una interacción entre inducción y deducción, entre empirismo y racionalismo; cualquier intento de trazar una línea de separación a uno

¹ Rosental M.M. y Iudin P. F. *Diccionario Filosófico. Bogotá, Ediciones Nacionales. 1994, pág. 81.*

² Marvin Harris, *Materialismo cultural*, trad. Random House, Inc, Madrid, Editorial alianza, 1985, pág 22.

u otro lado chocará con la realidad de la práctica científica.¹

No se ha de considerar a la ciencia una forma peculiar de conocimiento que alcanza la certeza sino una forma de conocimiento que asegura ser capaz de discernir entre diferentes grados de incertidumbre. La ciencia no crea tablas de valores ni verdades absolutas.²

Al enjuiciar teorías científicas no tratamos de saber cual de ellas es la que conduce a predicciones exactas en todos los casos, sino cuales llevan a predicciones exactas en mayor números de casos. El no lograr una predecibilidad total no invalida una teoría científica; constituye sencillamente una invitación a hacer las cosas mejor.³

Antes de continuar es oportuno aclarar brevemente especulaciones prematuras en el sentido de que el conocimiento científico, desprecia y desecha otras formas de producir conocimiento⁴: la ciencia, el método científico que la genera no degrada a otras formas de producir conocimiento, los que sí lo hacen son los hombres que la practican socialmente. Hay que diferenciar el

¹ Marvin Harris, *Materialismo cultural*, trad. Random House, Inc, Madrid, Editorial alianza, 1985, pág 23.

² La única verdad absolutamente cierta en la ciencia es que no hay verdades absolutas, como señaló el científico y autor Carl Sagan.

³ Marvin Harris, *Materialismo cultural*, trad. Random House, Inc, Madrid, Editorial alianza, 1985, pág. 26.

⁴ Un ejemplo de la afirmación refutada es la que sigue a continuación:

"En tanto conocimiento cierto y sistematizado surgió como superación del saber ordinario, precientífico, basado en el sentido común. Al fundamentarse en la razón y en la lógica deja fuera otras formas de conocimiento que se basan en la intuición, sentimiento, experiencias místicas, relaciones comunitarias, etc. Racionalidad, sistematicidad, logicidad, universalidad se implican y coimplican en la superación de saberes fragmentarios, incoherentes caóticos e ilógicos [...]". Por otra parte el mismo autor señala "No queremos caer en la posición romántica de quienes sostienen que el saber popular es un saber distinto, con patrones distintos y con distintos modos de acercarse a la realidad. La verdad es que desde la venida de los españoles quedó integrado al saber de occidente como un saber degradado". El autor afirma, además, que el saber científico se impuso con su racionalismo, degradando el saber indioamericano desde entonces aborígenes y mestizos se avergüenzan de su saber y de su ser mismo, imitando en una lógica de sometimiento y alienación. Además indica que el conocimiento precientífico, primitivo y salvaje no se puede reconciliar con el conocimiento científico que es abstracto y lógico. Samuel Guerra, "Problemas epistemológicos en el estadio del saber popular", *Ciencia Andina: Historia e Interpretación I*, Quito, Ediciones Cedeco-Abya Yala, 1990, pág 71.

método científico como instrumento de investigación y el porqué y cómo los hombres lo instrumentalizan para sus fines.¹

El "conocimiento en sí" no científico es el que se conforma sin acudir recurso del método científico. Un conocimiento no científico es el extático, que se produce empleando recursos como visiones, alucinaciones y otros estados alterados de la conciencia inducidos o no por medios químicos de acuerdo a un orden de creencias mitológicas o religiosas, por ejemplo los santos o los shamanes. El conocimiento estético se produce sin acudir al método científico, se basa sobre todo en la sensibilidad y es propio de artistas, poetas y músicos. En todo caso los conocimientos no científicos como los citados invocan procesos asociativos que abarcan predominantemente símbolos, estableciéndose más bien nociones descriptivas a diferencia del conocimiento científico que trabaja con conceptos.²

Sin embargo es importante señalar que el conocimiento científico y no científico son dos formas de estructurar una explicación ordenadora de la naturaleza y de lo social en función de un modo de percepción de la realidad, de manera que, el pensamiento mágico o mítico explica el medio físico y social a través de

¹ "Desde que la ciencia es la fuente de legitimidad de la ideología, los científicos se han convertido en los generadores de la forma concreta en que ésta penetra en la conciencia pública". R.C. Lewontin, Steven Rose y Leon Kamin, *No está en los genes: Racismo, Genética e Ideología*, trad. Enrique Torner, Barcelona, Editorial Crítica, 1987 (1984), pág. 45.

Un ejemplo es el determinismo biológico que en Europa y Norteamérica principalmente se ha convertido en un elemento de la lucha política y social así para graficarlo tenemos que la pretensión de que hay diferencias biológicas en el coeficiente intelectual entre razas se convirtió en un elemento de campaña contra la inmigración de asiáticos y negros en Gran Bretaña.

² Concepto.- "Una de las formas del reflejo del mundo en el pensar, mediante la cual se entra en conocimiento de la esencia de los fenómenos y procesos, se generalizan los aspectos y los caracteres fundamentales de los mismos." Rosental y Iudin, *Diccionario Filosófico*, Bogotá, Ediciones Nacionales, 1994, pág. 76.

símbolos utilizando un lenguaje metafórico.¹

Desempeñan asimismo un gran papel en el conocimiento, la imaginación, la fantasía creadora y la intuición², que permiten componer amplias representaciones generalizadoras sobre la naturaleza de las cosas partiendo de algunos datos de la experiencia. Sin embargo, el pensamiento sólo crea ideas subjetivas queda abierto el problema de si dichas ideas corresponden a la realidad misma.³

El conocimiento no científico al igual que el científico no son sistemas explicativos acabados, sino que se han de desarrollar a través de las experiencia de quienes los practican y la correspondiente sistematización de estas practicas según los recursos que se uliticen y los fines que se persiguen. Por ejemplo la experiencia acumulada sobre las propiedades curativas de determinadas plantas que por lo tanto forman parte de rituales shamánicos een la Amazonia en que se genera y manipula un conocimiento extático referente al bienestar concreto y espiritual, comunitario e individual.

Las formas de producir conocimiento que no utilizan el método científico no son válidas por sus similitudes, que pudieran encontrarse, con la ciencia, para poder calificarlas como tal, sino por el hecho de ser el resultado de una experiencia

¹ "El pensamiento mágico no ha de ser considerado como un inicio, un rudimento, un esbozo, la parte de un todo que no ha sido todavía materializado. El pensamiento mágico forma un sistema bien articulado y en este aspecto es bien independiente de otro sistema que constituye la ciencia, excepto por la analogía puramente formal que los junta y hace del primero una especie de expresión metafórica del último. Por lo tanto es mejor compararlos como dos modos paralelos de adquisición de conocimiento, en vez de contrastarlos como magia y ciencia." Levi-Strauss, *The savage mind*, Chicago, Universidad de Chicago Press, 1996, pág 13, citado por Robinson Scott, *Hacia una comprensión del shamanismo Cofán*. Trad. Jorge Gómez Rendón Quito, Ediciones Abya-Yala, 1996, pág. 77

² Intuición.- dícese de la "facultad de conocer de modo inmediato la verdad sia previo razonamiento lógico siendo en realidad fruto de una experiencia acumulada adquirida anteriormente". Rosental y Iudín, *Diccionario filosófico*, Bogotá, Ediciones Nacionales, 1994, pág. 246

³ Rosental y Iudín, *Diccionario Filosófico*, Bogotá, Ediciones Nacionales, 1994, pág. 81

acumulada históricamente que produce una percepción sobre la realidad y que corresponde a ésta más o menos directamente. Refiriéndonos al ejemplo de las plantas con propiedades curativas, es indudable que existen plantas de las cuales se pueden obtener efectos curativos.

Esta correspondencia con la realidad de los conocimientos no científicos, es un punto de contacto o punto de convergencia con la ciencia como método de conocimiento.¹

1.1.1 El "Conocimiento en sí" Indígena Tradicional Amazónico.

Por lo general en los sistemas socioculturales del oriente ecuatoriano la información específica sobre hechos concretos se tiene como un conocer que integra una dinámica conocimiento-visión en " un proceso continuo de aprendizaje en el cual se transmiten costumbres ancestrales y el conocimiento"². Por ejemplo el shaman interroga al enfermo acerca de las condiciones sociales y físicas en que surgieron los síntomas, luego acude a la ingesta de alucinógenos para saber el origen y tratamiento a seguir incluyendo las plantas a utilizar y el comportamiento a contemplar en la relación paciente-medio físico-medio social. El conocimiento se integra con la organización social y económica, constituyéndose en una cosmología consistente en una sistematización descriptiva-explicativa, que se conserva y

¹ "La ciencia universal está nutrida de todos estos pueblos que existieron antes. No vemos una cuestión incompatible hablar de una ciencia indígena y de ciencia occidental, porque entendemos que hay cosas diferentes que se pueden complementar, pues tampoco la ciencia occidental está acabada: si estuviera acabada no tendría futuro. Igual la ciencia indígena, si así puede llamarse, tiene que avanzar, creemos que no está acabada, hay que desarrollarla. Hay que tratar de dar el justo valor a estos conocimientos, a esta otra manera de relacionarse con el mundo, de haberlo reconocido. Se ha llamado ciencia indígena porque quizá no hay otra palabra para decirlo" Samuel Guerra Bravo citando a un dirigente de la CONAIE, en "Problemas epistemológicos en el estudio del saber popular", *Ciencia Andina: Historia e Interpretación 1*, Quito, Ediciones Cedeco-Abya Yala, 1990, pág. 67.

² Norman Whitten Jr., "La Amazonia Actual en la base de los Andes: Una confluencia étnica en la perspectiva ecológica, social e ideológica", en *Amazonia Ecuatoriana. La otra cara del progreso*, compilación por Juan Botasso, trad. Norman Whitten Jr. 3ra. ed., Quito, Ediciones Abya-Yala, 1989 [1981], pág. 26

transmite de una generación a otra, acerca del principio y orden del mundo y del origen y justificación del medio físico circundante, incluyendo las relaciones establecidas en virtud de aquel medio como contexto social, en tanto que existen miembros del grupo que aseguran su transmisión, perciben el sentido y perennizan las expresiones de dicho sistema racionalizador que es en sí una ideología. La cosmología deviene de un conocimiento extático que proporciona un lenguaje metafórico con el cual el indígena conoce y maneja su medio ambiente el cual provee de la base de tal cosmología que se va enriqueciendo con la experiencia cotidiana del pueblo que la practica socialmente.

Los sistemas cosmológicos de los pobladores de la Amazonia deben entender en referencia al intrincado y complejo tejido de relaciones naturales y culturales -la ecología¹- que provee dicha activa base de referencia [...]².

En los sistemas cosmológicos se explica y ordena una realidad social y natural conocida siendo la relación básica la percepción del medio físico a través del trabajo³, entendiendo por tal la intervención y aprovechamiento de la naturaleza a fin de satisfacer la necesidad de subsistencia, el cual va ha estar limitado por el desarrollo de la técnica que condiciona el cómo

¹ Entiéndase el uso del término en el sentido de referirse al conjunto de las relaciones entre los seres humanos y su medio natural.

² Norman Whitten Jr., "La Amazonia Actual en la base de los Andes: Una confluencia étnica en la perspectiva ecológica, social e ideológica", en *Amazonia Ecuatoriana. La otra cara del progreso*, compilación por Juan Botasso, trad. Norman Whitten Jr. 3ra. ed., Quito, Ediciones Abya-Yala, 1989 [1981], pág. 49

³ "Sea que tenga por escenario la casa, el huerto, la selva o el río, las técnicas de intervención sobre la naturaleza sólo se hacen posibles mediante la puesta en práctica del trabajo humano". Philippe Descola, *La selva culta. Simbolismo y praxis En la ecología de los Achuar*. Trad. Juan Carrera Colla y Xavier Cata Quelen. Quito, Editorial Abya-Yala, 1987 [1981], pág. 385 En esta sociedades el trabajo no es concebido como una forma de actividad específica, separable de las demás manifestaciones de la práctica social; lo cual contribuye a la confusión de considerar que en aquellas sociedades no existe el trabajo y ven a los indígenas como un pueblo que vive en un contacto mecánico, pasivo y contemplativo con el ecosistema que lo rodea.

y cuanto del aprovechamiento de la biosfera inmediata.

El "conocimiento en sí" tradicional de los sistemas socioculturales de la Amazonia ecuatoriana ha ido cambiando, no sólo por su propia dinámica, como parte de la cultura de sociedades que como toda cultura va cambiando, sino por el contacto con la sociedad mestiza¹.

1.2 La Técnica.

Etimológicamente *técnica*, es un término que proviene del latín *téchnicus* y significa "perteneciente o relativo a las aplicaciones de ciencias y artes", se ha de diferenciar de tecnología, término proveniente del griego y que significa "conjunto de los conocimientos propios de un oficio mecánico o arte industrial, conjunto de los instrumentos y procedimientos industriales de un determinado sector o producto"².

Por técnica, en el presente trabajo, y manteniendo la diferencia con respecto a la tecnología, se entenderá el conjunto de mecanismos, instrumentos, sistemas y "medios de dirigir, recolectar, conservar, reelaborar y transmitir energía y datos todo ello creado con vistas a la producción"³. Se trata de los métodos por los cuales se transforma y llega en cierto sentido a controlar la naturaleza y el medio social. En el ámbito técnico el conocimiento dispone, aglutina, mantiene, procesa y transmite su aplicación para elaborar productos o resultados encaminados, por lo general, a solucionar necesidades planteadas

¹ La valoración de dicho contacto excede los límites de este trabajo y ha sido ampliamente discutida por muchos antropólogos, historiadores, etc., por lo cual nos limitaremos a señalar algunos de sus efectos, para lo cual el lector podrá acudir a los anexos que corresponden a las principales etnias amazónicas.

² Martínez López, *Diccionario Latín-Español*, 1851. Sin editorial, fuente: Biblioteca Municipal de Guayaquil.

³ Rosental y Iudín, *Diccionario filosófico*, Bogotá, Ediciones Nacionales, 1994, pág 448

desde la práctica aprehensiva del hombre que se expresa en el trabajo que es la alteración de los medios naturales en condiciones materiales y subjetivas que van a caracterizar la producción.

La técnica nos permite incidir en la producción y reproducción social, sin embargo, la técnica está limitada por leyes naturales inalterables que influyen en el ritmo y dirección del cambio de aquella, y en sí, del grado de repercusión sobre la producción y reproducción en un contexto ambiental determinado. Así mismo dicha incidencia se enmarca en el grado de evolución de la técnica y en la capacidad del medio físico para soportar sus clases y niveles sin sufrir cambios irreversibles.

La evolución de la técnica, de las fuerzas productivas en su conjunto consiste en el "grado en que una sociedad ha desarrollado su capacidad para transformar la naturaleza"¹ e influye en la estructura económica y social.

En la técnica encuentra su especificación los frutos del "conocimiento en sí", además de ser un medio para su comprobación o experimentación.

La aplicación técnica de conocimientos científicos es lo que se conoce como ciencia aplicada la cual al emplearse en la industria constituye la tecnología.

Por el desarrollo del estado de la técnica, de la tecnología, se debe entender "no tanto la manera en que se originan

¹ John Harrison, *Economía marxista para socialistas. Una crítica del reformismo*, trad. ISABEL VERDEJA. Barcelona, Editorial Grijalbo, 1980 [1979], pág. 21

inventos tecnológicos y otras innovaciones¹ creativas de los individuos, como el modo en que tales innovaciones llegan a cobrar una existencia social material y a ejercer influencia sobre la producción y reproducción social"², esta existencia material se da cuando las condiciones materiales existentes son adecuadas para que sean practicadas y usadas, generalmente, en referencia a una necesidad de subsistencia.³

La técnica nunca es fruto del azar, "la observación, reflexión y experimentación han sido necesarias en todas las épocas de la humanidad"⁴ así según Leví Strauss considerar la existencia de sociedades en que la tecnología "habría caído del cielo", por ejemplo la técnica de la cerámica originada del olvido de un pedazo de arcilla junto al fuego, es ignorar por completo la "complejidad y diversidad de las operaciones implicadas en las técnicas más elementales"⁵.

Cabe anotar que los grandes desarrollos técnicos y el conocimiento en general no han sido producto de una cultura aislada sino de culturas que voluntaria o involuntariamente

¹ En el párrafo citado es evidente la diferencia entre el invento tecnológico y las innovaciones de otro carácter, ambas proceden de la inventiva sin embargo la primera se referirá a los inventos de carácter más bien mecánicos o de industria mientras que las segundas se refieren a la técnica en general.

² Marvin Harris, *Materialismo cultural*, trad. Random House, Inc, Madrid, Editorial alianza, 1985, pág. 75. El autor señala como ejemplo que las ideas de Herón de Alejandría acerca de la turbina de vapor en siglo III o Leonardo Da Vinci que inventó el helicóptero en el XVI no pudieron asumir una existencia social material porque no existían las condiciones materiales adecuadas para su aceptación y uso sociales.

³ Hemos de entender el término de subsistencia no sólo en el sentido de las condiciones para vivir biológicamente sino socialmente esto es lo que los individuos necesitan para vivir en relación a su situación sociocultural, y del sistema sociocultural mismo.

⁴ Marc Augé, *Símbolo, función e historia. Interrogantes de la antropología*, trad. Bertha Ruiz de la Concha. Mexico, Editorial Grijalbo, 1987 [1979], pág. 96

⁵ *Ibidem*

combinan sus productos cognicientes¹.

1.2.1 La Técnica Indígena Tradicional Amazónica.

En los sistemas socioculturales indígenas del oriente ecuatoriano las técnicas tradicionales indígenas se hallan enraizadas y condicionadas en la maestría simbólica así por ejemplo la capacidad de una mujer para hacer producir un huerto se aprecia con respecto a su relación directa con los espíritus de la tierra o el huerto que a su vez, se cree, fueron los que enseñaron como sembrar.

Esta condición se da por la reproducción de "enseñanzas recibidas de divinidades" transmitidas oralmente y que componen técnicas formadas de disposiciones materiales en sí, por ejemplo cómo se siembran los huertos, y de actos simbólicos como cantos, ayunos etc., lo mismo se podría aplicar a aspectos como los curativos. Técnica y espiritualidad se unen en el pensamiento mágico propio del conocimiento extático, referido anteriormente, que manejan los indígenas.

La técnica tradicional aborígen del oriente se caracteriza por ser un aprovechamiento de elementos naturales por medio de cierto grado de transformación de estos, pero siempre contextualizados en una cosmología que delimita dicha transformación y condiciona su aceptación social. El aprovechamiento va dirigido a la supervivencia de los grupos dispersos semisedentarios y sedentarios de la Amazonia.

La técnica indígena consiste en prácticas sociales con que los grupos étnicos enfrentan y transforman el medio físico,

¹ "Cuando mayores son las distancias entre las culturas existentes, más extensa es la gama de posibilidades, más numerosas las oportunidades de invención e integración." Augé comentando a Lévi Strauss. Marc Augé, *Símbolo, función e historia. Interrogantes de la antropología*, trad. Bertha Ruiz de la Concha. Mexico, Editorial Grijalbo, 1987 [1979], pág. 97.

asegurando su supervivencia.

Sin embargo las técnicas tradicionales se han ido transformando con la introducción de nuevos factores de producción, como la ganadería, y el contacto con grupos no aborígenes que significaron la nuclearización y sedentarización de los grupos amazónicos lo cual ha tenido sus repercusiones en la cosmología indígena.

CAPITULO II

LA PROPIEDAD DEL CONOCIMIENTO.

El conocimiento jurídicamente ha sido objeto de un tratamiento especial en razón de la importancia que para las relaciones sociales y económicas ha implicado.

Con el advenimiento de la ciencia moderna y la consolidación de un modo de producción fundamentado en la propiedad privada y la libertad del hombre, para producir mercancías y hacerlas circular, las soluciones técnicas aplicadas a la industria de valores de cambio se fueron desarrollando hasta convertirse por sí mismas en mercancías, bienes adquiribles y apropiables. En este mismo contexto los signos distintivos, necesarios para identificar al fabricante de las mercancías, cobraron importancia y valor real.

El Derecho, entonces, reconoce que los conocimientos científicos directamente aplicables a la industria, la tecnología, que ya se ha distinguido en el capítulo anterior dentro del proceso del conocimiento, producen resultados, sean procesos o productos, que necesitan de un sistema propio de protección en el cual quien genere tecnología pueda verse estimulado tanto económica como moralmente a seguir desarrollándola.

Los resultados tecnológicos al convertirse en parte importante de la elaboración y flujo de mercancías, en un modo de producción basado en la propiedad privada de bienes de capital,

se transforman en objetos o expresiones de creación sobre los que es factible ejercer el derecho de propiedad.

La propiedad sobre procesos o productos resultantes de la aplicación tecnológica o conocimiento científico técnico es lo que se conoce como propiedad industrial, que también comprende los signos distintivos con que se presentan estos resultados en el mercado, y que es parte de un universo más amplio conocido como propiedad intelectual.

La propiedad industrial es la aprehensión que el Derecho hace de la existencia de relaciones sociales de producción en las cuales unos se apropian, excluyendo a otros, de los resultados tecnológicos en razón de poseer los medios intelectivos o materiales para su explotación.

La propiedad industrial es parte de un sistema legal que garantiza la no turbación de los agentes económicos en su actividad productiva y en específico en la producción y circulación de procesos o productos que se deriven de la capacidad intelectual de quien posee el conocimiento tecnológico, por lo cual no es un derecho que pueda ser aplicado a todo objeto jurídico. El objeto jurídico de la propiedad industrial son dos básicamente: las creaciones o invenciones tecnológicas con respecto a procesos o productos industriales y los signos distintivos de productos o servicios. A continuación se irá estudiando con detenimiento el objeto jurídico de la propiedad industrial pero primero analizaremos brevemente el concepto de propiedad y propiedad industrial.

2.1 La Propiedad.

2.1.1 La Propiedad como Relación Social.

La propiedad, en todas las sociedades, es un tipo de relación social, una interconexión entre individuos que se establece en razón de la forma de organizar la producción (modo de producción).

Las relaciones sociales de producción son "aquellas relaciones de propiedad y no propiedad, que se entablan entre los agentes y los medios de producción y, con esta mediación, entre los agentes mismos del proceso productivo"¹. La propiedad como relación social de producción consiste en la capacidad real de disponer efectivamente, en última instancia y en provecho propio de determinados bienes y recursos y de su producto. Disposición que gravita en la exclusión que realiza un grupo, en mayor o menor amplitud, con respecto a otro en relación a bienes y recursos.

Decimos que algo es nuestro "cuando podemos consumir su valor de uso², con exclusividad y cuando podemos entregarlo a cambio de otra cosa"³. Esta consideración se liga a la libertad e igualdad, para producir y comerciar mercancías incluyendo la fuerza de trabajo. Es indiscutible entonces que se habla de la relación social de propiedad del modo de producción capitalista, y que

¹ Agustín Cueva, *La Teoría Marxista. Categorias de Base y Problemas Actuales*, Editorial Planeta del Ecuador, 2 ed. Quito, 1988. pág. 75

² "El término valor de uso tiene dos sentidos. Un valor de uso es algo que satisface un deseo humano y el valor de uso de un objeto es su facultad para satisfacer un deseo concreto. Así, un magnetofón es un valor de uso y el valor de uso de un magnetofón es su capacidad para registrar sonidos... No todos los valores de uso son producto del trabajo humano. El aire tiene un valor de uso... pero no requiere ningún trabajo de transformación... Pero no todos los valores de uso son valores de cambio... Para que algo sea un valor de cambio ha de tener un valor de uso para alguien, aparte del productor... Una mercancía es un valor de uso que tiene valor de cambio. Es un valor de uso que se produce para el intercambio, que se produce para ser cambiado por otra cosa o vendido en un mercado. John Harrison, *Economía Marxista para Socialistas. Una Crítica del Reformismo*, Trad. Isabel Verdeja, Barcelona, Editorial Grijalbo, 1980 (1979), pág. 41.

³ Oscar Correa, *Introducción a la crítica del derecho moderno*, Puebla, Editorial Universidad autónoma de Puebla, 1986, pág. 88

proviene de la forma mercantil simple de producción.¹

Debemos de distinguir entre relación social de propiedad y relación jurídica de propiedad.

2.1.2 La Propiedad como Relación Jurídica.

La relación jurídica, existente en virtud de la coacción y coersión organizada (la ley), "es el vínculo jurídico entre dos o más sujetos, en virtud del cual, uno de ellos tiene la facultad de exigir algo que el otro debe cumplir".²

La relación jurídica, según se expresa en la definición, se establece siempre entre los sujetos del derecho (activo y pasivo) y no entre el sujeto y la cosa, como sostiene erróneamente la doctrina tradicional. Entre los sujetos y las cosas existen relaciones de hecho pero no vínculos jurídicos.³

La relación jurídica tiene como fuente el hecho jurídico, esto es, el hecho o hechos, acaecimientos humanos o naturales, conceptualizados normativamente y que implican consecuencias en el Derecho. La relación social de propiedad origina la relación jurídica de propiedad cuya noción normativa se halla expresada en el derecho de propiedad.

"Para Kelsen el derecho de propiedad no es más que el correlato de una obligación pasiva de todos los demás de no interferir con

¹ "Nuestra idea de propiedad proviene de la forma mercantil simple de producción, por más que nunca ha existido en forma dominante. Pero proviene en forma implícita a través de la circulación mercantil". Oscar Correas, *Introducción a la crítica del derecho moderno*, Puebla, Editorial Universidad autónoma de Puebla, 1986, pág. 99

² Abelardo Torré, *Introducción al derecho*, 9ª edición, Buenos Aires, Editorial Perrot, 1986, pág. 171

³ *Ibidem*

el uso, goce, etc. de una cosa"¹ es decir la obligación general de omitir los actos que perturben la disposición en forma exclusiva de una cosa.

El derecho de propiedad es un derecho real. Derecho real es la facultad, correlativa del deber general de *no perturbar*, de obtener directamente de una cosa las ventajas que de ella se pueden derivar. En los derechos reales el vínculo jurídico se da entre el sujeto activo llamado propietario y los sujetos pasivos o no propietarios que son las demás personas que tienen la obligación de respetar el ejercicio del derecho a la propiedad de la cosa.

Cualquier declaración de propiedad o de derechos es en sí la declaración de lo que el propietario puede hacerle al no propietario cuando infringe esos derechos.

En todo caso el derecho de propiedad es la representación no mecánica de las relaciones sociales de propiedad, por lo que se expresará jurídicamente en condicionantes y consecuencias que delimitan el ejercicio de la exclusión, de unos individuos con respecto de otros, en relación a la disposición de bienes y recursos.

En otras palabras la relación social económica de la propiedad se expresa jurídicamente a través del derecho de propiedad que condiciona la ejecución de determinados actos a la vez que entraña la realización de actos antecedentes.

Así en el Código civil Ecuatoriano se establece en el Art. 618 que "el dominio (como sinónimo de propiedad) es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a

¹ Carlos Santiago Nino, *Introducción al análisis del derecho*, 2ª ed., Buenos Aires, Editorial Astrea, 1987, pág. 204

las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad". Se señala en este artículo el conjunto de las consecuencias jurídicas que derivan de detentar el derecho de propiedad, es decir, son hechos que se ejecutan en virtud de ser propietario. En el artículo 622 del mismo cuerpo legal se establecen los modos de adquirir el dominio, indicándose los actos que han de realizarse y en cuya virtud se se adquirirá el derecho de propiedad, son hechos condicionantes disyuntivos que confieren la calidad de propietario.

2.1.3 Los Sistemas Socioculturales Indígenas de la Amazonia y la Noción de Propiedad.

Antes de abordar este tema es necesario acotar que el problema de determinar si existe propiedad en sociedades con distinto modo de organizar la producción¹ se torna difícil cuando se lo hace desde la idea de propiedad imperante en el capitalismo, por lo cual, será necesario, acordar una definición de lo que se entenderá por propiedad, partiendo de una característica constante de aquella:

De acuerdo a lo examinado brevemente en el anterior acápite, propiedad es una relación social, que es correlativa a la forma en que los hombres se organizan para producir, y que se caracteriza por la exclusión de unos a otros en la disposición de cosas y recursos.

¹ Con modo de producción designamos a la forma en que los hombres se organizan para obtener sus medios de subsistencia "Cada sistema económico y social produce su propio modo de explotación de los recursos naturales y delimita normas específicas para su uso regulado" Philippe Descola, "Del habitat disperso a los asentamientos nucleados: un proceso de cambio socio-económico entre los Achuar", en *Amazonia ecuatoriana. La otra cara del progreso*, compilación por Juan Botasso, trad. Eliana Correa e Isabel Salvador, 3ra. ed., Quito, Ediciones Abya Yala, 1989 [1981], pág 96.

La propiedad siempre es un conjunto de derechos más o menos exclusivos: la distinción entre sociedad primitiva (comunismo primitivo) y la industrial es de grado no de tipo. En una los derechos se encuentran más repartidos que en la otra, pero hay una continuidad pues se trata de la restricción del acceso a los recursos productivos en distintas sociedades.

En el modo de producción tradicional indígena existen dos procesos de trabajo complementarios: la horticultura itinerante y la caza y pesca que corresponde a mujeres y hombres respectivamente aunque la recolección y la pesca menor es hecha también por mujeres.

En estos dos niveles laborales se articulan las relaciones sociales de producción que como dijimos antes se complementan al interior de un modo de producción tradicional en el cual podemos distinguir dos aspectos:

1.- Aspecto intencional: alianzas, sistema de parentesco.

Se constituye un sistema de normas una racionalidad económica intencional, es decir, un sistema de reglas sociales elaboradas concientemente aplicadas, de tal forma, que satisfagan lo mejor posible, una serie de objetivos socio económicos. Esto significa que un ecosistema no genera o determina automáticamente un instrumento de adaptación. Más bien, las posibilidades ofrecidas por el medio ambiente son actualizadas través de técnicas de producción dentro de un proceso de maximización, que solamente puede tener sentido con referencia a una jerarquía de necesidades y valores que se imponen sobre un individuo dentro de una sociedad específica y que tiene su

última base dentro de la estructura de esa sociedad.¹

2.- Aspecto inintencional: implica nociones y comportamientos que no existen en la cosmovisión de los indígenas pero que permiten el aprovechamiento balanceado de los recursos a través de mecanismos como la mantención de territorios al interior de los grupos étnicos por medio de la hostilidad mutua y la dispersión poblacional.

La dispersión fue, tradicionalmente, la forma de distribución espacial de las poblaciones amazónicas no en razón de constricciones ecológicas sino que fue un tipo de administración territorial que equilibraba los recursos naturales y la densidad poblacional.

Las unidades domésticas dispersas constituían unidades económicas casi autárquicas que producían sus medios de subsistencia, valores de uso que podían ser intercambiados por otros valores de uso, cuyo productor accedía a los medios de producción, de tales valores, por el hecho de pertenecer a la unidad doméstica. Se debe de entender por *medio de producción* las condiciones y medios materiales de trabajo² incluyendo la tierra. El control y explotación de los recursos y medios de

¹ Philippe Descola, "Del habitat disperso a los asentamientos nucleados: un proceso de cambio socio-económico entre los Achnar, en *Amazonia ecuatoriana. La otra cara del progreso*, compilación por Juan Botasso, trad. Eliana Correa e Isabel Salvador (1981) 3ra. ed., Quito, Ediciones Abya Yala, 1989. pág 96.

² Trabajo.- "actividad racional para apropiarse de los productos de la naturaleza bajo una u otra forma, es la condición natural de la existencia humana, una condición del metabolismo entre hombre y naturaleza, independiente de toda forma social...El trabajo en cuanto constituye valores de uso, en cuanto trabajo útil, es una condición de existencia del hombre". Karl Marx citado por Gerard Bekerman, *vocabulario básico del marxismo*, Editorial Grijalbo, trad. Octavio Pellias, Barcelona 1983 (1983). pág 214

"Sea que tengan por escenario la casa, el huerto, la selva o el río, las técnicas de intervención sobre la naturaleza sólo se hacen posibles mediante la puesta en práctica del trabajo humano...Entre los Achnar, así como en muchas sociedades no mercantiles, el trabajo no es concebido como una forma de actividad específica, separable de las demás manifestaciones de la práctica social...Decir del trabajo Achnar que es no alienado, porque su finalidad y sus medios son controlados por aquel que los realiza, no quiere decir que es un no-trabajo. Es sin duda importante anotarlo para rectificar la imagen idealizada de aquellas sociedades amerindias de las cuales se ha dicho a veces con complacencia que vivían feliz su destino sobre el modo de la negación del trabajo" Philippe Descola, *La selva culta. Simbolismo y praxis en la ecología de los Achnar*, trad. Juan Carrera Colín y Xavier Casta Quiles, Ediciones Abya Yala, Quito, 1987 (1981), pág. 385-386

producción se realizaba al interior del área que componía el territorio exclusivo pero momentáneo de la unidad doméstica.

La reproducción social de los medios de trabajo, incluyendo el productor, se hacía a través de la reproducción biológica al interior del grupo familiar, lo que dependía de la presencia y movilidad grupal de las mujeres lo cual estaba establecido en el sistema de parentesco y orden social de la comunidad tribal: "La producción misma tenía como objeto la reproducción del productor en y estas sus condiciones de existencia".

Las distinciones territoriales estaban suficientemente definidas, centrándose en la influencia de un shaman o de un famoso guerrero, entre áreas o terrenos pertenecientes a un grupo de unidades domésticas asentadas, dispersas o semidispersas, sobre un territorio relativamente delimitado, cuyos miembros mantenían relaciones estrechas y directas de consaguinidad y afinidad.

Los territorios como áreas exclusivas no existían propiamente en la cosmovisión indígena tradicional sin embargo se expresaba a través de preceptos generales que favorecían por ejemplo el matrimonio "cerca" frente al matrimonio lejos o al contrario delimitándose a los potenciales conyugues al definirse las fronteras del grupo exógamo.² El área del grupo era la suma de los territorios individuales de caza y recolección de cada unidad doméstica, el territorio a su vez comprendía la selva adyacente a la unidad doméstica. Esta área, a través de la cual

¹ Oscar Correas, *Introducción a la Crítica del Derecho Moderno*. Editorial de la Universidad Autónoma de Puebla, Puebla, 2da. ed. 1986. pág 92

² Revisar anexos 1 a 6.

los miembros del grupo viajaban y utilizaban recursos, además significaba o representaba la unidad de sus miembros en tiempos de conflicto y aún más de unidad ideológica expresada en la influencia shamánica. Estas áreas no son continuas sino que estaban intermediadas por zonas donde ningún individuo podía reclamar un uso exclusivo de los recursos.

Desde el punto de vista del control de los recursos y de los medios de producción, los procesos laborales horticulturales se mantienen dentro de la esfera de la unión doméstica. Las chacras pertenecen al jefe de familia, que concede a las mujeres de la vivienda derechos de usufructo. Entre los Achuar no hay conceptos de jurisdicción, de la propiedad de la tierra no trabajada; sólo los productos del trabajo¹ caen bajo una regla de posesión. El claro en la selva es parte del dominio de la vivienda, poseída y controlada por el jefe de ella; la chacra en sí pertenece a las mujeres que la trabajan. La vivienda Achuar es autosuficiente con respecto a su provisión horticultural; ella ejerce un control sobre sus recursos, sus medios de producción y sus productos.²

El trabajo personal definía la propiedad de las parcelas lo cual dependía de las responsabilidades sociales que tenía el hombre, a saber, "en primer lugar de su posición dentro del ciclo de desarrollo del grupo doméstico, así como también del tamaño de

¹ Incluyendo la tierra cultivada.

² Descola, Philippe. *Del hábitat disperso a los asentamientos nucleados: Un Proceso de cambio socio-económico entre los Achuar*, en Amazonia Ecuatoriana. La otra cara del progreso, compilación por Juan Botasso. Trad. Eliana Correa e Isabel Salvador. 3ra. ed., Quito, Ediciones Abya-Yala, 1989 [1981], pág. 103.

su hogar y del número de otros miembros varones contribuyentes"¹. En general las mujeres perdían el derecho a usufructuar los huertos de su unidad doméstica cuando se trasladaban a otra unidad doméstica después del matrimonio en tanto que los derechos de aprovechar parcelas, hasta que sean productivas, se solían heredar por línea paterna.

La detentación física del recurso transformado, actual y no potencialmente, tenía un uso exclusivo del grupo, sin embargo era una propiedad que condicionaba la reproducción del productor como miembro de la entidad familiar, por lo tanto era intransferible. El trabajo y la detentación simple y llana servían como justificativo de la legitimidad de su goce. Se tiene el objeto no derecho al objeto.

La propiedad consistía en un comportamiento del que trabajaba (productor que se reproduce) con respecto a las condiciones de su producción o reproducción como con algo suyo, una relación social de apropiación real. Apropiación real en el sentido de la posesión y control tanto de los medios como condiciones de producción. La relación social de propiedad se daba a través del orden familiar, es decir, la unidad doméstica ejercía la exclusión, la propiedad estableciendo relaciones con los demás productores.

2.1.3.1 Cambios Substanciales en el Modo de Producción Tradicional Indígena y sus Principales Efectos en las Relaciones Sociales de Propiedad.

¹ Robinson Scott, *Hacia una comprensión del shamanismo Cofán*. Trad. Jorge Gómez Rendón Quito, Ediciones Abya-Yala, 1996 pág

La nuclearización artificial, que constituyó el agrupamiento de las unidades domésticas, tradicionalmente dispersas de la Amazonia, bajo la influencia de las misiones religiosas¹, representó un cambio en el modo de producción tradicional no tanto por sí como por la introducción de nuevas formas y técnicas de trabajo que llegaron concomitantemente. Por ejemplo la implantación de la cría de ganado con la consiguiente técnica como de siembra y mantención del pasto y la necesaria sedentarización del criador.

Cabe señalar que la unidad territorial tradicional no desapareció ya que área del centro nucleado generalmente le era correspondiente, preservando así los derechos de utilización de sus recursos.

La introducción de nuevas técnicas y herramientas tuvo como consecuencias primeras:

a.- Que los hombres disminuyan el tiempo que invertían en la predación de subsistencia y pudieran invertir tiempo en la predación dirigida al mercado.

b.- Mayor rotación de las chacras ya que con las herramientas nuevas se puede limpiar más fácilmente un nuevo huerto.

Esto trae dos secuelas principales:

1.- Sobredepredación.

2.- Incorporación de los sistemas socioculturales al mercado nacional a través de intercambios desiguales o comercio en condiciones desiguales.

3.- Incursiones selva adentro, ya sea para evitar contactos inconvenientes con la sociedad mestiza o para aprovechar

¹ Ver anexos del 1 al 6.

recursos.

Otro factor decisivo en el cambio de modo de producción fue el auge colonizador, en especial desde la política agraria del Estado a finales de los sesenta y principios de los setenta, la legalización de la tierra fue necesaria y promocionada por las misiones religiosas para enfrentar a la colonización.¹

La noción de propiedad, ya sea comunitaria o individual de los recursos, principalmente de la tierra, ha sido conocida y practicada por los sistemas socioculturales a través del proceso de cambio de la forma de producción que ya hemos señalado.

Durante este proceso su expresión jurídica ha ido cambiando, de una manera más lenta, hasta el reconocimiento de las tradiciones indígenas como fuente de Derecho, un paso importante es sin duda la Ley de Desarrollo Agrario y su reglamento en vigencia, principalmente en este último, en donde se hace referencia a los diversos grupos que intervienen en el quehacer agrario además de su importancia para el manejo sustentable de la biodiversidad, en igual sentido y a nivel internacional se desarrollan las disposiciones del Convenio de Diversidad Biológica y Decisión 391 del Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, Comunidad Andina de Naciones, cuerpos legales a los cuales nos hemos de referir más adelante.

2.2 El Objeto Jurídico de la Propiedad Industrial.

2.2.1 Definición de Propiedad Intelectual.

La expresión *productos de la mente* o *activos intelectuales* se suele utilizar para designar, colectivamente, a ideas

¹ Ver anexos 1 a 6.

consistentes en invenciones y expresiones creativas o artísticas, las cuales al recibir protección pública dan lugar a la denominada propiedad intelectual.

El Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), señala que

Artículo 2.- A los efectos del presente Convenio se entenderá por:

viii) "Propiedad intelectual" los derechos relativos:

- a las obras literarias, artísticas y científicas,
- a las interpretaciones de los artistas interpretes y a las ejecuciones de los artistas ejecutantes, a los fonogramas y a las emisiones de radiodifusión,
- a las invenciones en todos los campos de la actividad humana,
- a los descubrimientos científicos,
- a los dibujos y modelos industriales,
- a las marcas de fábrica, de comercio y de servicio, así como a los nombres y denominaciones comerciales,
- a la protección contra la competencia desleal, y todos los demás derechos relativos a la actividad intelectual en los terrenos industrial, científico, literario y artístico.

Para el Acuerdo sobre Aspectos de Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC), de la Organización Mundial del Comercio, la expresión "propiedad intelectual" comprende: derecho de autor y derechos conexos, marcas de fábrica o de comercio, indicaciones geográficas, dibujos y modelos industriales, patentes, esquemas de trazado

(topografías) de los circuitos integrados, y la protección de la información no divulgada.

Dada la cantidad de creaciones intelectuales se han dividido tradicionalmente en aquellas que tienen una utilidad comercial e industrial directa y las que constituyen una expresión estética y literaria:

1.- LA PROPIEDAD INDUSTRIAL: Protección para las creaciones de utilidad comercial e industrial directa:

1.a.- El Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (1967), Artículo 1 de la "Constitución de la Unión; ámbito de la propiedad industrial", numeral 2) dice:

La protección de la propiedad industrial tiene por objeto las patentes de invención, los modelos de utilidad, los dibujos o modelos industriales, las marcas de fábrica o de comercio, las marcas de servicio, el nombre comercial, las indicaciones de procedencia o denominaciones de origen, así como la represión de la competencia desleal.

1.b.- Según el mismo Convenio la propiedad industrial se deberá entender en forma amplia incluyendo no sólo a las creaciones propias de la industria y del comercio, sino que además se comprenderá a las industrias agrícolas y extractivas ya sean de carácter natural o de manufactura esto último referido al régimen marcario o distintivo.

2.- EL DERECHO DE AUTOR Y CONEXOS: protección de expresiones Artísticas y literarias y su difusión.

2.a.- Según el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (1967):

Artículo 2.- Los términos "Obras literarias y Artísticas"

comprenden todas las producciones en el campo literario, científico y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión, tales como los libros, folletos y otros escritos; las conferencias, alocuciones, sermones y otras obras de la misma naturaleza; las obras dramáticas o dramático-musicales, las obras coreográficas y las pantomimas; las composiciones musicales con o sin letra, las obras cinematográficas, a las cuales se asimilan las obras expresadas por procedimiento análogo a la cinematografía; las obras de dibujo, pintura [...]

2.b.- La Decisión 351 acerca del Régimen Común Sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, del Acuerdo de Cartagena, en el Capítulo I "Del Alcance de la Protección", Artículo 3, define al autor como "persona física que realiza la creación intelectual".

2.c.- Los derechos conexos se refieren a que "los artistas, intérpretes o ejecutantes tienen el derecho de autorizar o prohibir la comunicación al público en cualquier forma de sus interpretaciones o ejecuciones no fijadas, así como la fijación y la reproducción de sus interpretaciones o ejecuciones [...]"¹ Por el tópico de que trata el presente trabajo investigativo nos hemos de referir solamente a la propiedad industrial y en especial al objeto jurídico del régimen de invenciones.

2.2.2 Definición de Propiedad Industrial.

La propiedad industrial es la combinación de dos niveles:

¹ Decisión 351, Régimen Común Sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, del Acuerdo de Cartagena, Capítulo X "De los Derechos Conexos" Artículo 34.

- 1.- El conocimiento tecnológico y expresión creativa, expresados en invenciones, dibujos, diseños o conformación de signos distintivos, fruto de la inversión intelectual del hombre
- 2.- La disposición pública de reconocer la propiedad sobre esas invenciones y expresiones, en el sentido de constituir cosas apropiables, esto es, bienes susceptibles de constituirse en patrimonio o bienes de capital de una persona o grupo de personas, sean naturales o jurídicas.

2.2.3 Síntesis del Origen y Evolución de la Propiedad Industrial.

El cambio en las relaciones sociales de producción, provocado por la revolución burguesa, significó la necesidad de libertad e igualdad para que los individuos puedan movilizarse geográficamente, sean poseedores de su fuerza de trabajo y entren en diversidad de relaciones económicas. La libertad que se necesitaba, entonces, era la de poder invertir, comprar y vender, tanto productos como el mismo trabajo, sin restricciones feudales al comercio y a la actividad laboral. Así mismo fue preciso el establecimiento definitivo de un derecho¹ que garantice y "administre" esta "libertad" o mejor que prevea medios para que el flujo y producción de mercancías (producto y trabajo) no se vea interrumpido. "Otro cambio fue la aparición de la ciencia moderna, acontecimiento que puede ser situado, de modo sorprendentemente preciso, en la Europa noroccidental del

¹ En el siglo XIII aproximadamente el derecho romano resurgió en una historia que culmina con el Código Napoleónico donde sus resabios precapitalistas fueron tamizados, pasando al derecho capitalista, esencialmente, lo referente a la circulación de mercancías. Para un estudio sobre como el Derecho Romano, surgido en una sociedad esclavista, es la base del Derecho en la sociedad capitalista consultar Oscar Correas, *Introducción a la Crítica del Derecho Moderno*, Puebla, Editorial Universidad Autónoma de Puebla, 1986.

siglo XVIII"¹.

El cambiante modo de producción que representaba el emergente orden capitalista del siglo XVII exigía soluciones para un conjunto enteramente nuevo de problemas técnicos. Una sociedad mercantil de intercambio requería nuevas y más adecuadas técnicas de navegación para los buques mercantes, nuevos métodos de extracción de materias primas y nuevos procesos de manipulación de estos materiales una vez extraídos. Las técnicas para generar soluciones a estos problemas y el corpus de conocimientos acumulados como consecuencia de su resolución representaron una de las transiciones más importantes en la historia de la humanidad: la aparición de la ciencia moderna [...].²

En este contexto, de producción y circulación de mercancías y desarrollo de la ciencia moderna, la invención de nueva técnica aplicada a la industria³, era básicamente mecánica, a cargo en un primer momento de artesanos, luego vendrían las invenciones químicas en el siglo XIX y las invenciones biotecnológicas en el siglo XX.

La producción y circulación de estas invenciones debía de ser garantizada, identificando a su poseedor natural, generalmente el inventor y dándole a este el derecho de explotarla, de usarla, y de prohibir actos que perturben sus facultades, esto es un

¹ R.C. Lewontin, Steven Rose y Leon J. Kamin, *No está en los genes. Racismo, Genética e Ideología*, trad. Enrique Torner, Barcelona, Editorial Crítica, 1987 [1984], págs. 56-57.

² R.C. Lewontin, Steven Rose y Leon J. Kamin, *No está en los genes. Racismo, Genética e Ideología*, trad. Enrique Torner, Barcelona, Editorial Crítica, 1987 [1984], págs. 56-57.

³ Entendiéndose por industria a la intervención transformadora y explotadora de los elementos de la naturaleza por parte del hombre, por medio ya no de la simple mano sino utilizando medios mecánicos y químicos.

derecho de propiedad particular, al mismo tiempo que delimitar este derecho, para evitar abusos y garantizar el avance de la técnica y por supuesto de la industria como actividad económica. Con la libertad de comerciar y producir mercancías se intensificaron los intercambios, tanto al interior de los estados como entre estados, aumentando la circulación de toda clase de productos por lo cual se tornaron, económicamente, muy importantes los signos distintivos que servían para identificar al producto con su fabricante en interés de productores, comerciantes y consumidores. De ahí que la noción moderna de marca date del siglo XVIII a pesar de que anteriormente se habían utilizado signos distintivos para indicar su procedencia, sin embargo dicha utilización era restringida a ciertos productos que eran comercializados lejos de su lugar de producción. Entonces fue aún más necesario la protección de la producción y flujo económico de la invención y la utilización de la marca, empezandose a normar a nivel de naciones y convenios bilaterales.

Durante la segunda mitad del siglo XIX los países desarrollaron, en gran medida, sistemas de protección a invenciones y marcas, lo que dificultó la adjudicación de los derechos correspondientes debido a la heterogeneidad de las legislaciones, especialmente en el caso de las invenciones en que debía de procurarse la presentación de la solicitud a un tiempo en varios países a fin de impedir que se destruya la novedad de la invención al presentar la descripción como requisito para obtener la protección.

Se hizo evidente, entonces, la necesidad de establecer una

normatividad internacional que enmarque la protección de invenciones y marcas por lo cual luego de varias reuniones internacionales se llegó a la aprobación y firma del Convenio de París¹ para la Protección de la Propiedad Industrial en 1883. El Convenio de París fue firmado por 11 países: Bélgica, Brasil, El Salvador, España, Francia, Guatemala, Italia, Países Bajos, Portugal, Serbia y Suiza. En 1884, año en que entró en vigor, se había adherido Gran Bretaña, Túnez y Ecuador. El número de miembros fue creciendo paulatinamente, en el primer cuarto del siglo actual aumentaron de manera considerable los miembros del Convenio incluso en 1996 sumaban 140 estados. El 14 de Julio de 1967 se suscribe en Estocolmo el Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual con la finalidad según el Artículo 3 de:

- i) Fomentar la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo mediante la cooperación de los Estados, en colaboración, cuando así proceda, con cualquier otra organización internacional, y
- ii) Asegurar la cooperación administrativa entre las Uniones.²

El Convenio de París fue revisado en varias ocasiones desde la

¹ Tal convenio consistió en una serie de normas de cortésya ya que se trataba de asegurar los beneficios de los tratados bilaterales precursores que presunían paridades de niveles de protección.

Se establecieron dos principios:

TRATAMIENTO NACIONAL: Cada país miembro trata a los extranjeros como a sus nacionales

TRATAMIENTO UNIONISTA O DERECHO DE PRIORIDAD: Es la garantía para el titular para registrar solicitudes de la misma marca en otro país miembro de la Unión dentro de un período de seis meses.

También se establecía la Unión para la Protección de la Propiedad Industrial.

² Por Uniones debemos entender según el Artículo 2º del Convenio de París:

[...] v) "Unión de París" la Unión internacional creada por el Convenio de París;

vi) "Unión de Berna", la Unión internacional creada por el Convenio de Berna;

vii) "Uniones", la Unión de París, las Uniones particulares y los Arreglos particulares establecidos en relación con esa Unión, la Unión de Berna, así como cualquier otro acuerdo internacional destinado a fomentar la protección de la propiedad intelectual y de cuya administración se encargue la Organización en virtud del Artículo 4.iii);[...]

fecha de su conclusión, en Bruselas (1900), Washington (1911), La Haya (1925), en Londres (1934), en Lisboa (1958) y en Estocolmo (1967).

El interés por la armonización en la legislación de la propiedad industrial siguió siendo una constante preocupación, por ejemplo: el Convenio de Estraburgo sobre la "Unificación de Ciertos Puntos de Derecho Sustantivo sobre Patentes de Invención" de 1963 del Consejo de Europa, este sirvió de base para el Convenio Europeo de Patentes de 1973, en vigencia desde 1977 y del Convenio sobre la Patente Europea para el Mercado Común de 1975. En Africa se ha de considerar la existencia de la Organización Regional Africana de Propiedad Industrial, en cuyo marco se adaptó el Acuerdo de Harare de 1982. En América Latina, los países miembros del Acuerdo de Cartagena han adoptado decisiones sucesivas con respecto al Régimen de Propiedad Industrial, la más reciente es la Decisión 344 del Régimen Común sobre Propiedad Industrial.

Sin embargo uno de los grandes pasos, en la armonización de la protección de la propiedad industrial ha sido el Tratado de Cooperación en Materia Patentes (1978), adoptado en la conferencia diplomática celebrada en Washington en 1970, en virtud del cual se establece un sistema internacional por el cual se presenta una sola solicitud ante la oficina receptora correspondiente desplegándose sus efectos en cada uno de los países contratantes del Tratado.¹

Con el crecimiento del comercio y la necesidad de eliminar

¹ El Tratado no establece una "patente internacional", puesto que la labor de concesión de la patente depende de cada oficina competente en cada Estado donde se requiere la protección.

distorsiones en él, la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, desarrollada en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio¹ (GATT), incluyó por vez primera conversaciones acerca de los aspectos de la propiedad intelectual que incidían en el comercio, el resultado de dicha inclusión fue el "Acuerdo sobre Aspectos de Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio" (ADPIC), que consta como anexo al Acuerdo sobre la Organización Mundial del Comercio, adoptado el 15 de abril de 1994 en Marrakech. El Acuerdo sobre la OMC y anexos entró en vigencia el 1 de enero de 1995 sin embargo ningún miembro de la OMC estaba obligado a aplicar los principios señalados en el Acuerdo sobre los ADPIC hasta antes del 1 de enero de 1996, incluso se otorgó plazos adicionales² a los países en desarrollo, a los menos

¹ LOS OBJETIVOS DEL GATT:

- Reducir las barreras al comercio.
- Protección a la industria local solo por medio de aranceles aduaneros.
- Retiro de concesiones arancelarias con compensación.
- Suspensión de concesiones por perjuicio de las acciones realizadas por un país.

CUESTIONES A CONSIDERAR CON RESPECTO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

- Si los resultados del conocimiento tecnológico y artísticos son artículos de comercio,
- De ser así, si la ausencia de un orden de garantía a través de la propiedad, tiene secuelas comerciales distorsionantes y debe ser desalentada por el GATT ya que no es una forma de arancel aduanero.
- Retomando el primer punto, si la fluctuación del valor de estos productos al pasar de un país a otro, con diferencias en la forma de protección, podrán ser incompatibles con el GATT y contrarias al artículo VII (valuación para fines aduaneros) y el código reglamentario (ronda de Tokio).
- En el caso contrario a la primera consideración el grado de distorsión que se deriva de su no protección justificaría su tratamiento como una barrera comercial no arancelaria.

LOS ARANCELES COMO UNICA PROTECCION DE LA INDUSTRIA LOCAL

El principal objetivo del GATT fue reducir las barreras comerciales a aranceles más fácilmente negociables. Sin embargo "las restricciones del comercio impuestas por razones de balanzas de pago y de desarrollo económico no pueden impedir el cumplimiento con las patentes de invención, las marcas, el derecho de autor o procedimientos similares".[Artículos XII (3) (c)iii y XVIII (10)]:

FLUCTUACIONES EN EL VALOR DE LOS RESULTADOS PERCIBIBLES DEL TRABAJO INTELECTIVO

Artículo VII.- Problemas de las fluctuaciones de valor de origen aduanero con respecto a las cuales es más claro concentrarse en productos tradicionales, que en el caso de las fluctuaciones en el valor de los productos de la mente que provienen del sistema de propiedad intelectual y no de las aduanas aunque son igualmente incompatibles con el GATT.

LA FALTA DE PROTECCION ADECUADA COMO DISTORSION COMERCIAL

Diferencias en la protección de un país a otro como lo indica el informe de la ITC por lo cual sería necesario el establecer una línea de base internacional de protección para los productos de la mente.

² Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC), de la Organización Mundial de Comercio, Parte VI "Disposiciones Transitorias", Artículo 65 "Disposiciones Transitorias":

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 2, 3 y 4, ningún Miembro estará obligado a aplicar las disposiciones del presente Acuerdo antes del transcurso de un período general de un año contado desde la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC.
2. Todo país en desarrollo Miembro tiene derecho a aplazar por un nuevo período de cuatro años la fecha de aplicación, que se establece en el párrafo 1, de las disposiciones del presente Acuerdo con excepción de los Artículos 3,4 y 5.
3. Cualquier otro Miembro que se halle en proceso de transformación de una economía de planificación central en una economía de mercado y libre empresa y que realice una reforma estructural de un sistema de propiedad intelectual y se enfrente a problemas especiales en la preparación

adelantados y a los que se encuentran en proceso de transición a economía de mercado, para dicha aplicación.

El Acuerdo sobre los ADPIC se enmarca en principios establecidos en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas. En efecto, el Acuerdo mencionado dispone que los miembros deberán cumplir con los Artículos 1 al 12 y 19 del Convenio de París, es decir, la parte sustantiva del Convenio, en referencia a las partes II, III y IV de dicho Acuerdo, incluso se estipula expresamente que ninguna disposición de las partes I a la IV entrará en contradicción con las obligaciones de los miembros en virtud del Convenio de París o del Convenio de Berna.

Hasta aquí la síntesis acerca el desarrollo y marco legal de la Propiedad Industrial, ahora se entrará a explicar el ámbito de protección de la Propiedad Industrial, poniendo énfasis en el objeto jurídico .

2.2.4 Régimen de la Invención¹.

En el régimen de invenciones dentro de la propiedad industrial el objeto jurídico es sin duda la invención, en tanto intangibles como ideas materializadas en la esfera tecnológica esto es el conocimiento técnico con carácter industrial que implica una regla para actuar en este campo, así que haremos un desarrollo conceptual acerca de la invención.

¹ Ver Anexo 7

2.2.4.1 Concepto de Invención.

La Ley tipo de la OMPI para países en desarrollo sobre invenciones de 1979, define invención de la siguiente manera:

Se entenderá por invención la idea de un inventor que permita en la práctica la solución de un problema determinado en la esfera de la tecnología

La Ley de Patentes del Japón conceptualiza a la invención como:

Una creación altamente avanzada de ideas técnicas mediante la cual se aprovecha una ley de la naturaleza.

La Ley argentina 24.481 (modificada por la Ley no. 24.572) en el artículo 4, literal a, define invención como "toda creación humana que permita transformar materia o energía para su aprovechamiento por el hombre [...], siguiendo la definición de la ley mexicana de 1991.

La decisión 344 del Régimen Común sobre Propiedad Industrial, del Acuerdo de Cartagena, no define explícitamente lo que es la invención, sin embargo el Artículo 6 de la Sección I "De los Requisitos de Patentabilidad", en el Capítulo I "De las Patentes de Invención", especifica lo que no se considerará como tal:

Artículo 6.- No se considerarán invenciones:

- a) Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos;
- b) Los que tengan por objeto materias que ya existan en la naturaleza o una réplica de las mismas;
- c) Las de obras literarias y artísticas o cualquier otra creación estética, así como las obras científicas;
- d) Los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, para juegos o para actividades

económico-comerciales, así como los programas de ordenadores o el soporte lógico;

e) Las formas de presentar información; y,

f) Los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico.

La invención es la acción creadora del hombre, que implica una regla para el obrar humano para obtener un resultado cierto. La intervención debe ser en alto grado definitiva para la existencia del producto o procedimiento en el área tecnológica correspondiente.

La Decisión 344 acerca del Régimen Común sobre Propiedad Industrial, en el Artículo 1 de la Sección I "De los Requisitos de Patentabilidad" , Capítulo I "De las Patentes de Invención" dice al respecto:

Artículo 1.- Los países Miembros otorgarán patentes para las invenciones sean productos o procedimientos en todos los campos de la tecnología, [...]

El Acuerdo sobre los ADPIC, en el Artículo 27 sobre "Materia Patentable", Sección 5 de las "Patentes", Parte II de las "Normas Relativas a la Existencia, Alcance y Ejercicio de los Derechos de Propiedad Intelectual", dice en el numeral 1:

1. [...] las patentes podrán obtenerse por todas las invenciones, sean de productos o de procedimientos, en todos los campos de la tecnología, [...]. las patentes se podrán obtener y los derechos de patente se podrán gozar sin discriminación por el lugar de la invención, el campo de la tecnología [...].

La invención ha de tener como objeto un medio para que el hombre opere sobre la naturaleza o la materia pudiéndose ser ejecutada y utilizada industrialmente obteniéndose resultados industriales. Para que un objeto sea objeto jurídico de la propiedad industrial en el régimen patentario, es necesario que sea, como requisito absoluto, una invención y que además reúna otros requisitos que la doctrina denomina objetivos (novedad, altura inventiva y utilidad¹) siendo esencial que tenga carácter industrial tanto en su aplicación, medios y resultados. Actuación del hombre sobre la naturaleza, por lo cual puede utilizar elementos naturales para obtener resultados con "entidad física" con aplicación directa en la industria.

La invención -para ser considerada invención industrial- debe pertenecer al campo de la industria, entendida esta, como la actividad que persigue por medio de una actuación consciente de los hombres, hacer útil las fuerzas naturales para la satisfacción de las necesidades humanas.[...] La ley requiere que el efecto de la invención induzca a la obtención de un resultado o de un producto industrial, es decir, que no es suficiente la utilización de medios industriales en su ejecución, sino poniendo énfasis en el objeto jurídico que -paralelamente- debe tener carácter industrial el resultado que se obtiene de la ejecución de un invento².

A continuación definiremos los aspectos más relevantes de las

¹ Ver anexo no. 7 sobre "Conceptos de Propiedad Industrial".

² Bercovitz, "Los requisitos positivos de patentabilidad en el derecho alemán", Madrid, 1969, p.90 citado por Salvador Bergel, "Requisitos y excepciones a la patentabilidad. Invenciones biotecnológicas", en *Derecho de Patentes. El nuevo régimen legal de las invenciones y los modelos de utilidad*, coord. Carlos Correa, Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, 1996, pág. 23.

creaciones humanas que no son objeto jurídico de la propiedad industrial.

2.2.4.2 Los Descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos.

Con razón no se consideran invenciones los descubrimientos¹. Los descubrimientos que se realizan sobre propiedades, principios o leyes naturales no son invenciones, pues la intervención del hombre para su existencia en sí es evidentemente nula. Ahora bien, una invención puede tener como base un elemento natural pero debe implicar necesariamente más que su simple manipulación, debe de representar un método tecnológico que signifique el aprovechamiento industrial de dicho elemento o en su defecto un producto para cuya existencia se modificó de manera sustancial su tangibilidad natural, de forma que no sea el simple material ya existente en la naturaleza el objeto de la invención.

El descubrimiento "supone la adquisición de nuevos conocimientos pero no consiste en una regla para el obrar humano"².

El descubrimiento se distingue de la invención porque mientras en el descubrimiento la actividad del intelecto humano, que enriquece el acervo del conocimiento científico, se dirige a constatar la existencia de algo³, la invención es la actividad

¹ Descubrimiento viene del latín *discooperio* y significa poner a descubierto, detectar.

² Bercovitz, "Los requisitos positivos de patentabilidad en el derecho alemán", Madrid, 1969, p.466 citado por Salvador Bergel, "Requisitos y excepciones a la patentabilidad. Invenciones biotecnológicas", en *Derecho de Patentes. El nuevo régimen legal de las invenciones y los modelos de utilidad*, coord. Carlos Correa, Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, 1996, pág. 15.

³ "Descubrir.- Del latín *discooperire*, manifestar, hacer patente, destapar lo que está cubierto o tapado. Hallar lo que estaba ignorado o escondido [...]". "Inventar.- de invento del latín *inventio*, halla, imaginar, crear su obra el poeta o el artista [...]" *Diccionario de la Lengua Española*, 21 ed., Madrid, Real Academia de la Lengua, 1992.

"Discooperire.- Descubrir, poner a descubierto". Martínez López, *Diccionario Latín -Español*, 1851, Biblioteca Municipal de Guayaquil.

humana en que el intelecto se dirige a la creación de productos o procesos nuevos que suponen una regla que ha de ser empleable en el obrar del hombre.

La actividad de descubrir se caracteriza por oposición al inventar por:

- 1.- No se plantea un problema a solucionar.
- 2.- No hay una solución a un problema sino un enunciado.
- 3.- No se formula un esquema o programa que lo haga practicable.
- 4.- No es susceptible de perfeccionamiento.
- 5.- No es posible su falsificación.

Es ejemplificador el dictamen de 1948 de la Corte Suprema de los Estados Unidos de Norteamérica, en el cual señala que:

La inhibición o no en las bacterias es un producto de la naturaleza no patentable. las patentes no pueden concederse para descubrimientos de fenómenos naturales. Las cualidades de las bacterias al igual que el calor del sol, la electricidad o las cualidades de los materiales son manifestaciones de la naturaleza de libre acceso para todos los hombres y no reservadas exclusivamente para algunos. Los descubridores de fenómenos naturales hasta ahora no conocidos no pueden reclamar el monopolio de las leyes que reconocen, si hay una invención en tales descubrimientos, ella deberá consistir en la aplicación de las leyes de la naturaleza para un fin nuevo y útil. El descubrimiento de que ciertas cepas de especies de bacterias pueden ser mezcladas sin efectos perjudiciales con relación a la propiedad de cada una es un descubrimiento de sus cualidades

de no inhibición, es nada más que un descubrimiento de un trabajo de la naturaleza no patentable¹.

En el caso de las invenciones en el campo de la biotecnología suele tornarse problemática la delimitación de la invención patentable, principalmente en su distinción con el descubrimiento, lo cual trataremos en el acápite siguiente.

Las teorías científicas que no son directamente practicables son producto del ejercicio del intelecto humano y sirven al progreso de la ciencia pero carecen de utilidad y de ejecutabilidad industrial directa, características de la invención.

Los métodos matemáticos son abstracciones que pueden servir para llegar a soluciones de carácter técnico sin que por sí constituyan un producto o proceso repetible y ejecutable como la invención.

2.2.4.3 No se consideran invenciones las materias que ya existan en la naturaleza o una réplica de las mismas.

Lo que preexiste en la naturaleza sea materia viva o sustancia no puede ser considerado invención. "Preexisten en la naturaleza los denominados productos naturales originados por la naturaleza sin intervención del hombre"² tomando en consideración su estado efectivo natural³.

¹ Astudillo Gómez, "La protección legal de las invenciones en el campo de la biotecnología, universidad de los Andes, Mérida, 1995, p. 93 citado por Salvador Bergel, "Requisitos y excepciones a la patentabilidad. Invenciones biotecnológicas", en *Derecho de Patentes. El nuevo régimen legal de las invenciones y los modelos de utilidad*, coord. Carlos Correa, Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, 1996, pág.63.

² Salvador Bergel, "Requisitos y excepciones a la patentabilidad. Invenciones biotecnológicas", en *Derecho de Patentes. El nuevo régimen legal de las invenciones y los modelos de utilidad*, coord. Carlos Correa, Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, 1996, pág.63.

³ Estado natural efectivo es como se encuentra naturalmente, tal como se halla en la naturaleza.

El derecho patentario distingue entre productos de la naturaleza vivos o no y las invenciones hechas por el hombre que pueden consistir en materia viva, no pudiendo discutirse su aplicabilidad industrial por el solo hecho de que aquella sea el objeto de la inventiva.

a) La Materia viva como invención

Con el desarrollo de la biotecnología la materia viva puede ser en general:

- a) Parte de un proceso de invención
- b) El objeto de una invención.

Para la Biotechnology Patent Protection Act (s 654) de los Estados Unidos de Norteamérica por procesos biotecnológicos se debe de entender "cualquier método de hacer o usar organismos vivos o partes de estos con el propósito de hacer o modificar productos tales como ADN recombinante, fusión de células, incluyendo técnicas de hidromas y otras técnicas que comprenden la manipulación específica de material genético."¹

Desde los treinta² se admitía la posibilidad de utilizar materia viva o procedimientos biológicos en las invenciones pero fue más tarde cuando se consolidó la admisión de la patente de materia viva como invención con el desarrollo posterior de la biotecnología, por ejemplo, la Corte Federal de Justicia de la República Federal alemana resolvió en 1969 sobre el caso de la paloma de plumaje rojo y después en el de la levadura

¹ Asudillo Gómez, "La protección legal de las invenciones en el campo de la biotecnología, universidad de los Andes, Mérida, 1995, p. 338 citado por Salvador Bergel, "Requisitos y excepciones a la patentabilidad. Invenciones biotecnológicas", en *Derecho de Patentes. El nuevo régimen legal de las invenciones y los modelos de utilidad*, coord. Carlos Correa, Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, 1996, pág.68.

² En Estados Unidos en 1932 se admitió en una sentencia del Tercer circuito la patentabilidad de un procedimiento consistente en fermentación para obtener acetona y butil alcohol de la harina de maíz, empleando una bacteria descubierta por Charles Weizmann. El fundamento de dicha sentencia hacía resaltar que el objeto a proteger no era la bacteria sino el procedimiento en que se empleaba la bacteria.

Backerhefe, que no se admitía que la invención siguiera entendiéndose en función de medios físicos o químicos y que considerándose los avances de la ciencia y la tecnología no era pertinente la exclusión de la patentabilidad de las invenciones en que se utilizaban procesos biológicos para obtener una pauta técnica de aplicación industrial, nueva y de alto nivel inventivo que permitiera actuar y controlar elementos naturales obteniendo un resultado causal. En igual sentido en los ochenta es ejemplar el caso en los EE.UU, de Diamond V. Chakrabarty, relativo a la patentabilidad de un microorganismo manipulado genéticamente y en que previó que hubo actuación suficiente del hombre para considerar que no era obra de la naturaleza.

El Acuerdo sobre los ADPIC en el Artículo 27 sobre "Materia Patentable", Sección 5 de las "Patentes", Parte II de las "Normas Relativas a la Existencia, Alcance y Ejercicio de los Derechos de Propiedad Intelectual", en el numeral 3, indica que:

3. Los Miembros podrán excluir asimismo de la patentabilidad:

- a) los métodos de diagnóstico, terapéuticos y quirúrgicos para el tratamiento de personas o animales;
- b) las plantas y los animales excepto los microorganismos, y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas y animales, que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos. Sin embargo, los Miembros otorgarán protección a todas las obtenciones de vegetales mediante patentes, mediante un

sistema eficaz sui generis o mediante una combinación de aquéllas y éste. Las disposiciones del presente apartado serán objeto de examen de cuatro años después de la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC.

El artículo 7 de la Decisión 344 del Régimen Común sobre Propiedad Industrial, de la comunidad Andina de Naciones, establece que:

Artículo 7.- No serán patentables: [...]

c) Las especies y razas de animales y procedimientos esencialmente biológicos para su obtención;

d) Las invenciones sobre las materias que componen el cuerpo humano y sobre la identidad genética del mismo;

[...].

El Acuerdo sobre los ADPIC dispone que sus miembros pueden excluir, plantas, animales y procesos esencialmente biológicos para su producción de la posibilidad de considerarlos invenciones protegibles, lo cual debe entenderse en razón de su preexistencia en la naturaleza. También se señala la posibilidad de patentar las invenciones que consistan en microorganismos, procedimientos no biológicos o microbiológicos mientras que la legislación Andina excluye toda posibilidad de patentar las invenciones que tengan por objeto a razas o especies de animales y procedimientos esencialmente biológicos, en referencia a su existencia previa en concordancia con el Artículo 6 de la misma Decisión citada.

Como acotamos anteriormente con el desarrollo de biotecnología el concepto de la invención mecánica o puramente química se fue ampliando para considerar la creación de materia viva hasta la

posibilidad de patentar seres vivos ya existentes como microorganismos y sus productos, bajo el argumento de que la invención radica en la identificación, aislamiento y señalamiento de utilidad práctica del organismo. Lo novedoso no es el organismo en sí sino el hecho de que dicho organismo tenga una aplicación práctica desconocida o que conocida no era susceptible de uso al no poder aislar los organismos y presentarlos de forma que permitiera aprovechar sus propiedades. Así mismo las sustancias naturales y demás material biológico que existe naturalmente como medio complejo, que no permite su utilización técnica directa, al aislarla e identificarla pueden ser objeto de patente en cuanto a su utilidad y procedimiento para obtenerlo.

b) La Biotecnología y el Régimen de Invenciones.

Para la Oficina de Evaluación Tecnológica del Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica, biotecnología es "cualquier técnica que use organismos vivos (o parte de ellos) para hacer o modificar productos, para mejorar plantas o animales o para desarrollar microorganismos para usos específicos"¹

Para efectos de este trabajo vamos a definir biotecnología como: Un área del conocimiento científico-tecnológico que busca a través de medios técnicos utilizar materia viviente en especial microorganismos, animales y plantas para desarrollar procesos y productos para satisfacer necesidades humanas y que son por lo tanto altamente rentables en el comercio. Por medio de la biotecnología el hombre actúa sobre materia viviente para

¹ Salvador Bergel, "Requisitos y excepciones a la patentabilidad. Invenciones biotecnológicas", en *Derecho de Patentes. El nuevo régimen legal de las invenciones y los modelos de utilidad*, coord. Carlos Correa, Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, 1996, pág.48.

crear nuevos productos útiles, que no se encuentran como tales en la naturaleza y que no son susceptibles de obtenerse por medio de la química y otras formas de producción artificial.

Son parte de la biotecnología las técnicas que utilizan microorganismos o materia viva con la finalidad de obtener resultados útiles. Estos resultados pueden comprender:

- Las fermentaciones,
- Obtención de determinadas sustancias,
- Otras funciones,
- Aislar o generar los elementos vivos necesarios para realizar lo anteriormente indicado,
- Creación de nuevas variedades de materia viva sean plantas o animales o microorganismos,
- Modificación de las características de la materia viva sean microorganismo, animales o plantas ya existentes en la naturaleza para generar productos que satisfagan las necesidades humanas,
- Métodos y medios para realizar lo indicado con anterioridad.

Podemos distinguir tres estadios en la evolución de la biotecnología:

- 1.- Primera generación: fermentación de alimentos y bebidas.
- 2.- Segunda generación: antibióticos, ácidos orgánicos, aminoácidos, etc.
- 3.- Tercera generación: ADN recombinante.

Recordemos que al hacer el recuento histórico de la propiedad industrial insistimos en que la invención consistió tradicionalmente en técnicas de carácter mecánico dirigidas a la industria, por lo cual ha de referirse a soluciones en la esfera de la tecnología como combinación de técnicas dirigidas a

aprovechar las leyes, principios o recursos presentes en la naturaleza y si en la actualidad se refiere también a medios químicos y materias vivientes no por esto se relativiza lo decisivo de la intervención del hombre y a su carácter de tecnología.

En el ámbito de la biotecnología, citando a Alberto Bercovitz "La Biotecnología y su Aplicación Industrial", ponencia presentada en el Primer Congreso Latinoamericano sobre la Protección de la Propiedad Industrial, podemos distinguir tres tipos de invenciones,:

a.- Las que consisten en productos es decir nuevas materias vivas, o sustancias obtenidas por medio de estas, o elementos para la manipulación genética.

Es de resaltar que la interviniente del hombre en los resultados debe ser determinante como para que estos no puedan darse sin la intervención humana. Se encuentran en las misma situación los materiales de reproducción.

b.- Las invenciones de procedimientos ya sea que consistan en técnicas utilizadas para la manipulación del material genético, selección de materia viva, su cultivo, producción de sustancias generadas por esta (incluyendo bioconversión) así como para su valoración y comprobación.

c.- Las invenciones también pueden referirse a aplicaciones, es decir, el empleo de resultados biotecnológicos, ya sean productos por manipulación genética, microorganismos, plantas, animales o sustancias, para cumplir funciones específicas.

c) PLANTAS Y VARIEDADES VEGETALES.

Con el término planta se ha de referir al conjunto de la flora,

incluyendo árboles, arbustos, hierbas, legumbres, hortalizas, etc., que en botánica se distinguen por su morfología y anatomía dividiéndose en grupos subordinados ascendentemente. Con variedades vegetales se ha de referir a plantas que poseen raíz, tallo y hojas y cuya variedad esta en relación a una serie de factores o elementos que componen el organismo vegetativo. Jurídicamente la noción de variedad puede no coincidir con la noción botánica.

Las invenciones de materia viva consistentes en nuevas variedades de vegetales han dado lugar a la creación de un sistema especial de protección, diferente a la patente de invención, desde 1930 en los EE.UU y a nivel internacional desde 1961 con el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, modificado en 1972 y 1978 y 1991.

En el primer texto del convenio se definía la variedad vegetal como todo cultivar, clon, línea, estirpe o híbrido susceptible de ser cultivado, homogéneo y estable, al revisarse en 1978 esta definición no fue ratificada estableciéndose más bien parámetros para determinar la protegibilidad de la variedad esto es novedad, estabilidad, homogeneidad y distinguiabilidad. En el acta de 1991, aún no en vigencia, se establece que se entenderá por variedad al conjunto de plantas, de un solo taxón botánico del rango más bajo conocido, que respondiendo a los parámetros para determinar la protección, pueda definirse por el resultante de un cierto genotipo o combinación de genotipos, distinguiéndose del resto de conjuntos de plantas por los caracteres genotípicos, considerándose como unidad por su aptitud para propagarse sin alterarse.

La Comisión del Acuerdo de Cartagena aprobó la Decisión 345 sobre "El Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales" acogiéndose a los principios del Convenio Internacional.

En el Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, aprobado por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión 345, se señala, en el Capítulo III, "Del Reconocimiento de los Derechos del Obtentor", Artículo 4, que:

Artículo 4.- Los Países Miembros otorgarán certificados de obtentor¹ a las personas que hayan creado variedades vegetales, cuando éstas sean nuevas, homogéneas, distinguibles y estables y se le hubiese asignado una denominación que constituya su designación genérica.

Para los efectos de la presente Decisión, entiéndase por crear, la obtención de una nueva variedad mediante la aplicación de conocimientos científicos al mejoramiento heredable de las plantas.

¹ Decisión 345, Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, Capítulo V "De las Obligaciones y Derechos del Obtentor", Artículo 24:
"Artículo 24.- La concesión de un certificado de obtentor conferirá a su titular el derecho de impedir que terceros realicen sin su consentimiento los siguientes actos respecto del material de reproducción, propagación o multiplicación de la variedad protegida:
a) Producción, reproducción, multiplicación o propagación;
b) Preparación con fines de reproducción, multiplicación o propagación;
c) Oferta en venta;
d) Venta o cualquier otro acto que implique la introducción en el mercado, del material de reproducción, propagación o multiplicación, con fines comerciales.
e) Exportación;
f) Importación;
g) Posesión para cualquiera de los fines mencionados en los literales precedentes;
h) Utilización comercial de plantas ornamentales o partes de plantas como material de multiplicación con el objeto de producir plantas ornamentales y frutícolas o partes de plantas ornamentales, frutícolas o flores cortadas;
i) La realización de los actos indicados en los literales anteriores respecto al producto de la cosecha, incluidas partes enteras y partes de plantas, obtenido por el uso no autorizado del material de reproducción o multiplicación de la variedad protegida, a menos que el titular hubiese podido razonablemente ejercer su derecho exclusivo en relación con dicho material de reproducción o de multiplicación [...]."
Sin embargo los derechos del obtentor tienen limitaciones que son básicamente:
a) La "excepción del obtentor" en virtud de la cual el obtentor no puede impedir que terceros utilicen la variedad protegida para obtener nuevas variedades en forma inicial o no se trate de variedades esencialmente derivadas, esto es que no resulten del genotipo o de la combinación de genotipos de la variedad inicial.
b) El "privilegio del agricultor" en virtud del cual se restringe los derechos del obtentor para permitir a los agricultores utilizar productivamente, en su explotación agrícola, la cosecha resultante del cultivo de la nueva variedad.

La creación de nuevas variedades por parte del hombre implica que ha de poder distinguirse de otra variedad ya existente y conocida en base de caracteres estables esenciales identificándose con una denominación. Es claro que la palabra creación implica que el hombre ha aplicado conocimientos científicos y técnicos para conseguir los resultados.

El Régimen Común de protección a Obtentores de Variedades Vegetales, Decisión del Acuerdo de Cartagena No. 345, Capítulo II, "Definiciones", define variedad de la siguiente manera:

Art. 3.- Para los efectos de la presente Decisión, se adoptaran las siguientes definiciones:

VARIEDAD: Conjunto de individuos botánicos cultivados que se distinguen por determinados caracteres morfológicos, fisiológicos, citológicos, químicos, que se pueden perpetuar por reproducción, multiplicación o propagación.

d) Invenciones referidas a animales.

Las invenciones de nuevos animales, creados por manipulación genética pueden ser protegibles mediante patentes en algunos países, por ejemplo en Estados Unidos, a partir de 1987 en que se declaró patentable los organismos vivos multicelulares no existentes en la naturaleza, es decir que son tales por la intervención del hombre en tanto que en 1988 se concedió la patente sobre el ratón Oncogénico de Harvard.

A partir de entonces se ha tratado de establecer una diferencia, especialmente en Europa, entre animales y razas de animales cuya patentabilidad está prohibida por el Convenio de la Patente Europea, aceptando de esta manera la patentabilidad del referido

ratón.

El Acuerdo sobre los ADPIC considera que sus Miembros pueden excluir de la patentabilidad a los animales sin señalar otra vía de protección como sucede con las variedades vegetales, además no se ha desarrollado una noción legal sobre raza animal siendo discutible la pretendida diferenciación que propone la Oficina Europea de Patentes.

La Decisión 344 del Régimen Común sobre Propiedad Industrial, de la comunidad Andina de Naciones establece en el citado artículo 7 que no serán patentables las especies y razas de animales y procedimientos esencialmente biológicos para su obtención. La preexistencia natural citada en el artículo 6 exceptúa razas y especies ya existentes de la cualificación de invenciones, sin embargo aún cuando son producto de la intervención humana no son patentables ni razas y especies ni procesos esencialmente biológicos, al tenor de la citada Decisión.

Es de acotar que existen problemas de carácter valorativo que tienen que ver con el orden público y las buenas costumbres con relación a este tema.

e) Microorganismos.

La noción jurídica de microorganismo es más amplio que el de la ciencia biológica, incluye bacterias, hongos, algas, etc. Como microorganismo según el Convenio Europeo de Patentes ha de entenderse bacterias, levaduras, hongos, algas, protozoos, virus plásmidos y todo organismo unicelular invisibles al ojo, normalmente multiplicables y manipulables sean células animales, vegetales o humanas aisladamente consideradas. Frecuentemente los microorganismos se distinguen por género y especie

(nomenclatura), morfología y características bioquímicas (uso de oxígeno, temperatura y energía, etc). Los microorganismos usualmente se hallan naturalmente combinados por lo cual el aprovechamiento industrial requiere previamente el cultivo y aislamiento de la cepa deseada además de transferirla a un medio de cultivo que posibilite su individualización y utilización. En el campo de la microbiología los inventos se han mantenido en el sistema de patentes a pesar de algunas dificultades especialmente en lo que tiene que ver con la descripción lo cual ha motivado la exigencia del depósito¹ como complemento de la descripción, así el Artículo 13, Sección III "De las Solicitudes de Patente", Capítulo I "De las Patentes de Invención" de la Decisión 344 del Régimen Común sobre Propiedad Industrial, establece que:

Artículo 13.- Las solicitudes para obtener patentes de invención deberán presentarse ante la Oficina Nacional competente y deberán contener:

[...]c) La descripción clara y completa de la invención en forma tal que una persona versada en la materia pueda ejecutarla.

Para las invenciones que se refieren a materia viva, en las que la descripción no pueda detallarse por sí misma, se deberá incluir el depósito de la misma en una institución depositaria autorizada por las oficinas nacionales competentes.[...]

¹ A nivel internacional se estableció el "Tratado sobre reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materias de patentes" de 1977, que básicamente dispone el reconocimiento del depósito efectuado ante autoridad competente para los fines del trámite de patente y los requisitos para que debe de observar las instituciones en que se realizan los depósitos.

Son patentables los medios de cultivo, productos para aislar, cultivar, identificar, purificar y demás equipos que contribuyen al aprovechamiento industrial del microorganismo.

Las reivindicaciones que usualmente se presentan en las patentes referentes a microorganismos¹ son:

- 1.- Una forma del propio microorganismo multiplicado;
- 2.- Productos secundarios del crecimiento (por ejemplo los antibióticos);
- 3.- Otros productos o sustancias producidas o mejoradas por el procedimiento del cultivo;
- 4.- Los productos producidos por cualquiera de los procedimientos descritos, definidos como tales o por medios del procedimiento de obtención;
- 5.- Formulaciones particulares de las nuevas cepas o de sus cultivos.²

Los inventos referentes a microorganismos pueden consistir en:

- 1.- Utilización de microorganismos para obtener productos, esto es como medios en un proceso dado.
- 2.- Microorganismos producto de la actividad del hombre.
- 3.- Microorganismos productos de la naturaleza, en este punto ha de considerarse algunas particularidades.

¹ Resumiendo podríamos decir que pueden patentarse, de acuerdo a la práctica de los países que admiten esta posibilidad:

- 1.- Microorganismos aislados de la naturaleza y sus mutantes y variaciones;
- 2.- Microorganismos por mutación inducida.
- 3.- Microorganismos producidos por manipulación genética.

Por medio de las siguientes reivindicaciones:

- el microorganismo propiamente dicho;
- el cultivo biológicamente puro del microorganismo o de una mezcla de microorganismo;
- el microorganismo (o células mutantes) fijado sobre un soporte;
- el microorganismo producido por el método descrito Salvador Bergel, "Requisitos y excepciones a la patentabilidad. Inventiones biotecnológicas", en *Derecho de Patentes. El nuevo régimen legal de las invenciones y los modelos de utilidad*, coord. Carlos Correa, Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, 1996, pág. 72.

² Salvador Bergel, "Requisitos y excepciones a la patentabilidad. Inventiones biotecnológicas", en *Derecho de Patentes. El nuevo régimen legal de las invenciones y los modelos de utilidad*, coord. Carlos Correa, Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, 1996, citando a la OMPÍ pág. 70.

En los dos primeros casos la actividad creadora del hombre es clara y poco discutible, es en el tercer punto donde surgen discusiones.

Microorganismos hallados en la naturaleza.- En el caso de los microorganismos cuyo origen es natural es evidente que el hombre se limita a su descubrimiento y por lo tanto no es invención, sin embargo puede darse el caso que en estado natural tenga una aplicación industrial, en esta oportunidad puede considerarse que hay invención pero sólo en relación al procedimiento para aislar y cultivar el microorganismo y el manejo de este para obtener la función concreta y el proceso para dicha función, en igual sentido se diría con respecto a los elementos naturales no vivos. Sin embargo la jurisprudencia norteamericana, por consideraciones económicas han admitido patentar a los organismos naturales obtenidos por procedimientos que posibilitan su aislamiento y cultivo, como en el caso de las sustancias obtenidas de la naturaleza por mecanismos que permiten acceder a estas, de manera que sea caracterizada de forma suficiente debido al procedimiento de consecución, según la doctrina europea. En este sentido va el Acuerdo sobre los ADPIC en el Artículo 27 párrafo 3 ya citado en que se exceptúa de la exclusión de patentabilidad a los microorganismos y procesos microbiológicos.

Procesos para la reproducción de la materia viva.- Podemos diferenciar tres procesos de reproducción de materia viva, en cuanto al campo de la biotecnología:

1.- Procesos esencialmente biológicos en que no intervienen elementos inanimados o físico-químicos.

2.- Procesos biológicos con intervención del hombre por medios inanimados o físico-químicos.

3.- Procesos microbiológicos.

En lo referente a procesos esencialmente biológicos, que no sean microbiológicos y sus productos, es general la exclusión de la patentabilidad y de la categoría de invención sin embargo la Oficina Europea de Patentes establece la diferencia entre un procedimiento esencialmente biológico y el que siéndolo es controlado por el hombre de manera que su intervención es esencial para su desarrollo.

Se ha de considerar entonces la intervención cuantitativa y cualitativa técnica del hombre en el procedimiento y su impacto en el resultado obtenido incluyendo su control como determinante de aquél.

f) El ser humano como materia viva.- Con el desarrollo de la ingeniería genética se abre la posibilidad que las invenciones referentes a materia viva incluyan a componentes del cuerpo humano.

La Decisión 344 del Régimen Común sobre Propiedad Industrial establece en el citado Artículo 7 que no serán patentables las invenciones sobre las materias que componen el cuerpo humano y sobre la identidad genética del mismo.

Con la misma particularidad del Artículo 6 citado en cuanto a materia preexistente, aun cuando haya intervenido el hombre y tenga aplicabilidad o utilidad industrial, no se consideran patentables invenciones que tengan por objeto:

a.- Materias que sean componentes del cuerpo humano, y

b.- El material genético del mismo.

La propuesta de la Directiva Europea en el Artículo 3 señala que:

1. El cuerpo humano y sus elementos en su estado natural no se considerarán invenciones patentables.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, será patentable el objeto de una invención susceptible de aplicación industrial que se refiera a un elemento aislado del cuerpo humano o producido de otro modo por un procedimiento técnico, aún en el caso de que la estructura de dicho elemento sea idéntica a la de un elemento natural.

Esta última legislación obedece a que se recoge una serie de experiencias en que se ha protegido elementos aislados humanos, como el material genético, con los cuales han de realizarse invenciones en el campo farmacéutico, en todo caso la valoración acerca del peligro de esta clase de disposiciones corresponde a conceptos de orden subjetivo, en este trabajo sólo se pretende mostrar cual es la situación jurídica de la materia viva, incluyendo el ser humano.

2.2.4.4 Tampoco son invenciones, según la Decisión 344 del Régimen Común sobre Propiedad Industrial del Acuerdo de Cartagena
Artículo 6:

- 1.- Las obras literarias y artísticas o cualquier otra creación estética, así como las obras científicas, por carecer de una utilidad directamente industrial. Se ha establecido un sistema especial de protección de autores y conexos (Decisión 351 del Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, del Acuerdo de Cartagena).
- 2.- Creaciones del espíritu o sistemas de carácter abstracto:

Los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, para juegos o para actividades económico-comerciales, así como los programas de ordenadores o el soporte lógico.

Se pueden dividir las creaciones señaladas en:

a) Planes, reglas y métodos para ejecutar actividades intelectuales tales como estudios, análisis, etc.

b) Planes y métodos para realizar actividades en el campo comercial y económico tales como publicidad, contabilidad etc.

Estas dos categorías carecen de aplicabilidad industrial directa aunque impliquen una actividad económica.

c) Los programas de computación.- Jurídicamente el soporte lógico es un bien por ser objeto de un derecho subjetivo de carácter patrimonial al poseer un valor económico que se expresa por su tráfico en el mercado. El programa es un bien inmaterial que se protege mediante derechos de autor.

3) La presentación de la información.

Aquí se ha de considerar dos aspectos la información como tal y la forma de reproducirla. En ambos casos no se trata de una invención de aplicación industrial aunque el desenvolvimiento de esta implique la elaboración de la información.

4) Los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico.

Este numeral se fundamenta en principios de carácter ético que se refieren al respeto y atención de la salud de las personas y al cuidado de su medio físico con respecto a la vida animal.

Es necesario aclarar sin embargo el alcance de los términos involucrados. Para la doctrina en materia de propiedad

industrial, método quirúrgico es la actividad de intervención cruenta sobre un organismo viviente, considerando todo método incruento como terapia, por ejemplo las intervenciones con rayo láser. Debe excluirse entonces actividades sobre organismos muertos o actividades auxiliares, como por ejemplo lo referente a instrumental quirúrgico.

En cuanto a los métodos terapéuticos estos son aquellos que se dirigen a tratar enfermedades padecidas tanto por personas como animales comprendiendo actividades auxiliares de cirugía con finalidad curativa, como la anestesia y las actividades técnicas de incisión de instrumentos, por ejemplo la colocación de prótesis.

Deben reputarse como patentables los tratamientos de organismo vivos para fines no curativos por ejemplo los que sirven para mejorar las razas de animales.

Por último en lo referente a los métodos de diagnóstico estos son los que sirven para localizar o descubrir afecciones en seres humanos o animales. Exceptúanse los productos utilizados en estos métodos.

2.2.5 Régimen Distintivo¹.

Dentro de la propiedad industrial también se consideran parte del ámbito de protección a las creaciones que tienen como finalidad la distinción de productos y servicios en el mercado. Estas creaciones no son invenciones tal como las hemos considerado pero son de gran utilidad para la industria como medio de información por la distinción que ofrecen. Un signo es

¹ Ver anexo 7

distintivo cuando siendo perceptible a los sentidos humanos es suficiente para distinguir e identificar en el mercado productos o servicios.

A continuación una breve síntesis del signo distintivo por excelencia la marca

2.2.5.1 Concepto de Marca.-

La marca es un signo distintivo, que tiene una función básica en la circulación y distribución de mercancías y servicios. Una marca permite a consumidores, fabricantes, comerciantes y en general a los agentes económicos obtener información acerca de las opciones presentes en el mercado.

La marca permite al empresario o productor llegar a los potenciales consumidores con sus productos y servicios de manera que estos puedan distinguirlos de los de los competidores además de proveerles una identidad en cuanto a calidad enriqueciendo su prestigio. Los consumidores por su parte pueden informarse y distinguir sobre las opciones presentes en el mercado en cuanto a un mismo producto o servicio alentando la competencia, calidad y diversidad de bienes a ofrecerse.

El sistema legal de marcas constituye una garantía para el consumidor y productor frente a prácticas comerciales que vayan en detrimento de sus intereses como la falsificación de marcas de prestigio.

La Decisión 344 del Régimen Común sobre Propiedad Industrial, del Acuerdo de Cartagena, Capítulo V "De las Marcas", en la Sección I "De los Requisitos para el Registro de Marcas", en el Artículo 82 dice:

Artículo 82.- Podrán registrarse como marcas los signos que sean perceptibles, suficientemente distintos y susceptibles de representación gráfica.

Se entenderá por marca todo signo perceptible capaz de distinguir en el mercado, los productos o servicios producidos o comercializados por una persona de los productos o servicios idénticos o similares de otra persona.

El acuerdo sobre los ADPIC, en la Parte II de las "Normas Relativas a la Existencia, Alcance y Ejercicio de los Derechos de Propiedad Intelectual", Sección 2 de "Marcas de Fábrica o de Comercio", Artículo 15 de "Materia Objeto de Protección", señala:

1. Podrán constituir una marca de fábrica o de comercio cualquier signo o combinación de signos que sean capaces de distinguir los bienes o servicios de una empresa de los de otra empresa. Tales signos podrán registrarse como marcas fábrica o de comercio, en particular las palabras, incluidos los nombres de persona, las letras, los números, los elementos figurativos y las combinaciones de colores, así como cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente capaces de distinguir los bienes y servicios pertinentes, los Miembros podrán supeditar la posibilidad del registro de los mismos al carácter distintivo que hayan adquirido mediante su uso. Los Miembros podrán exigir como condición para el registro que los signos sean perceptibles visualmente.

Un signo distintivo puede estar constituido por letras, cifras o palabras o su combinación, son las llamadas marcas denominativas. También puede estar formado por figuras, dibujos, imágenes y otras formas bidimensionales, en este caso nos hallamos frente a las marcas figurativas. Cuando se combinan elementos figurativos y denominativos se nombran como marcas mixtas o semifigurativas. Asimismo una marca puede estar conformada de elementos tridimensionales o plásticos como la forma de los productos o su empaque.

CAPITULO III

El Conocimiento y Técnica de las Prácticas Curativas Tradicionales Indígenas en los Sistemas Socioculturales de la Amazonia Ecuatoriana y la Biodiversidad como Objeto Jurídico.

El conocimiento y la técnica tradicional es "toda información sistemática encontrada en el sector informal, mayormente no escrito ni grabado y más probablemente preservada en tradiciones orales y prácticas"¹, en el caso de los sistemas socioculturales de la Amazonia se trata de un sistema de informaciones y prácticas sociales que han permitido la supervivencia del grupo. Este sistema informativo ha sido transferido de una generación a otra oralmente y enriquecido por la experiencia del pueblo en su relación cotidiana con el medio físico y social.

El conocimiento tradicional amazónico se va conformando en la dinámica simbólica expresada en el lenguaje metafórico del pensamiento mágico adquirido y procesado a través de visiones, sueños y otros estados alterados de la conciencia que suelen ser inducidos mediante la ingesta de preparados de plantas con propiedades alucinógenas.

La técnica tradicional se halla contextualizada en este conocimiento preservado en mitos y creencias, la maestría del ejercicio de la técnica está enraizada en dicha información. Este conocimiento y técnica tradicionales incluyen prácticas curativas que se basan en la experiencia cognocitiva y

¹ David W. Brennan, Protección del conocimiento de etnomedicina y biodiversidad, pág. 4.

utilización de la biodiversidad.

La preservación del conocimiento tradicional de los pueblos indígenas y de la biodiversidad a la que se asocian ha sido una preocupación de los últimos tiempos, especialmente, en lo respecto a la propiedad industrial y su aplicación a productos tecnológicos elaborados a partir de plantas, en particular de las recolectadas en razón de la información proporcionada por los indígenas desde sus prácticas fitoterapéuticas.

En este capítulo se tratará de las prácticas curativas tradicionales y la biodiversidad a la que se asocian como objeto jurídico, para lo cual, en el caso de las primeras se determinarán sus características generales y luego su tratamiento jurídico. En el caso de lo segundo, la biodiversidad, se tratará sobre su calidad jurídica básica actual tanto a nivel nacional como internacional.

3.1 Conocimiento y Técnica de las Prácticas Curativas Tradicionales Indígenas en los Sistemas Socioculturales de la Amazonia como Objeto Jurídico.

3.1.1 Principales Prácticas Curativas en la Región Amazónica Ecuatoriana¹.

Las culturas forman su concepto de salud, enfermedad y curación a partir de sus conocimientos. Las culturas que basan su saber en creencias, vivencias y tradición originan su significado de salud y el comportamiento o cuidado con respecto a esta. La medicina tradicional en el Ecuador tiene parte de su origen

¹ Ver anexos 1 al 6.

en la práctica curativa indígena que deviene de un conocimiento que se estructura desde pensamiento mágico o mítico que se fundamenta en un proceso que combina la experiencia objetiva y un sistema simbólico que se significa o comprende a través de ritos que comprenden estados alterados de la conciencia inducidos por alucinógenos. Es un aprendizaje cuyos productos materiales e inmateriales se transmiten de generación en generación y cuyo autor, y practicante, es la sociedad en sus diversos aspectos conformando una cosmología.

En el llamado folclore mágico ecuatoriano existe el folclore mágico medicinal. La magia médica es "un complejo mímico, numérico, verbal, material, de práctica mágica activa, ejercida por "iniciados" y fundamentalmente por curanderos a sujetos enfermos por hechizos o por la violación de "prohibiciones"...".¹

La salud en el mundo indígena se la considera como un equilibrio, una armonía entre el hombre y el ambiente exterior ya sea físico o social. Por ello la enfermedad como desequilibrio, es la turbación que proviene y es causada desde el exterior y frente a lo cual la persona, como unidad de cuerpo y alma, puede verse expuesto en su totalidad o en parte de su unidad.

La concepción de salud indígena con respecto a las prácticas curativas implica un conjunto de creencias y usos determinados culturalmente con la finalidad de preservar el bienestar del grupo y sistematizar los medios y recursos involucrados en el ordenamiento curativo de enfermedades y otras "desgracias".

¹ Paulo de Carvalho Neto, *Diccionario del folclore ecuatoriano*, Quito, Casa de la Cultura Ecuatoriana, 1964, pág 101.

Cabe indicar que por las transformaciones citadas brevemente en el capítulo antecedente, a saber, modo de producción, sedentarización¹ y nuclearización, los grupos indígenas han accedido y practicado terapias de la medicina "formal", reconociendo dolencias contraídas por el contacto con fuefeños, lo cual no implica que los sistemas socioculturales de la Amazonia ecuatoriana no consideran aún las concepciones curativas tradicionales y que incluso grupos no indígenas recurran a dichas prácticas.

Las etiologías de las enfermedades.-

La enfermedad² o el desequilibrio hombre-ambiente puede ser explicada por varias causas que encierran diversos elementos según la concepción indígena. La etiología de las enfermedades se la puede sintetizar de la siguiente manera:

1. Sobrenaturales.- Involucra la intervención de seres espirituales que forman parte de un sistema de creencias basadas en mitos o concepciones que contienen actividades mágicas dirigidas a causar daño (brujería). En estos casos la enfermedad o el daño afecta principalmente el alma aunque puede manifestarse en el cuerpo.

2. Naturales.- Implica conocimientos más empíricos sobre los efectos por exposición a fenómenos climáticos que pueden producir

¹ La nucleación y sedentarización han provocado que surjan enfermedades desconocidas para las cuales debe de accederse a la terapia del "hombre blanco" a fin de curar estas dolencias "llegadas de afuera".

² La enfermedad en la cosmología indígena implica aspectos como la mala suerte, el embrujo, el susto, lo cual es parte de una dinámica más amplia que incluye la muerte.

desequilibrios térmicos¹ o a elementos y seres naturales como los animales. En este caso la enfermedad afecta solo al cuerpo.

3. Hay casos en que la intervención sobrenatural se mezcla con acontecimientos naturales provocando consecuencias tanto a nivel espiritual como material en el hombre, configurando una suerte de malestar llamado susto o espanto².

4. Existen también las dolencias nuevas o de afuera que son el producto del contacto con "blancos" o no indígenas, en estas las técnicas tradicionales de curación no tienen competencia por lo que se ha de acudir a la medicina "formal".

5. Se ha de señalar necesariamente la existencia de mujeres especialistas en partos o parteras, anteriormente los alumbramientos se daban con la mujer prácticamente sola, lo cual evidentemente a cambiado.

Interdicciones profilácticos y terapéuticos.-

Existen preceptos restrictivos o interdicciones, que sirven para prevenir o evitar el daño o la enfermedad, que podríamos denominar sistemas de profilaxis social. Estas acciones profilácticas tienen que ver con comportamientos sociales y simbologías respecto a objetos, personas y alimentos determinados.

Estos preceptos pueden ser:

a.- Prohibiciones:

¹ "Todo cuerpo sano se halla en estado templado mientras que cualquier desequilibrio térmico a lo frío o a lo caliente provoca una enfermedad. Un estado Corporal caliente o frío no se refiere necesariamente a la temperatura del cuerpo aunque si pueden ser equivalentes. Hay que entender que caliente y frío son términos metafóricos" Edmundo Aguilar citando a Hess en *Reflexiones sobre la Medicina Popular*.
"La dicotomía caliente frío es un principio clasificatorio universal por el cual se valorizan como calientes o como fríos no solo enfermedades y hierbas medicinales sino además alimentos y hasta medicamentos científicos" Fernando Ortega, "Ciencia médico andino", *Ciencia Andina: Sabiduría y rescate II*, Quito, Ediciones Codeco-Abya Yala, 1990, pág 147.

² Ver anexos del 1 al 6.

Prohibiciones: para evitar enfermedades naturales por ejemplo no sobreexponerse a elementos naturales como el sol, el agua etc. Interdicciones para evitar enfermedades sobrenaturales por ejemplo no estar en la selva a determinadas horas.

Prohibiciones que tienen que ver con la pareja y el embarazo.

b.- Preceptos positivos como reglas de alimentación que ayudan a restablecer la salud y limpiar el cuerpo o normas para el respeto a los ancestros que ayudan a evitar daños.

El uso de la terapéutica indígena varía de acuerdo a la región, al componente étnico siendo de gran importancia el factor de la interinfluencia étnica y regional.

La Técnica curativa .- Está conformada por prácticas curativas que permiten la supervivencia del grupo étnico y que combinan concepciones religiosas y terapéuticas sobre la enfermedad y la curación.

Para determinar la etiología de la enfermedad se suele recurrir a técnicas para diagnosticar que generalmente son:

La adivinación.- Realizada por un "especialista" como el shaman a través de visiones provocadas por alucinógenos.

La anamnesis.- Que es la interrogación al enfermo acerca de los antecedentes de la dolencia y que tienen que ver con lo social más que con lo biológico.

Interrogatorio en el cual, juega un papel preponderante el paciente, por cuanto él es el que describe su enfermedad y lo sitúa ya con un diagnóstico, esto se da gracias al conocimiento médico que tiene la casi totalidad de la

población.¹

La auscultación.- Es la exploración corporal, método que no es seguido regularmente por los "especialistas" que utilizan más bien los dos primeros.

El comportamiento social, profiláctico y terapéutico con respecto a estas enfermedades varían por su etiología.

Las enfermedades naturales pueden ser tratadas en base al conocimiento médico elemental conocido por todos y practicado especialmente por las personas mayores. Se basa en preparados con plantas o la utilización de animales o minerales.

Las enfermedades sobrenaturales causan una turbación más social que individual, siendo necesaria la presencia de un "especialista", el shaman de los cofanes o el hombre que vive de los huaorani, que interviene con el poder y la sabiduría necesaria para restablecer el equilibrio entre el mundo de la comunidad y el mundo de los espíritus.

La terapia en estos casos suele tener dos "momentos" uno en que se lleva a cabo el tratamiento en sí en un ritual para curar el cual involucra un sistema de símbolos materiales e inmateriales, alucinógenos y hierbas curativas. Un segundo momento es de recuperación o rehabilitación en que se combinan recursos materiales, consistentes en preparaciones a base de vegetales, y preceptos, que son conductas a seguirse durante el tratamiento y aún después, por ejemplo no comer ciertas plantas.

También hay ciertas enfermedades como las del susto que pueden ser tratadas por personas que sin poseer el conocimiento del

¹ Julio Rodríguez, "Medicina Andino Amazónica Los Quijos", *Ciencia Andina: Sabiduría y rescate II*, Quito, Ediciones Cedeco-Abya Yala, 1990, pág 230.

"especialista" detentan habilidades curativas con respecto a estas enfermedades, aquí se combinan elementos un tanto ritualizados y plantas.

Ahora bien estas clasificaciones no son exactas y sirven para una mejor comprensión de la terapéutica indígena para quienes no viven su realidad.

La medicina aborígen suele ser confundida o restringida a la etnobotánica que se circunscribe al uso de hierbas medicinales.

La mayor diferencia entre la medicina moderna y el shamanismo¹, independiente de las intervenciones quirúrgicas está en lo específico de los remedios medicinales. La medicina occidental es alopática, responde a cúmulos de síntomas estandarizados mientras que la medicina shamánica es homeopática. Esta induce a la cura a través de tratamientos psíquicos, dietéticos y drogas que maneja el curandero².

La curación aborígen se basa en:

- 1.- La experiencia individual del enfermo con respecto a los antecedentes que precedieron a la aparición del malestar y que son de tipo más bien conductual- social (por ejemplo discusiones, etc) que biológicos.
- 2.- La terapia indígena involucra el tratamiento de síntomas, señales de perturbación del equilibrio llamado salud, por ejemplo la fiebre, el dolor, más que enfermedades propiamente dichas.
- 3.- El accionar terapéutico incluye una técnica de manejo

¹ Cabe acotar que la práctica curativa indígena no se reduce al shamanismo.

² Robinson Scott, *Hacia una comprensión del shamanismo Cofán*. Trad. Jorge Gómez Rendón Quito, Ediciones Abya-Yala, 1996, pág 110.

simbólico y utilización de elementos biodiversos, especialmente plantas, en razón de sus propiedades curativas (etnobotánica).

a.- La técnica de manejo simbólico:

Se refiere al acto ritualizado en que el "especialista", persona con un conocimiento objetivo y subjetivo no común a todos los miembros de la comunidad, maneja y controla un sistema de representaciones en que convergen mitos y visiones inducidas por alucinógenos y cuya eficacia se relaciona con el contexto en que se realiza, de una cosmología en que se comparte y acepta su acción como curativa.

El *yachac* para los Quichuas, el *uwishin* para los Achuar y Shuar, *iroi* para los Huaorani, el *shaman* para los Cofán y Siona-Secoyas es el especialista en el manejo simbólico y etnobotánico, interactuando como mediador entre el mundo indígena y el occidental, integrándolos en creencias y prácticas.

b.- La utilización de elementos naturales, especialmente plantas por sus propiedades curativas:

El conocimiento indígena acerca del aprovechamiento de recursos vegetales y animales con diversas finalidades "ha sido adquirido a través de la experiencia de centenares de años de convivencia y adaptación a un ecosistema de bosque húmedo tropical".¹ Es un conocimiento adquirido, en la experiencia del hombre en su adaptación al medio físico, y que se contextualiza a su vez en un medio social-cultural.

Un ejemplo en este sentido sería la del conocimiento de los indígenas de las propiedades terapéuticas de las plantas que se encuentran en su ecología y el uso dado a estas.

¹ Genny Iglesias, *Hierbas Medicinales de los Quichuas del Napo*, Quito, Ediciones Abya-Yala, 1996. Introducción.

El conocimiento "etnobotánico"¹ se ha mantenido por tradición oral de generación en generación en los diferentes grupos étnicos. Sin embargo estos datos acumulados se podrían perder por el proceso de aculturación que experimentan las comunidades indígenas tomando en cuenta por ejemplo que la juventud ya no sigue ni aprende las enseñanzas de los mayores.

[...] los conocimientos botánicos de los indígenas sin ser científicos en la acepción tradicional del término nos expresan un tipo de conocimiento de la naturaleza según sus propios sistemas sofisticados de clasificar y ordenar el mundo².

Estos conocimientos básicamente se refieren a propiedades curativas de determinadas plantas. Estas propiedades son aprovechadas a través de la utilización directa de la diversidad biológica. Manipulación en la que el nivel de intervención del hombre es menor en relación a la manifestación propia natural de las plantas en relación a sus propiedades curativas. La intervención del hombre en la potencialización de las propiedades curativas se considera posible en el ritual, en el contextualizar simbólicamente la curación.

El empleo de plantas enteras o sus partes, sometidas a cocción, maceración u otras formas aplicadas durante la curación por medio del baño, ingesta, frotamiento, etc., constituye la fitoterapia indígena.

En el proceso de aculturación, transculturación o simplemente de

¹ Etnobotánica.- Es una rama de la botánica que estudia la relación entre el hombre y las plantas que existen en su hábitat, poniendo énfasis en su uso para: alimentación, medicina, construcción de viviendas, vestuario, herramienta, drogas, venenos, artesanía y armas". Monserrate Ríos, *Plantas útiles en el Noroccidente de la provincia de Pichincha*, Quito, Ediciones Abya-Yala, 1993, pág.13

² Carlos E. Cerón, *Emología de los Cofanes de Dureno, Quito*, Ediciones Abya-Yala, 1995, pág.13

adaptación, la terapéutica indígena se ha visto afectada en sus dos manifestaciones, o momentos. La primera al mezclarse con la medicina moderna y otras manifestaciones médico culturales dando lugar a la llamada medicina popular o natural. La segunda al descontextualizarse del medio social-cultural convirtiéndose en práctica de curanderos¹.

3.1.2 Características del Conocimiento y Técnica Tradicional Curativa de las Etnias Amazónicas y su calidad como Objeto Jurídico.

Características Generales.- Los sistemas socioculturales indígenas de la Amazonia ecuatoriana sufren procesos de incorporación² a la economía, y porque no, a la cultura dominante en el Ecuador lo que se manifiesta en un mayor o menor grado de aculturación entre los grupos étnicos y al interior de estos. Diferentes han sido los articuladores entre las sociedades indígenas de la Amazonia principalmente las misiones religiosas católicas y protestantes, los colonos, la industria petrolera, en ese orden.

Las consecuencias han sido un cambio en el modo de producción de estas sociedades. La sedentarización y la nuclearización motivadas artificialmente por las misiones se convirtieron en una

¹ Brujería.- "término popular e impreciso que corresponde a cualquier una de las manifestaciones del folclore mágico: la magia contagiosa, la magia imitativa y la magia médica". Paulo de Carvalho Neto, *Diccionario del Folclore Ecuatoriano*, Quito, Ediciones de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, 1964, pág 101.

² El contacto de la sociedad nacional con la región Amazónica a estado mediado en tiempo y forma por el interés económico hacia la extracción de determinados recursos naturales así la zona oriental estuvo enmarcada por la búsqueda de oro en los siglos XVI y XVII estableciéndose encomiendas y reducciones en las estribaciones de la cordillera nororiental, se emplazaron misiones religiosas para la labor civilizatoria, una vez que decayó la actividad de búsqueda de oro el contacto se mantuvo a nivel de la zona nororiental especialmente con los Quijos-Quichuas. En el siglo XIX se inicia el interés por la explotación cauchera. En ambos casos los indígenas fueron movilizadados o integrados a la economía colonial y nacional después, o huyeron selva adentro.

Mientras que con el sur los contactos fueron esporádicos hasta el siglo XIX en que se establecieron las misiones religiosas en territorio shuar y achuar.

necesidad real para lograr el reconocimiento de su propiedad sobre la tierra y acceder a medios productivos como el ganado. Los pueblos originarios de la Amazonia frente a estas transformaciones se han organizado para defender sus derechos y mantener su identidad.

Al cambiar las bases materiales de subsistencia, incluyendo el entorno social, de manera simultánea, se han ido transformando las concepciones, valores culturales, conocimientos y técnicas tradicionales

En lo concerniente a este trabajo, las transformaciones en el ámbito de las prácticas curativas han tenido varios condicionantes¹, la misma modificación en su forma de habitar espacialmente trajo como consecuencia enfermedades nuevas y epidemias desconocidas hasta entonces y frente a las cuales los conocimientos tradicionales no tuvieron respuesta. Si bien el acceso a la medicina formal por parte de la gente indígena ha sido poco facilitado por parte del Estado, esta ha llegado por otros medios, como las mismas organizaciones indígenas o las misiones. La terapéutica amazónica es ahora una combinación de concepciones modernas y tradicionales extendidas no solo a la población indígena sino también a la no indígena. Uno de los elementos de la práctica curativa tradicional indígena que más se ha extendido es la utilización de plantas con propiedades curativas.

En los sistemas socioculturales originarios de la Amazonia la terapia curativa tradicional, como se lo ha mencionado anteriormente, es una combinación de elementos simbólicos y

¹ Ver anexos 1 al 6.

elementos naturales, especialmente plantas, ritualizados y contextualizados en creencias y mitos esenciales para el bienestar del grupo.

Esta terapia es el producto de la experiencia del grupo en relación a su medio físico y social, y que se expresa en el uso sistematizado de la naturaleza, de la biodiversidad amazónica en este caso vegetal.

El conocimiento y técnica curativa de los grupos amazónicos se caracteriza por:

1.- Ser ritualizada, se refiere al manejo simbólico que parte de una cosmología o sistema ordenado y explicativo de la realidad, indispensable para lograr los efectos deseados.

2.- Se basa en el descubrimiento de propiedades curativas de plantas y otros elementos naturales. Estos descubrimientos se fundamentan en las necesidades de supervivencia del grupo¹ y de alivio de dolencias y desgracias que se manifiestan como señales de turbación del equilibrio denominado salud y bienestar.

Estos descubrimientos de los pueblos indígenas han contribuido a delimitar el campo investigativo de la ciencia que busca encontrar curas para enfermedades en las sustancias naturales, mejoramiento en la agricultura, etc.

3.- Los descubrimientos sobre propiedades curativas de la diversidad biológica, especialmente vegetal, conforma el conocimiento fitoterapéutico indígena que se expresa en técnicas que constituyen prácticas en que se emplean plantas o alguna de sus partes ya sea macerándolas, sometiéndolas a cocción para

¹ Por ejemplo la exposición a la mordedura de animales y otros accidentes ha originado la concepción de las enfermedades o males naturales con su respectiva forma de curación incluyendo las plantas respectivas.

obtener infusiones, emplastos o mezclándolas. En todo caso el poder curativo de la planta, además de lo simbólico, está determinado por lo que se utilice y la forma en que se realice el uso de la planta misma.

4.- Es colectivo y tradicional por ser el producto de la práctica no de un grupo o comunidad sino de todo el pueblo o sociedad indígena, en su pasado, presente y futuro, por tanto a pesar de que se maneje la concepción de la propiedad, esta se relativiza en cuanto a los poseedores de los conocimientos y su variedad. Las prácticas curativas, por lo general, son conocidas por todo los miembros del grupo, especialmente cuando se refieren a casos de enfermedades naturales o accidentes que afectan al cuerpo. La fuente de donde proviene la determinación del uso fitoterapéutico suele ser la acumulación de la experiencia transgeneracional del grupo étnico y sus "especialistas" indígenas, quienes lo incorporan al sistema curativo del grupo y que además, se encargan de los males que se consideran afectan al espíritu y cuerpo de los integrantes de la etnia.

Calidad Jurídica Básica.- Con respecto a los conocimientos y prácticas tradicionales la Decisión 391 del Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos de la Comunidad Andina de Naciones, Capítulo II "Del reconocimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales" dice:

Artículo 7.- Los Países Miembros, de conformidad con esta Decisión y su legislación nacional complementaria, reconocen y valoran los derechos y la facultad para decidir de las comunidades indígenas, afroamericanas y locales, sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas

tradicionales asociados a los recursos genéticos y sus productos derivados.

En concordancia con el Convenio sobre Diversidad Biológica que indica en el Artículo 8 que:

Art. 8.- Conservación in situ

Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible según proceda:

j) Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrenen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentara que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente;

Se reconoce así la existencia de conocimientos y prácticas tradicionales sobre las cuales recaen obligaciones y derechos y cuyo titular está conformado por las comunidades como poseedores, generadores y practicantes de estos elementos culturales.

La Decisión 391 del Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, Comunidad Andina de Naciones categoriza al conocimiento y técnica sobre prácticas tradicionales como componentes intangibles asociados al recurso genético o recurso biológico que lo contiene, así define como:

Componente intangible: todo conocimiento, innovación o

práctica individual o colectiva, con valor real o potencial, asociado al recurso genético, o sus productos derivados o al recurso biológico que los contiene, protegido o no por regímenes de propiedad intelectual.

En concordancia el Artículo 6 de la misma Decisión establece que este componente puede gozar de regímenes distintos a los recursos genéticos y biológicos con que se asocian:

Artículo 6.- Los recursos genéticos y sus productos derivados [...].

Dichos recursos son inalienables, imprescriptibles e inembargables, sin perjuicio de los regímenes de propiedad aplicables sobre los recursos biológicos que los contienen, el predio en que se encuentran, o el componente intangible asociado.

La Decisión 391 en sus objetivos indica la finalidad de "sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales" .

En las Disposiciones transitorias se establece la necesidad de proponer medios para preservar los conocimientos y prácticas tradicionales:

Octava.- La Junta elaborará, dentro de un plazo de tres meses posteriores a la presentación de estudios nacionales por los Países Miembros, una propuesta para establecer un régimen especial o una norma de armonización según corresponda, que esté orientado a fortalecer la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas

tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas y locales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la presente Decisión, el Convenio 169¹ del OIT y el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Como ya comentamos el conocimiento y técnicas tradicionales, incluyendo las curativas, están bajo la potestad de las comunidades indígenas entendiéndose que son estas las que emplean y generan aquellos conocimientos y prácticas considerándose las en calidad de proveedores del componente intangible según la Decisión 391 citada.

Las comunidades deciden acerca del destino de estos elementos culturales siendo obligación del Estado garantizar esta facultad en vista de la preservación de aquellos.

En este sentido también es importante citar la Ley de Desarrollo Agrario y su reglamento en vigencia que incluye una diversidad de grupos intervinientes en el agro y sus valores culturales:

Es importante la característica de haber introducido en la Ley de Desarrollo Agrario, por ejemplo, a la diversidad de actores en el agro y, por lo mismo, el respeto a la diversidad cultural y de las formas de cultivo, producción y conocimientos agrarios. Es recoger pueblo-cultura-identidad, que va más allá del acceso a la tierra y la producción[...]²

Así por ejemplo el Reglamento General de la Ley de Desarrollo

¹ Cabe señalar que el convenio 169 OIT no ha sido ratificado por el gobierno ecuatoriano por lo cual cualquier estudio acerca de la cuestión propuesta en la citada disposición debe afrontar primero la disposición gubernamental para reconocer este Convenio.

² Nina Pacari, Memoria del Taller: Problemas Jurídicos de los pueblos indígenas en el Ecuador, en Derechos de los pueblos indígenas, compilado por Ramón Torres Galarza, Quito, Ediciones Abya-Yala, pág. 90

Agrario dice:

Art. 5.- INVESTIGACION Y REGISTRO.- En el caso de comunidades indígenas, campesinas, montubias y afroecuatorianas que mantienen sistemas ancestrales de producción, se desarrollarán programas de investigación para potenciar, innovar, registrar y transmitir sus técnicas y usos tradicionales. Para el efecto el Estado, a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería suscribirá contratos y convenios con las organizaciones beneficiarias.

Conforme lo determinado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, se respetarán, preservarán y mantendrán las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sustentable de la diversidad biológica y se promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de su utilización se compartan equitativamente.

El Derecho vigente entonces reconoce no solo la potestad de las comunidades indígenas sobre su conocimiento y prácticas sino que además toma en consideración la posibilidad de su utilización como recursos ya que establece la obtención equitativa de beneficios por su empleo.

Por tanto podríamos concluir que el Derecho, actualmente, reconoce al conocimiento y prácticas tradicionales, incluyendo

las curativas, como un objeto sobre el cual recaen derechos y obligaciones, en virtud de relaciones jurídicas en que se consideran a las comunidades indígenas y demás grupos étnicos como sujetos jurídicos que han de intervenir en razón de ser poseedores de conocimientos y prácticas que han sido normados como objetos jurídicos en la categoría de componentes intangibles asociados a recursos biodiversos.

3.2 La Biodiversidad Como Objeto Jurídico.

Concepto de Biodiversidad.- Según el texto sobre definiciones del Convenio sobre Diversidad Biológica de las Naciones Unidas, (Río de Janeiro de 1992):

Por "diversidad biológica" se entiende la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos complejos ecológicos de los que forman parte: comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

La Decisión 391 acerca del Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos en el Título 1, Artículo 1, define diversidad biológica señalando:

Diversidad Biológica: variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otros, los ecosistemas terrestres y marinos, y otros ecosistemas acuáticos, así como los complejos ecológicos de los que forman parte. comprende la diversidad existente dentro de cada especie, entre las especies y de ecosistemas, como resultados de

procesos naturales y culturales.

Ambos conceptos son similares aunque el segundo nos trae un elemento nuevo en la legislación de integración andina: los procesos culturales como generadores de diversidad biológica. Este nuevo elemento se debe sin duda al hecho del reconocimiento de que existen muchas variedades de plantas que han sido cultivadas y desarrolladas por los campesinos nativos mediante técnicas tradicionales.

Se debe de distinguir entre diversidad biológica y diversidad genética, aunque son dos términos que denotan hechos íntimamente ligados e inseparables.

Según la Decisión mencionada, mismo artículo, por diversidad genética debemos de entender:

Variación de genes entre las especies y dentro de ellas.
Suma total de información genética contenida en los organismos biológicos.

El Convenio de Diversidad Biológica de las Naciones Unidas trae en su texto, parte primera la definición de material genético y establece que:

Por "material genético" se entiende todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia.

La Diversidad Biológica como objeto jurídico.- Tanto la diversidad biológica como genética se consideran jurídicamente como bienes nacionales y patrimonio del Estado constituyéndose en recursos proclive a la utilización económica.

Como recurso natural el uso de la diversidad biológica y genética ha de ser regulada y generalmente efectuada por el Estado al

respecto el Convenio de Diversidad biológica de las Naciones Unidas dice:

Art. 3.- Principio

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional.

El mismo Convenio de Diversidad Biológica, en el Artículo 15 numeral 2 señala que:

2. Cada Parte Contratante procurará crear condiciones para facilitar a otras Partes Contratantes el acceso a los recursos genéticos para utilizaciones ambientalmente adecuadas, y no imponer restricciones contrarias a los objetivos del presente Convenio.

Si bien los Estados poseen el derecho de administrar sus recursos, incluyendo la diversidad genética y biológica, este uso debe guardar armonía con los principios de conservación ambiental siendo aquellos la única limitación a dicha administración..

En el empleo de recursos biológicos¹ deberá propenderse a su preservación mediante la utilización sostenible del mismo, el Convenio de Diversidad Biológica de las Naciones Unidas,

¹ "Por otra parte, cuando se habla de bioprospección, se está haciendo referencia al uso de la diversidad biológica como fuente de metabolitos secundarios novedosos para producir bienes, que al momento se refieren a productos farmacéuticos sobre todo" Silvia Salazar, "Propiedad Intelectual y Acceso a la diversidad biológica", en Los retos de la Propiedad Industrial en el siglo XXI, 1er. Congreso Latinoamericano sobre la Propiedad Industrial, Lima, ORGANIZACION MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL(OMPI)-INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI) del Perú, noviembre de 1996.

establece que cada país:

Artículo 8

c) Reglamentará o administrará los recursos biológicos importantes para la conservación de la diversidad biológica, ya sea dentro o fuera de las áreas protegidas, para garantizar su conservación y utilización sostenible;

A propósito de recursos biológicos, debemos entender, según la Decisión 391 del Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, del Acuerdo de Cartagena, Título I "De las Definiciones", por:

Recursos biológicos: individuos, organismos o partes de éstos, poblaciones o cualquier componente biótico de valor o utilidad real o potencial que contiene el recurso genético o sus productos derivados.

Recursos Genéticos¹: todo material de naturaleza biológica que contenga información genética de valor o utilidad real o potencial.

Los estados deberán garantizar el acceso y flujo de los recursos biológicos y genéticos tomando siempre en cuenta los requerimientos para un manejo sustentable de sus recursos en general.

El Convenio de Diversidad biológica de las Naciones Unidas establece que:

Art. 15.- Acceso a los recursos genéticos

1. En reconocimiento de los derechos soberanos de los

¹ El recurso genético es apropiado para referirse al mejoramiento y manipulación de material genético, especialmente de plantas.

Estados sobre sus recursos naturales, la facultad de regular el acceso a los recursos genéticos incumbe a los gobiernos nacionales y esta sometida a la legislación nacional.

En este sentido la Decisión 391, de la Comunidad Andina de Naciones, acerca del Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos en el Título IV "De los Principios", Capítulo I, "De la Soberanía sobre los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados" establece para sus miembros, que:

Artículo 5.- Los países Miembros ejercen soberanía sobre sus recursos genéticos y sus productos derivados¹ y en consecuencia determinan las condiciones de su acceso, de conformidad con lo dispuesto en la presente Decisión.

La conservación y utilización sostenible de los recursos genéticos y sus productos derivados, serán reguladas por cada País Miembro, de acuerdo con los principios y disposiciones contenidos en el Convenio de Diversidad Biológica y en la presente Decisión.

En la misma Decisión 391 del Acuerdo de Cartagena, en el Artículo 14, Capítulo VII "Del Libre Tránsito Subregional de recursos Biológicos" establece que los recursos biológicos pueden ser aprovechados y fluir libremente en la subregión:

Artículo 14.- Siempre y Cuando no se acceda a los recursos genéticos contenidos en recursos biológicos a los que se hace referencia en esta Decisión, las disposiciones del presente régimen no obstaculizarán el aprovechamiento

¹ Entiéndase por producto derivado según la definición ofrecida en la misma Decisión "molécula, combinación o mezcla de moléculas naturales, incluyendo extractos crudos de organismos vivos o muertos de origen biológico, proveniente del metabolismo de seres vivos".

y libre tránsito de dichos recursos biológicos,[...].

En referencia a lo establecido en el artículo anterior se ha de tener en consideración la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre.

La Decisión 391 anteriormente mencionada establece en el Artículo 6, título y capítulo citados en líneas anteriores que:

Artículo 6.- Los recursos genéticos y sus productos derivados, de los cuales los Países Miembros son países de origen, son bienes o patrimonio de la Nación o del Estado de cada País Miembro, de conformidad con lo establecido en sus respectivas legislaciones internas.

Dichos recursos son inalienables, imprescriptibles e inembargables, sin perjuicio de los regímenes de propiedad aplicables sobre los recursos biológicos que los contienen, el predio en que se encuentran, o el componente intangible asociado.

Los recursos genéticos, según la citada Decisión, son bienes nacionales, que pueden ser públicos o del estado según la normatividad de cada país, por lo tanto imprescriptibles, inalienables e inembargables, pudiendo sólo el estado autorizar su uso de acuerdo a la ley andina que regula el acceso que cada país miembro puede otorgar por medio de contratos¹.

En tanto que el recurso biológico se somete a una normatividad distinta encuadrada en el ámbito nacional, sólo garantizándose, en la mencionada Decisión, el aprovechamiento y libre circulación

¹ Estos contratos de acceso y sus accesorios deberán contemplar según el artículo 17 participación de nacionales en la investigación sobre recursos genéticos, derivados y componente intangible, apoyo de investigaciones que propendan al uso sostenible de la diversidad biológica, la transferencia de tecnologías, fortalecimiento y desarrollo de las comunidades y sus componentes intangibles, etc.

de acuerdo al programa de liberación de bienes de la subregión, como lo citamos anteriormente.

En el Ecuador se encuentra en vigencia una Ley que protege la Biodiversidad en el Ecuador, en Concordancia de la Decisión 391 del Acuerdo de Cartagena y el Convenio de Diversidad Biológica de las Naciones Unidas (Ley No. 3. RO/ 35 de 27 de Septiembre de 1996) en la que se establece que la diversidad biológica es un bien nacional de uso público que el Estado puede explotar conforme a su política ambiental:

Art. 1.- Se considerarán bienes nacionales¹ de uso público, las especies que integran la diversidad biológica del país, esto es, los organismos vivos de cualquier fuente, los ecosistemas terrestres y marinos, los ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte.

El Estado Ecuatoriano tiene el derecho soberano de explotar sus recursos en aplicación de su propia política ambiental. Su explotación comercial se sujetará a las leyes vigentes y a la reglamentación especial, que para este efecto, dictará el Presidente Constitucional de la República, garantizando los derechos ancestrales de las comunidades indígenas sobre los conocimientos, los componentes intangibles de biodiversidad y los recursos genéticos a disponer sobre ellos.

¹ Para mayor claridad se deberá recordar las nociones dadas por el Código Civil ecuatoriano en el LIBRO II "De Los Bienes y de su Dominio, Posesión, Uso, Goce y Limitaciones", Título III De Los Bienes Nacionales. Art. 623.- Se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la Nación toda. Si además su uso pertenece a todos los habitantes de la Nación, como el de las calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos. Asimismo, los nevados perpetuos y las zonas de territorio situadas a más de 4.500 metros de altura sobre el nivel del mar. Los bienes nacionales cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes se llaman bienes del Estado o bienes fiscales.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Este último capítulo cumple con la finalidad de determinar la factibilidad de crear un mecanismo, que dentro de la propiedad intelectual, contemple a los componentes intangibles y a la diversidad biológica a la que se asocian como objetos jurídicos de la propiedad industrial inventiva.

No ha de olvidarse que entre las propuestas para proteger y beneficiar a los poseedores de componentes intangibles se cita con insistencia la posibilidad de dicho mecanismo. Para mayor claridad se analizarán brevemente las propuestas a las que hacemos mención. Por último se realizarán las recomendaciones pertinentes y que sin duda serán de interés para futuros estudios.

4.1 Síntesis y Análisis de las Propuestas Realizadas en Torno a Mecanismos de Protección y Beneficio de los Poseedores de Componentes Intangibles y la Biodiversidad a la que se Asocian.

Derechos Colectivos de Propiedad Intelectual.- Esta propuesta se encauza a exigir modificaciones al sistema normativo sobre propiedad intelectual con la finalidad de que se considere a los conocimientos y prácticas ancestrales asociadas a la biodiversidad como innovaciones protegibles dentro de su ámbito de regulación. De esta manera sus poseedores serían sujetos jurídicos con derecho a percibir beneficios por su utilización en productos o procedimientos que reporten ganancias económicas.

[...] Coadyuvar con los pueblos indígenas en nuestra lucha por el reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual colectiva sobre los recursos de biodiversidad. Las tecnologías utilizadas para el aprovechamiento de tales recursos, constituyen una real práctica del llamado desarrollo sostenible y, por tanto estas prácticas deben ser valoradas y reconocidas como una contribución al desarrollo humano¹.

12. Hay algunas fórmulas que podrían utilizarse para revalorizar nuestros productos (marcas, apelación de origen, etc.) pero entendiendo que son sólo posibilidades comerciales, no monopólicas, respecto del producto o del conocimiento colectivo.

Definir la factibilidad de uso de algunos mecanismos de los sistemas de propiedad intelectual imperante en relación con:

*Protección de recursos biológicos/genéticos,

*Comercialización de recursos... Sistemas sui generis de protección de propiedad intelectual: Certificado de inventor².

Reconocimiento de derechos colectivos de propiedad intelectual y la definición de mecanismos sui generis de protección de los conocimientos indígenas.

Definición de regímenes que determinan la distribución

¹ Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica. "Propuesta a la reunión de la coalición ambientalista del norte", *Revista Nuestra Amazonia* (Quito), No. 8 (Julio 1996).

² Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica, *Derechos de Propiedad Intelectual y Biodiversidad*, Santa Cruz, 1994, pág 14-25.

equitativa de beneficios¹.

El derecho colectivo de propiedad intelectual se enmarca dentro de los derechos colectivos que se refieren al conjunto de facultades exigidas por los grupos étnicos como pueblos, por ejemplo de ciertos grados de autonomía en la administración de justicia.

Sin duda la preservación de valores y tradiciones es un derecho que asiste a toda cultura, sin embargo en el caso que nos ocupa es menester acotar que la propiedad intelectual, y específicamente la propiedad industrial, presentan serias objeciones como método de protección y compensación en relación a los componentes intangibles y sus poseedores.

Y es precisamente el fin de este trabajo presentar dichas objeciones, las cuales, y fundamentándonos en lo estudiado en capítulos anteriores, serán expuestas en las ideas conclusivas.

Derechos Intelectuales Colectivos.- En esta propuesta se busca una alternativa a la propiedad intelectual como mecanismo de protección y revalorización de los conocimientos y prácticas de los pueblos indígenas puesto que se considera que esta es una forma de privatizar los conocimientos y la biodiversidad a la que se asocian, los cuales, han sido generados, conservados y utilizados colectivamente.

La presente propuesta se ha cristalizado en un documento denominado "Ley de Protección de Derechos Intelectuales Colectivos sobre los Recursos Genéticos"² cuyo objetivo sería

¹ Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica, *Conocimientos tradicionales indígenas ligados a los bosques: propuesta para discusión*, Quito, 1996, pág. 3.

² CONAIE, ECUARUNARI, FENOC-1, ACCION ECOLOGICA, "Ley de protección de derechos intelectuales colectivos" sobre los recursos genéticos", *Boletín Alterna Verde*, (Quito) No. 41 (junio 1997) pág. 9.

reconocer y proteger las innovaciones tradicionales de los pueblos indígenas y otros grupos, las cuales al tenor de esta normativa se define como:

Innovaciones Tradicionales.- Incluye cualquier conocimiento sobre la conservación, uso y manejo de un recurso genético o parte de éste transmitido en forma oral o escrita; de tipo colectivo y acumulativo a través del tiempo..."

Se incluye además dentro de esta categoría el componente intangible, su modificación y productos derivados (extractos) a utilizarse en procesos o sus resultados tecnológicos. Estas innovaciones han de considerarse como patrimonio de los pueblos indígenas y comunidades afroamericanos por lo cual no podrán ser objeto de propiedad intelectual ni negociadas sin que se reconozcan los derechos patrimoniales de dichos grupos humanos. Estas innovaciones podrán ser transferidas gratuitamente de una comunidad a otra siempre que su empleo no sea comercial en tanto que las personas naturales o jurídicas que deseen obtener y usar estas innovaciones con propósitos económicos deberán pagar un porcentaje de los beneficios obtenidos por la comercialización de los productos y procesos en que se los incorpora. En igual forma se procederá cuando se trate del acceso a los recursos genéticos. Los montos pagados por los rubros mencionados deberán pasar a un fondo fideicomiso que ha de ser destinado a la conservación de la diversidad biológica. Sin embargo para que sea posible el acceso comercial a las innovaciones tradicionales será necesario el consentimiento de todas las comunidades que las comparten sin excepción, Además se deberá establecer un registro de innovaciones y un instituto público para controlar los

permisos de acceso concedidos. Cualquier entidad gubernamental o no podrá realizar un seguimiento a las innovaciones mediante las diferentes instancias legales.

En resumen esta propuesta consiste en reconocer a las comunidades el derecho a controlar y proteger su patrimonio cultural a través de derechos intelectuales que garantizarían la obtención de compensaciones por la concesión de las innovaciones tradicionales.

Se parte del presupuesto de que existen ,dentro de los conocimientos tradicionales, innovaciones generadas por las comunidades a partir de las cuales se pueden crear procesos o productos tecnológicos que generarían grandes beneficios económicos. Sin embargo no se trata de propiedad intelectual colectiva sino de un derecho intelectual colectivo , pero en el planteamiento cuáles son las diferencias?, Se diría que jurídicamente existen distinciones formales más que esenciales: se habla de innovaciones tradicionales en lugar de invenciones tradicionales, no se menciona el término propiedad y se utiliza ingeniosamente el vocablo patrimonio que varía entre un patrimonio cultural intransferible intocable y un patrimonio perfectamente negociable. Se tendría que preguntar además si en la cultura indígena que se pretende preservar existe la categoría de innovación puesto que al menos en los sistemas socioculturales amazónicos se considera que los conocimientos y técnicas se originan en entes sobrenaturales que mal podrían constituirse en inventores.

Poseer un patrimonio, individual o colectivamente significa que otro individuo o colectividad se encuentra excluido de poseerlo

por lo cual la determinación de los titulares es de gran importancia cuando de su explotación y compensación se trata más aún cuando se habla de consentimientos, entonces la pregunta sería: Cuál sería el parámetro para determinar las comunidades que poseen una innovación dentro de su patrimonio y que podrían oponerse a su concesión? En la Amazonia como hemos visto se comparten en gran medida métodos de aprovechamiento de plantas y el uso de éstas tanto por indígenas como no indígenas.

Por último es fundamental que los pueblos cuenten con mecanismos de defensa de su patrimonio y revalorización de tradiciones y es muy cierto que las culturas indias han contribuido a delimitar plantas con propiedades curativas pero es cierto, también, que la tecnología es la que incorpora a los elementos naturales, que contienen dichas propiedades, a procesos que permiten la generación de industrias nuevas que escapan al estado técnico actual de los grupos étnicos. Es necesario encuadrar mejor los motivos y alcance de las compensaciones por el uso de la información proporcionada por los indígenas.

3.- Sistemas contractuales privados.- Se trata de una propuesta acerca de los contratos privados entre comunidades y empresas para la transferencia de información acerca de la biodiversidad. A este respecto tenemos las sugerencias dadas al interior del Comité de Comercio y Medio Ambiente de la Organización Mundial del Comercio:

Por otra parte, se ha opinado que no es conveniente contemplar la posibilidad de modificar el Acuerdo sobre los ADPIC, ya que los conocimientos tradicionales o autóctonos no constituyen propiedad intelectual, y abarcan una materia

ampliamente conocida o de dominio público que, por consiguiente, no puede, ni debe ser objeto de un Derecho de propiedad Intelectual. Conforme a esta opinión, es necesario mantener el acceso libre y gratuito a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura... En lugar de buscar solución en el contexto de los DPI, se propuso que los acuerdos voluntarios en los que intervienen empresas, gobiernos, extranjeros y poblaciones autóctonas previeran la participación en los beneficios y la cooperación técnica para quienes suministran informaciones, lo que constituiría un medio eficaz para retribuir los conocimientos tradicionales que no son objeto de protección como propiedad intelectual; tales acuerdos contractuales privados no requieren disciplinas multilaterales ni precisan el establecimiento de un sistema internacional sui generis en esta esfera¹.

Como una contribución en la que se comparan las disposiciones pertinentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica y del Acuerdo sobre los ADPIC se ha propuesto:

i) Con el fin de ocuparse de manera más adecuada de las invenciones biotecnológicas, el Art. 29 del Acuerdo sobre los ADPIC, sobre las condiciones a los solicitantes de patentes incluida la divulgación completa de las invenciones patentables, debería modificarse, de modo que se exigiera una indicación clara de la materia prima biológica, el país

¹ Organización Mundial del Comercio, *Informe (1996) del Comité de Comercio y Medio Ambiente*, Ginebra, Publicación de la División de Información y Relaciones con la prensa de la OMC, 1996, pág. 30.

de origen conocido y toda la información disponible relativa al conocimiento y las prácticas de utilización de la materia prima biológica...ii) Para remediar la ausencia de un mecanismo de consentimiento fundamentado en el Acuerdo sobre los ADPIC sería necesario concertar un acuerdo de transferencia de materiales (ATM) con el país de origen...Y un acuerdo de transferencia de información (ATI) cuando el inventor utilizara conocimiento tradicional autóctono...¹.

Se considera entonces conveniente un mecanismo alternativo a la propiedad intelectual que se base en contratos o acuerdos privados entre los poseedores de componentes intangibles y las personas naturales o jurídicas que desearan acceder a la información que poseen las culturas indígenas. Con respecto a acuerdos de transferencia de material tenemos un gran avance en la Decisión 391 sobre acceso a recursos genéticos del Acuerdo de Cartagena. Se resalta la necesidad de que los recursos puedan ser utilizados con miras a la agricultura, alimentos, etc.

Es indudable que esta propuesta posee ventajas sobre las anteriores, por ejemplo el hecho de que exista una normativa en vigencia que se acerque a las sugerencias expresadas en la OMC hacen prever una disposición a admitir que es indispensable la regulación también de la información asociada a la diversidad. Las comunidades tendrían la oportunidad de intervenir directamente en las negociaciones, delimitando sus beneficios de acuerdo a sus reales necesidades y entorno social

¹ Organización Mundial del Comercio, *Informe (1996) del Comité de Comercio y Medio Ambiente*, Ginebra, Publicación de la División de Información y Relaciones con la prensa de la OMC, 1996, pág 32.

4.2 Conclusiones.

* El conocimiento y técnicas tradicionales sobre prácticas curativas constituyen un objeto jurídico sin embargo no es factible que formen parte del ámbito de la propiedad industrial.

La producción del conocimiento se manifiesta en dos ámbitos, que se implican mutuamente, el "conocimiento en sí" y la técnica. El primero se refiere a sistemas explicativos de cosas, fenómenos o hechos que percibimos a través de los sentidos. Estas percepciones sensibles son datos que se constituyen en objeto de procesos de ordenamiento y descripción de causas y efectos por medio de diversos recursos, que establecen la forma de producirse el conocimiento, que pueden ser metodológicos-investigativos como el científico, extáticos como el de los shamanes o estético como el artístico.

En el caso de los sistemas socioculturales indígenas de la Amazonia ecuatoriana su conocimiento extático se integra con sus nociones culturales sociales y productivas conformando una cosmología que permite al grupo que lo practica comprender y manejar su medio físico y social.

El segundo ámbito, el de la técnica, hace relación a los medios y procesos a través de los cuales el hombre interviene en la naturaleza y medio social. En la técnica se encuentra la aplicación del "conocimiento en sí".

La aplicación en la técnica de los conocimientos científicos es lo que se conoce como ciencia aplicada que al emplearse en la esfera industrial constituye la tecnología. Volviendo al caso de los sistemas socioculturales indígenas de la amazonia, la

técnica se genera en un proceso que implica un conocimiento extático, previo, por el cual se considera que las prácticas productivas, sociales, rituales etc., deviene de entes espirituales, debido a esto, la técnica se encuentra enraizada en la maestría simbólica y determinada por esta.

Con la revolución industrial la producción del conocimiento aplicando el método científico, la ciencia moderna, se empezó a desarrollar rápidamente con miras a dar soluciones a la industria, cobrando la tecnología una importancia mercantil singular, tanto, que llegó a convertirse en un objeto susceptible de relaciones económicas de propiedad que jurídicamente se expresó en la *propiedad industrial*.

La propiedad industrial es el derecho real de dominio sobre los intangibles que consistan en ideas materializadas en el campo de la tecnología, es decir, las invenciones con utilidad industrial, y los signos que sirvan para distinguir productos en relación a su fabricante o distribuidor. Es una normatividad que tiene por objetivo garantizar el flujo normal de la tecnología con la finalidad de que se desarrolle, permitiendo la publicación de resultados, su transferencia, alentando al inventor en un trabajo que requiere elementos intelectuales y económicos por medio de un reconocimiento moral y monetario.

La propiedad industrial según el objeto jurídico ha de dividirse en régimen distintivo y régimen inventivo.

En el caso del régimen inventivo el objeto jurídico es esencialmente la invención tecnológica. Con el desarrollo de la ciencia y la tecnología nuevas ideas materializadas han ido ampliando el concepto de invención, que actualmente incluye a

la materia viva gracias a la biotecnología, sin dejar a un lado el eje central que es la intervención hacedora y determinante del hombre. El régimen distintivo tiene como objeto jurídico aquellos signos que han de servir para distinguir bienes y servicios durante su flujo en el mercado.

Con motivo del empleo de conocimientos tradicionales asociados a la biodiversidad en productos biotecnológicos y su potencial protección bajo el régimen inventivo de la propiedad industrial, han surgido propuestas acerca de la factibilidad de que los conocimientos y técnicas tradicionales puedan ser objeto jurídico intelectual. Refiriéndonos concretamente al conocimiento y técnicas tradicionales sobre prácticas curativas, el debate versa sobre la posibilidad que los grupos étnicos poseedores de estos componentes intangibles asociados a recursos biológicos y genéticos puedan acceder a la propiedad intelectual de aquellos. Al tratar el tema se ha de considerar que los grupos étnicos, por ejemplo los de la amazonia ecuatoriana, aquí tratados, son sociedades cuyo modo de producción está en un proceso de transformación, en el cual ya se manejan nociones de propiedad privada y comunal, previstas por nuestro derecho, especialmente sobre la tierra, se trata de sociedades que elaboran valores de cambio e intervienen en el mercado como agentes productivos, un ejemplo la venta de cerámica. Durante este proceso los elementos culturales han ido transformándose al interactuar con otras culturas indígenas y no indígenas.

Uno de los elementos culturales que ha ido transformándose es el conocimiento y técnicas tradicionales incluyendo las prácticas curativas, por lo cual surge la preocupación acerca de su

preservación frente a la referida utilización industrial.

Un indispensable primer paso es determinar cuáles son las características que esencialmente conforman los conocimientos tradicionales y sus técnicas, concretamente las curativas. Se ha determinado ya que es un conocimiento extático en el cual la técnica se halla embuida en su simbología y creencias; ahora, al particularizar con relación a las practicas curativas podemos señalar que:

1.- El conocimiento tradicional curativo de los indígenas de la amazonia se basa en el descubrimiento de las propiedades curativas en la biodiversidad, especialmente en las plantas. Los descubrimientos son el resultado de un proceso transgeneracional fundamentado en la experiencia cotidiana de sobrevivir en un medio biodiverso.

2.- La técnica tradicional curativa está constituida por elementos simbólicos, inmateriales o concretos, y materiales incluyendo las plantas.

3.- Los elementos biodiversos como las plantas son empleados a través de técnicas-ideológicas, por las cuales se aprovechan sus propiedades, sin que se vaya más allá de la potencialidad natural y obvia preexistente. Recordemos que el cambio en la forma de un producto que no signifique su transformación cualitativa se considera que es una inferencia lógica de lo ya conocido anteriormente.

4.- La práctica curativa amazónica es compartida por varios grupos étnicos y dentro de estos por sus integrantes.

La factibilidad de que los componentes intangibles asociados a recursos genéticos o biológicos puedan ser protegidos por

propiedad industrial parte de un error de principio, estos componentes no son por sí mismos industriales. El conocimiento¹ en general no es el objeto jurídico de la propiedad industrial inventiva solo lo es el tecnológico en tanto que esta condición se la proporciona la aplicación directa industrial.

Las prácticas curativas tradicionales no se basan en métodos de combinación tecnológica sino en el manejo de plantas a través de medios básicos que no inciden en el estado efectivo natural ni significan la obtención de productos que no sean evidentemente derivados de su utilización ya sea al mezclar plantas o hervirlas. En razón del estado de la técnica en los pueblos indígenas la identificación de propiedades fitoterapéuticas se reduce a la planta tal como se presenta en la naturaleza.

Es indispensable recordar que la propiedad industrial inventiva tiene como ámbito de aplicación los intangibles materializados que conforman las invenciones tecnológicas en las cuales se aprecia el grado de prescindibilidad del factor humano. El hallazgo de propiedades naturales no es una invención, es un descubrimiento sobre el cual, ni siquiera partiendo de métodos científicos, pueden recaer derechos de inventiva dado que ya preexisten en la naturaleza, esta es quien los genera.

Ahora bien el componente intangible tiene un valor es innegable, pero no hay que forzar su figura para amoldarlo a elementos de un derecho ajeno a su contexto cultural ni se trata de pervertir el derecho partiendo de supuestos más bien valorativos que caen en maniqueísmos ajenos de los objetivos de la normatividad en

¹ Nos hemos referido a la parte técnica fitoterapéutica de la cura tradicional puesto que el conocimiento expresado en la simbología por su abstracción, al igual que el enunciado teórico, no es materia de propiedad industrial cuyo objeto jurídico ya hemos determinado.

propiedad intelectual y concretamente la industrial. La propiedad industrial tiene una historia y una evolución centenaria no es el resultado de una mente maquinadora y usurpante de conocimientos.

Es importante insistir en que la propiedad industrial es un derecho en razón del acto CREADOR del hombre que busca concientemente mediante su hallazgo inventivo una solución técnica a un problema en el campo industrial y que además significa la obligación del inventor de explotar y dar a conocer su invención. El Derecho industrial no es un derecho para preservar culturas.

Para proteger el componente intangible y para que sus proveedores se beneficien es mejor partir por considerar su tratamiento jurídico actual.

A partir del Convenio de Diversidad Biológica de las Naciones Unidas y la Decisión 391 del Acuerdo de Cartagena sobre el Acceso a Recursos Genéticos, se ha consagrado al conocimiento tradicional y su práctica como objeto jurídico, esto es, que sobre ellos se generan derechos y obligaciones, constituyéndose las comunidades indígenas en los sujetos jurídicos para los cual se han de originar consecuencias en derecho con ocasión de hechos relacionados a estos objetos jurídicos llamados componentes intangibles asociados a los recursos genéticos y biológicos.

*** La biodiversidad, a la cual se asocia el componente intangible, como objeto jurídico es un recurso el cual el Estado debe administrar pero no puede serlo bajo el ámbito de la propiedad industrial.**

La biodiversidad es un recurso y como tal es parte del patrimonio de la nación por tanto inalienable, imprescriptible e inembargable, pudiendo solo el Estado aprovecharlo económicamente.

En este sentido se refieren las legislaciones pertinentes como el Convenio de la Diversidad Biológica y la Decisión 391 de la Comunidad Andina sobre Acceso a los Recursos genéticos así como los cuerpos legales nacionales.

El objeto jurídico de la propiedad industrial excluye a todo lo preexistente en la naturaleza entonces es evidente que la diversidad biológica natural no es una invención y por lo tanto no es patentable.

Corresponde a los gobiernos diseñar la forma en que la biodiversidad pueda ser aprovechada sustentablemente considerando al componente intangible cuya disposición pertenece a sus proveedores.

4.3 Recomendaciones.

1.- Desde la perspectiva de que las comunidades son los sujetos jurídicos, en las relaciones que tengan por objeto componentes intangibles, es recomendable un mecanismo alternativo que consista en contratos entre las comunidades aportantes de componentes intangibles y las empresas interesadas en su utilización, a la luz de lo propuesto dentro de la Organización Mundial del Comercio como "Acuerdos de transferencia de información", que se citó con anterioridad. Estos acuerdos se fundamentarían en una normativa general de tipo civil, en el cual entre otras cosas delinearía los parámetros sobre las cuales las comunidades y empresas deberían negociar.

2.- Impulsar la correcta aplicación de la Decisión 391 del Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, de la Comunidad Andina de Naciones, a través de una reglamentación que considere las políticas ambientales, los intereses de las comunidades aprovechando lo mejor que posee esta normativa que es reconocer los componentes intangibles y la necesidad de valorarlos en cuanto elementos asociados a recursos genéticos y biológicos.

3.- Así como la existencia de contratos de acceso a los recursos genéticos es un primer paso para su mejor aprovechamiento es indudable que regular el acceso a los recursos biológicos es igual de necesario, considero que como recurso el Estado podría concesionar zonas específicas para su utilización sostenible involucrando a las comunidades como beneficiarias de los recursos obtenidos por medio de la concesión.

Untsuri Shuar

Habitaban en las provincias de: MORONA SANTIAGO, ZAMORA CHINCHIPE, PARTE SUR DEL PASTAZA. Los Shuar son etnográficamente conocidos como Jívaros pero se autocalifican *Untsuri Shuar*¹ (gente numerosa).

El modo de producción y residencia tradicional, y que se mantiene en los lugares más apartados, se basa en la horticultura itinerante de roza y quema, caza, pesca y recolección. Sin embargo la mayoría de la población ha adoptado modos de subsistencia vinculantes al mercado de bienes y trabajo, además de formas de organizarse que difieren de la dispersión y casi autarquía de las unidades domésticas tradicionales nómadas y poligámicas.

[...] Los shuar teníamos la costumbre de construir grandes casas, que albergaban unas 4 o 5 familias, de tal forma que vivíamos formando una gran familia donde su jefe era el más anciano y con más experiencia en la guerra.²

Los factores que influenciaron para que se llevaran a cabo cambios en el modo de producción de los Shuar son especialmente la presencia de las misiones Salesiana y Franciscana y la formación de un sistema de frontera en su territorio.

[...] por obra del Estado se permitió la intervención en

¹ El término Shuar se suele usar para referirse a los grupos étnicos Achuar y Shuar pero prácticamente se usa solo para este último.

² Lorenzo Chinkin, "El pueblo Shuar" en *Identidades Indias en el Ecuador contemporáneo*, compilador José Alcmeida Vinmeza, Cayambe, Ediciones Abya-Yala, 1995, pág. 58

nuestra selva de las misiones religiosas, tanto católicas como de otras confesiones cristianas. Estó marcó profundas huellas en el pueblo Shuar, sobre todo en la ideología.¹

Los Salesianos llegaron al oriente ecuatoriano a fines del siglo XIX, los cuales a su vez atrajeron colonos especialmente en el siglo XX. La estrategia "salvadora" de los Salesianos fue sobre todo separar a los niños Shuar de sus familias e internarlos bajo la tutela de los misioneros, además de la concentración de los Shuar, tradicionalmente dispersos en caceríos, cerca del centro misionero (procedimiento normal de las misiones en las distintas religiones).

Los Franciscanos se establecieron en el siglo XIX, pero sólo definitivamente en 1921, e influenciaron a los Shuar a lo largo del alto Zamora, calculados en 3.000 Shuar con la misma estrategia utilizada por los Salesianos.

Instituciones protestantes como la Gospel Missionary Union, en Macuma, también se estableció en el Oriente.

La llegada de los misioneros católicos y protestantes significó también la presencia de colonos de la sierra desde principios del siglo XX, especialmente hacia mediados. En un principio la colonización se propagó en los territorios de la red fluvial conformada por los ríos Upano, Namangoza y Zamora, sin embargo, después la zona de colonización fue más allá de la cordillera de Cutucú especialmente con el establecimiento, en ese entonces, del Centro de Reconversión Económica del Azuay, Cañar y Morona

¹ Lorenzo Chinkim, "El pueblo Shuar" en *Identidades Indias en el Ecuador contemporáneo*, compilador José Almeida Vinuesa, Cayambe, Ediciones Abya-Yala, 1995, pág. 56.

Santiago (CREA).

Ante la presencia masiva de los colonos y la política favorecedora del Estado hacia la colonización, los Shuar, en un comienzo, a instancias de los misioneros Salesianos, establecieron la Federación de Centros Shuar,¹ en 1964, con núcleo en Sucúa. En 1973 la Iglesia Católica revisó sus métodos de adoctrinamiento surgiendo una "Nueva Misión" que aliente la adaptación de la religión cristiana al contexto cultural de los Shuar, sin embargo la influencia de la misión salesiana en la Federación ha sido objeto de discusión.

Organización de la Federación de Centros Shuar.-

Federación de Centros Shuar, (Sucúa).

Centros.- Son las unidades básicas de la Federación, son agrupaciones de 25 a 30 familias con jurisdicción territorial; aunque las viviendas no están nucleadas sino más bien dispersas en el territorio adjudicado. Estos centros se encuentran en referencia de los grupos endogámicos tradicionales (espacio determinado y jefe guerrero como en la sociedad Achuar). Las construcciones comunitarias como la escuela se encuentran alrededor de una pista de aterrizaje o cancha de fútbol, además de otras construcciones como capilla, escuela, centro de salud etc.

Cada centro es dirigido por una Directiva elegida por Asamblea General de todos los miembros del centro.

Un centro es "una unidad política y administrativa con

¹ En los primeros años de los 60 familias Shuar del sector de Sucúa a instancia de los Salesianos deciden unirse en Centros los cuales a su vez en 1962 formaron la Asociación de Sucúa al tiempo se informaba a otras comunidades Shuar estableciéndose gradualmente otros centros y asociaciones con lo que surgió la necesidad de crear una instancia superior de administración, entonces se estableció la Federación.

territorio delimitado, compuesta de una población cuya particularidad está formalmente definida, y que está establecida bajo la autoridad de un Consejo elegido para velar por el desarrollo socioeconómico de sus miembros".¹

La transformación de la economía de subsistencia en economía de mercado ha traído como consecuencia la diferenciación entre los centros como al interior de éstos tanto por el acceso al mercado como por correlativa influencia cultural.

Asociaciones.- Conformadas por conjuntos de centros de una misma región, constituyen unidades administrativas más grandes que los centros. El número de centros agrupados en una asociación varía de 2 a 15 con un promedio de 8. La asociación es dirigida por un Presidente residente en uno de los centros, conforme a los estatutos y reglamentos de la Federación.

Federación.- Las actividades de las asociaciones son coordinadas por la Federación cuyo órgano directivo es la Asamblea General conformada por 3 delegados de la Asociación y un delegado por cada Centro. Esta Asamblea se reúne anualmente en Sucúa. El Directorio es el órgano administrador de la Federación, elegido por la Asamblea para dos años. Existen así mismo Comisiones encargadas de diversos programas como por ejemplo trabajo y artesanía o de la educación y cultura etc.

La Federación tiene como miembros a 45.000 afiliados de 264 centros reunidos en 24 asociaciones.

Objetivos de la Federación.-

Defensa y legalización de tierras, mejores condiciones de vida

¹ Ernesto Salazar, "La Federación Shuar y la frontera de la colonización", en *Amazonia Ecuatoriana. La otra cara del progreso*, compilación por Juan Botasso. Trad. Margarita Páez 3ra. ed., Quito, Ediciones Abya-Yala, 1989 [1981], pág. 68.

y revalorización de la cultura y habla.

Es una organización para la promoción humana y comunitaria que busca la superación económica, social y moral de los Shuar así como realizar proyectos de bienestar social como de salud, etc, así como la defensa de los valores culturales.

Una de las primeras metas de la Federación fue la legalización de las tierras de los Shuar:

Por gestión de la Federación el entonces IERAC, a fines de los 60, empezó a otorgar títulos de propiedad, estos en un primer momento fueron individuales para cada familia nucleada, luego la misma Federación logró que los títulos fueran entregados en forma global a todo y cada uno de los centros. Cada centro después redistribuiría las parcelas a las familias miembros de acuerdo a su tamaño y necesidades.

Actualmente el 80 % de la tierra de las comunas se encuentran con títulos y el restante 20% en trámite.

Desde 1972 la Federación ha contado con una estación de radio, la radio Shuar a través de la cual entre otras cosas se imparte educación, en Shuar y castellano, en coordinación con las autoridades locales del ramo.

La Federación realiza una publicación oficial bilingüe Shuar-Español, denominada *Chicham*, que significa mensaje, además de otros documentos y libros informativos.

En algunos centros se han establecido grupos de desarrollo ganadero que consisten en miembros de los centros que deben trabajar determinados días en la actividad ganadera. El ganado se adquiere a través de créditos otorgados por la Federación, quien además brinda asesoramiento técnico en el tratamiento del

ganado.

La ganadería además de un medio generativo de ganancias para los miembros de los centros que se dedican a ella, como para el centro mismo, ha sido un medio de garantizar la propiedad de la tierra frente a las exigencias de productividad desde el punto de vista del Estado.

La Federación también tiene una comisión de la salud que se encarga principalmente de la medicina preventiva, de asegurar la dotación de botiquines para todos los centros, y además de impulsar hábitos de higiene, incluyendo las vacunas en convenio con el Ministerio de Salud Pública. Existe el apoyo de la Organización Mundial de la Salud para la investigación de la medicina natural y shamánica. Existe también un servicio de Ambulancia Aérea.

La labor de la Federación cuenta con créditos y donaciones del Banco Nacional del Fomento, de FODERUMA, etc, además de Deutsche Welthungerhilfe de Alemania, y otras organizaciones de Holanda, Bélgica y EE. UU., entre otros países.

En 1963 a instancia de los misioneros evangelistas fue creada la Asociación de Desarrollo Jívoro del Oriente Ecuatoriano para apoyar a los shuar conversos en su camino hacia la civilización a través de actividades como la ganadería. En 1976 se cambia de denominación a Asociación Independiente del Pueblo Shuar del Ecuador, con sede en Macuma que fue afectada por la expulsión de los misioneros en 1983.

La unidad económica de la AIPSE es la cooperativa. Esta organización, presta dinero, media en problemas de tierra, proporciona la escolaridad, planea la utilización de la tierra,

además poseen una radio, radio Río Amazonas, desde 1964.

Por efecto de la evangelización norteamericana los shuar "evangelistas" distinguen entre *iwianchi shuar* esto es pueblo del diablo y los *yus shuar* que significa pueblo de Dios.

Otra organización que surgió fue "Nueva Organización Shuar del Ecuador" durante el gobierno del Ingeniero León Febres Cordero, al cual se le imputa haber instigado para la formación de esta organización paralela a la Federación con el propósito de dividirla.

Otro aspecto que mencionamos cuando hablamos de la transformación del modo de producción tradicional de los Shuar fue el sistema de frontera esto es el contacto más o menos permanente entre poblaciones diferentes (en cultura, en economía etc.) estableciendo una red de relaciones económicas y culturales. La colonización espontánea y la semidirigida por el Estado ha puesto en contacto dos tipos de sociedades distintas generando una red económica fundamentada en los bienes manufacturados que los colonos venden o intercambian con los Shuar (por mano de obra, u objetos folclóricos).

[...] la red económica formada por el sistema de frontera ha englobado practicamente todo el territorio Shuar incluyendo además grupos vecinos como los Canelos y los Achuar. Los artículos occidentales se distribuyen en toda la región a través de intermediarios e individuos ~~shar~~ interesados en convertirse en shamanes (la adquisición de poder shamanístico está ligada al intercambio de artículos occidentales). El boom del comercio en las selvas del

suroriente ha generado una tendencia entre los shuar a convertirse en intermediarios y shamanes".¹

En los años 60 aumentaba el comercio a la vez que las guerras entre tribus y al interior de estas iban disminuyendo, así como aumentando el avance de la colonización, por lo que se explica en cierta forma que naciera la Federación.

La Federación adoptó como estrategia la cría de ganado para asegurar la propiedad encaminándose a un programa de cría de ganado. En tanto que por parte de los protestantes la introducción de la actividad ganadera se hizo como medio para civilizar a los Shuar y estimularlos a la acumulación individual de capital para adquirir productos de consumo como ropas, remedios, medicinas, etc. En uno y otro caso la cría y reproducción de ganado está definitivamente causando una incipiente acumulación de capital.

COSMOLOGIA SHUAR.-

Los Shuar tradicionalmente admiten la existencia de tres tipos de almas o espíritus: *Arutam wakani*, *emésak* y *nékas wakani*.

Las personas no nacen con un espíritu *Arutam*, estas lo adquieren por medio de la practica de ritos tradicionales en espacios determinados. Obtener este tipo de alma o espíritu es de mucha importancia para los varones pues significa seguridad y fortaleza, ampliando las capacidades o potencia denominada *kakaram*. Se cree que quien posee un alma *arutam* no puede morir sino al contraer una enfermedad. Para conocerse a sí mismo los Shuar buscan *ARUTAM* el cual es todopoderoso.

¹ Ernesto Salazar, "La Federación Shuar y la frontera de la colonización", en *Amazonia Ecuatoriana. La otra cara del progreso*, compilación por Juan Botasso. Trad. Margarita Páez 3ra. ed., Quito, Ediciones Abya-Yala, 1989 [1981], pág. 81.

Tsunki es un elemento simbólico mas paradigmático que unitario, tiene varios referentes. Como espíritu del río o como combinación de hidrosfera con otros elementos representa el mundo entero. *Tsunki* como el *Sungui* para los canelos es fuente de poder curativo.

Se llama *UWISHIN* a aquellas personas que practican la medicina de acuerdo a las concepciones culturales sobre enfermedad y muerte y que poseen conocimientos herbolarios. Tradicionalmente se les reconoce poder pues se les teme por que de ellos se cree depende obtener y conservar la salud, el *UWISHIN* podía enviar dardos invisibles para causar el mal (*tsentsak*) aunque se lo considera incompetente para tratar enfermedades de "blanco" o *sungura* y *sungura iguanchi* . La enfermedad y la muerte se considera tienen como causa el daño proveniente de la acción de *UWISHIN* enemigo, la presencia y contacto con personas no indígenas así como la obra del ser demoniaco conocido como *iguanchi*. Debido a la aculturación de los Shuar cada vez más cobran importancia y predominio las concepciones de la medicina "formal".

La sabiduría de los Shuar se transmite oralmente, este conocimiento es basado en un aprendizaje oral y práctico que se conserva en mitos y creencias.

Parece que la aculturación entre los Shuar ha permitido que se desarrolle un tipo de estructura administrativa ajena a su sistema tradicional de organización, dispersa y de independencia de la unidad doméstica, viven actualmente como ya mencionamos en centros denominados jurídicamente comunidades (centros) dirigidas por autoridades como el síndico, vicesíndico,

secretario, tesorero. Las áreas comunales significa una delimitación que no permite el modo tradicional de subsistencia basado en la caza, pesca y horticultura itinerante además de la propiedad individual y comunal de la tierra antes sólo objeto de un usufructo.

Se diferencia entre los Shuar fuertemente influenciados por la cultura occidental mestiza, esto es los que habitan en el valle Upano en Zamora y parte sur de Pastaza, caracterizandoles de más individualistas. Y los de menos influencia que son los Shuar que habitan al otro lado de la cordillera del Kutukú¹.

¹ Nombre de la cordillera que divide a los Shuar del valle Upano y los shuar de la hoya Amazónica.

ANEXO 2

Achuar

Los Achuar es uno de los cuatro grupos dialectales de la familia lingüística conocida como Jívaro: Achuar, Shuar, Aguaruma y Huambisa.

Los Jívaro llaman *Achu* a la palmera del pantano, así *Achu Shuar*: "la gente de la palmera aguaje" por contracción Achuar.

Los Achuar se encuentran en el Alto Amazonas: ocupan dos grados de latitud y de longitud: Del Río Pastaza desde su unión con el Copataza en la parte ecuatoriana. Al oeste del Macuma hay una falla tectónica que es frontera natural con los Shuar.

Los Achuar no se encuentran por ninguna parte en contacto directo con una frontera seguida de colonización. Sin embargo los Achuar tanto en el Perú como en el Ecuador limitan con grupos indígenas generalmente aculturados que son vectores intermediarios de la influencia occidental: por la periferia noroccidental, nororiental y septentrional limitan con las poblaciones Quichuas de la selva¹. En esta periferia hay zonas de poblaciones biétnicas (alto Conambo) o poblaciones étnicamente separadas pero muy próximas unas de otras (Alto Corrientes en el Ecuador). En el lindero occidental del

¹ Hay entonces un proceso constante de integración y transculturación por los Achuar y los canelos estos "auxiliares" del ejército ecuatoriano por su docilidad, conocimiento de la selva y su entendimiento del castellano. En el alto Conambo, Alto Corrientes, Alto Copataza los Achuar son casi todos bilingües (Achuar y Quichua).

La migración quichua a territorio Achuar se debe a dos hechos:

- Búsqueda de refugio lejos de los blancos.
- Establecimientos militares.

territorio Achuar existe en cambio la presión de los Shuar¹ que son desplazados hacia el este por los colonos de la sierra (valle del Upano) y la colonización pastoral.

CARACTERISTICAS DE LA RESIDENCIA TRADICIONAL DE LOS ACHUAR.-

1.- Atomismo residencial, es decir, unidades domésticas dispersas a las que los antropólogos llaman NEXOS ENDOGAMOS, la casa es la unidad doméstica, la que suministra el marco inmediato, sino de la apropiación al menos de los elementos naturales a usarse. Estos nexos endógamos, sin traducción vernácula, están formados por un conjunto de 10 a 15 unidades domésticas dispersas sobre un territorio relativamente delimitado y cuyos miembros mantienen relaciones estrechas y directas de consanguinidad y de afinidad.² El eje territorial del nexo endógeno está formado por un río o un tramo cuyo nombre caracteriza la común pertenencia de los miembros de un nexo a una unidad geográfica.

El "Gran hombre", el *Juunt*, encarna temporalmente la unidad de un nexo dándose entonces una nucleación temporal.

2.- La generalización de la vendetta intratribal (entre nexos) lo cual causa que las relaciones sociales tradicionales estén organizadas alrededor del faccionalismo y la guerra interna

¹ En 1964 los Shuar conforman una Federación de Centros Shuar, que fue la organización indígena más importante de la época. En una delimitación territorial triangular ya dentro del territorio Achuar se establecieron semialdeas (Achuar y shuar) llamadas centros con servicios ofrecidos por los shuar incluyendo instrucción bilingüe por instructores shuar aculturados. En el lindero occidental de la región Achuar hay dos minifocos de colonización: TAISHA y SAN JOSE DE MORONA son el resultado de guarniciones militares desocupadas con pistas utilizadas por blancos y mestizos que se dedicaron a la ganadería extensiva.

² Las unidades domésticas se conforman por matrimonio cercano (geográficamente y genealógicamente) como reproducción de las alianzas de los padres.
La sociedad Achuar tradicional practica la:
POLIGINIA
RESIDENCIA UXORILOCAL (RESIDENCIA DE DONDE ES LA ESPOSA)
LEVIRATO (OBLIGACIÓN QUE TENIA EL HERMANO DEL QUE MUERE SIN HIJOS DE CASARSE CON LA VIUDA)
ENDOGENIA (NO ABSOLUTAMENTE)

cuyo pretexto más frecuente es la muerte de un miembro por intervención de un shaman. El conflicto se hace extensivo a toda la colectividad. Uno de los efectos de la hostilidad entre nexos endogámicos es el mantener zonas de nadie entre ellos, aunque es necesario señalar que la guerra no se debe a conflictos propiamente territoriales. El área endógama es la suma de territorios individuales de caza de las unidades domésticas miembros del nexo endogámico, su tamaño varía del biotopo ribereño donde suele ser menor del interfluvial donde hay mas nomadismo y mayor dispersión.

La casa es uno de los pocos polos de estabilidad estructurante en la sociedad Achuar. Los Achuar se asimilan más a sociedades de cazadores-recolectores que a la mayoría de las sociedades rozadoras tropicales Amazónicas a pesar de que pertenecen a estos últimos. Aún cuando el desmonte y la siembra de un claro sea cronológicamente anteriores a la erección de una casa, es la presencia de ésta, en el centro de los huertos, que simboliza la ocupación humana, es aquella que forma el punto lógico a partir del cual sus habitantes balizan el espacio. La casa (*JEA*) está rodeada de una gran área, (*aa*) exterior alrededor cuidadosamente deshierbado y adornada aquí y allá con pequeños matorrales de plantas medicinales y narcóticas, árboles frutales y palmera chonta. Cada casa se arroga el uso de la selva circundante con una exclusividad decreciente conforme se va alejando uno hacia el exterior.

En la óptica del control de los recursos y de los medios de producción, el trabajo horticultural se mantiene dentro de la unidad doméstica. Las chacras pertenecen al jefe de familia que

concede a las mujeres de la vivienda derechos de usufructo. Entre los achuar no existe propiedad de tierra no trabajada; sólo los productos del trabajo, incluyendo la tierra cultivada, caen bajo una regla de posesión. El claro en la selva es parte del dominio de la casa, poseída y dominada por el jefe de ella; la chacra en sí pertenece a las mujeres que la trabajan. La vivienda tradicional achuar es autosuficiente con respecto a su provisión de subsistencia alimenticia. La mujer ejerce un control sobre los recursos, los medios de producción y los productos de su huerto. En la actividad predatoria del hombre, esto es la caza y la pesca, la unidad doméstica controla los recursos y medios de producción al interior del área adyacente a ella lo cual implica que la producción no solo depende de esta sino del mantenimiento de la exclusividad y baja densidad poblacional con respecto al uso del área. Este mantenimiento territorial se media o representa a través de lo que ya nos referimos como guerras entre nexos endogámicos.

HORTICULTURA ITINERANTE, CAZA, PESCA Y RECOLECCION.-

Los Achuar practican la horticultura itinerante de roza y quema tipo pionero es decir establecen nuevas rozas en porciones de la selva que no han sido desbrozadas nunca (al menos en tres generaciones), no es la reactivación de un erial. La excepción es el monocultivo del maíz que se realiza en eriales de 5 a 6 años cuya vegetación es particularmente fácil de derribar.

La organización del trabajo de la horticultura de roza y quema ACHUAR se hace sobre la división sexual de las labores:

DEBROZO Y TALA son TAREAS MASCULINAS

SIEMBRA, DESYERBA Y COSECHA son TAREAS FEMENINAS. A excepción

de algunos cultígenos bien específicos cuya manipulación se reserva a los hombres.

Hay un lote por cada mujer casada. La inclinación Achuar de cultivar una considerable diversidad de especies y variedades no es por razones técnicas sino por el tipo particular de relación entre las mujeres y su plantas cultivadas. Es un valor casi estético el demostrar su destreza como horticultura.

Realizan un huerto ornamental pequeño alrededor de la casa siendo plantas excluidas del huerto principal propiamente dicho (huerto al que los hombre rara vez entran). Los hombres manipulan obligatoriamente ciertas plantas como los piscicidas y los alucinógenos y suelen también manipular aquellas plantas que le son útiles regularmente como el tabaco así como también las que se encuentran alrededor de la casa, del perímetro exterior del huerto (plátano) o las cultivadas en una roza separada como maíz o plátanos, pero estas no son de manipulación obligatoria del hombre.

El huerto tiene una estructura trófica de tres pisos imitando la selva de manera muy similar pero inferior desde luego en alcance y tiempo, contrarrestando de esta forma los efectos destructores del clima (lixiviación) y la mediocridad del suelo interfluvial especialmente.

Las técnicas agrícolas son simples y limitadas: Enterrar, desenterrar y cortar a diario. Casi todas las plantas son multiplicadas por vía vegetativa: ya sea por desqueje (utilizando fragmentos de raíz, tallo u hoja con yemas adventicias capaces de reproducirse asexualmente) como la mandioca, plantación de un rebrote como el plátano, por enterramiento de

un fragmento de tubérculo.

Un huerto interfluvial tiene una duración promedio de tres años a pesar del trabajo diario y constante, y la nueva roza suele establecerse a un día de camino para poder seguir aprovechando del huerto antiguo que se va convirtiendo en erial. El abandono de un huerto es un proceso progresivo y selectivo ya que hay plantas que sobreviven al avance de las malas hierbas y de la selva además de los frutales que suelen dar su cosechas después de años de la siembra.

En el biotopo ribereño el suelo es más fértil por lo que, podría ser, la producción de un huerto casi permanente, aunque se ha comprobado que se lo abandona hasta después de los quince años cuando la casa está a punto de desplomarse y es necesario construir una nueva casa, aunque lo que suele determinar el cambio y su lugar es la muerte del jefe de familia, retiradas por guerra, disponibilidad de las plantas para construcción, la caza y la pesca, etc.

Los achuar admiten en el mismo plano lo técnico y lo mágico. Los huertos achuar ofrecen un testimonio ejemplar de la sofisticación técnica que ha logrado la horticultura de roza entre algunas sociedades indígenas de la cuenca Amazónica en cuanto a que dota de una productividad elevada, exigiendo poco trabajo, proporcionando un gran variedad de productos.

La horticultura (manipuleo y trato) de las principales plantas se acompaña necesariamente de requisitos simbólicos previos para, según la cosmología Achuar, obtener su eficacia porque, las plantas cultivadas tienen un estatuto muy particular. Los

cultígenos¹ son en efecto plantas de reproducción vegetativa que depende de los humanos, por lo cual existe una relación de dependencia recíproca. Las plantas cultivadas son concebidas por los Achuar como una prole, de las cuales muchas poseen alma (*Wakan*), con existencia autónoma dentro de las cuales hay 4 categorías:

- 1.- Las de esencia femenina.
- 2.- Las de esencia masculina.
- 3.- Las que son de dos géneros y que viven en familia, tienen una vida social como las de los achuar.
- 4.- Las que no tienen alma que son un buen número.

Esta clasificación es independiente de utilidad económica o de uso efectivo por ejemplo el ñame y la papaya no se considera que tengan *wakan*.

La teoría indígena de la causalidad mágica viene a informar la representación de los trabajos del huerto, así lo principal es que exista una relación armónica con *NUNKUI* espíritu tutelar de los huertos, ser femenino que habita preferentemente en la capa superficial del suelo cultivado, crea y es madre de las plantas CULTIVADAS, su estructura mitológica es común a todos los grupos jívaro aún entre los Achuar que prestan poco interés a los *yaunchu aujmitsamu* (discurso antiguo). *Nunkui* también enseñó la alfarería y la cocina a las mujeres, por lo cual crea o da la "categoría" de lo socialmente comestible es decir lo que no es recolectado en la selva, esto es el alimento por accidente (naturaleza) fruto de la recolección en la selva, y el alimento socialmente sancionado producto del trabajo de producción y transformación culinaria.

Estas técnicas de manipulación de los elementos naturales no son

¹ En el huerto se encuentran los cultígenos que son especies realmente cultivadas y las especies silvestres que son las aclimatadas y salvadas en el huerto. Se denota entonces una característica esencialista de las plantas cultivadas, su modo de relación con una actividad humana específica: la posibilidad de su reproducción artificial en el huerto. *ARAMU* ("aquello que es enterrado por el hombre"), todas las presentes en el huerto a excepción de las adventicias, este nombre se aplica a especies silvestres semicultivadas (fuera del huerto son silvestres).

percibidas por los achuar como actos de creación originales sino como la reiteración diaria de los preceptos iniciales de *NUNKUI*. Entonces se entenderá fácilmente que el buen cumplimiento de estos preceptos requiere hasta ahora de cada mujer que los practica, una connivencia afectuosa con las que los instituyó. El éxito de un huerto depende según los achuar de: las Aptitudes mágicas de la mujer¹, las condiciones del suelo y la autodisciplina familiar en cuanto a las condiciones simbólicas.

Hay aproximadamente 62 cultígenos inventariados que se encuentran en casi todos los huertos dada la dispersión que hace fundamental tener las plantas necesarias para subsistir especialmente las que no son alimenticias dado que las que lo son pueden ser reemplazadas.

Las especies que incluyen el mayor número de variedades son aquellas cuya importancia alimenticia es predominante o aquellas en las que la inversión simbólica es considerable (plantas medicinales y alucinógenas).

Las especies de los huertos suelen ser poco distinguibles, este es el caso de ciertas plantas medicinales (particularmente el piripiri y el jengibre) cuyas variedades parecen botánicamente idénticas. No obstante cada una de estas variedades es utilizada

¹ Mujer *anenin*.- en estado *anenin*.- conocer numerosos cantos mágicos *anent* a través e los cuales se comunica con *nunkui* y las plantas del huerto para tocar el corazón de estos e influir en el curso de las cosas. *Anent*, *Inintai*.- el corazón. El corazón para los achuar es la sede del pensamiento, de la memoria y de los sentimientos.

El *Anent* es factor de control simbólico de hombre y mujeres. Estructura melódica casi idéntica difieren por el contenido de la letra casi siempre metafórico, se suelen cantar más en la mente que en voz alta. Los varones acostumbran más que cantarlos interpretarlos en sus instrumentos musicales y cantarlos mentalmente. Los *anent* son transmitidos celosamente por parientes cercanos del mismo sexo, así de la madre a la hija, del padre al hijo del suegro al yerno o en un trance. La ceremonia secreta para transferir el conocimiento se llama *TSANKAKMANU* (la concesión) en ella se absorbe jugo de tabaco el que aprende inhala el vapor de una decocción de *tsankup* mientras el que enseña el *anent* lo repite constantemente. Los *anent* son secretos y no se cantan en público sino en el huerto o en la selva a solas especialmente los que se refieren a caza, guerra, horticultura y shamanismo. Existen *anent* para todas las fases de la horticultura, repetición del acto creador de *Nunkui*.

para un uso terapéutico definido y es el que aparece en el determinante terminológico que viene a especificar la especie.

Cuando una mujer obtiene una planta de una de estas variedades de uso medicinal, se informará dirigiéndose a la mujer que le hizo el regalo, acerca de las propiedades terapéuticas particulares de la planta; ella la plantará entonces en un sitio escogido de su huerto con el fin de poder identificarla posteriormente, sin el riesgo de confundirla con otra variedad.

LISTA DE LOS CULTIGENOS DE USO MEDICINAL Y NARCOTICO

PLANTAS NARCOTICAS CULTIVADAS.- MAIKIUA .- (BRUGMANSIA SP. ET DATURA SP.) 3 VARIEDADES CULTIVADAS; NATEM.- BANESTERIOPSIS SP.; YAJI.- IDEM; PARAPRA; TSAANK.- TABACO (NICOTINIA SP.)

PLANTAS MEDICINALES CULTIVADAS.- AJEJ.- JENGIBRE (ZINZIBER OFFICINALE); CHIRICHIRI.- DIFERENTES ESPECIES DE GRAMINEAS.; KANTSE.- UNA AMARANTACEA.; PIRIPIRI.- (CIPPERUS SP. ET CARES SP.);

VARIEDADES CORRIENTEMENTE CULTIVADAS. PIRISUK.- ALTHERON THERA LAANCEOLOTA.- (AMARANT.); TAMPUK.- UNA ERTROXILACEA.; WAGUS.- ILEX SP.

COSMOLOGIA ACHUAR.

Al atribuir a los animales comportamientos calcados sobre la de los hombres, los achuar se proveen de un lenguaje accesible para expresar toda la complejidad de los fenómenos de la naturaleza. La antropomorfización de las plantas y los animales se convierte entonces tanto en una manifestación del pensamiento mítico como en un código metafórico que sirve para traducir una forma de "saber popular".¹

Para los Achuar, los seres humanos, la mayor parte de los animales, de las plantas y meteoros son personas (aents), dotadas de un alma (wakan) y de una vida autónoma pero sólo los humanos son personas completas. Los seres de la naturaleza son

¹ Philippe Descola, *La selva Culta. Simbolismo y praxis en la ecología de los Achuar*, trad. Juan Carrera Colen y Xavier Catta Quelen, Quito Ediciones Abya-Yala, 1987 [1986], pág 137

personas que perdieron algunos atributos como por ejemplo el lenguaje articulado por un lenguaje distinto, específico según en lo que se transformó, sin embargo conservó otros atributos por ejemplo el de la vida de la conciencia y de la sociabilidad propia de personas completas. La sociabilidad no se reduce a la elección de la pareja sino que incluye las relaciones sociales como alianzas de defensa o de complicidad que pueden ser entre animales o entre estos y vegetales. Es un ejemplo el del pájaro Chuwi que solicita permiso del árbol para anidar o de la anaconda y el delfín amazónico.

Los hombres se dirigen a plantas y animales por medio de cantos mágicos para tocar directamente su corazón aunque el hombre no puede percibir la respuesta, la interlocución es posible cuando el alma abandona el cuerpo generalmente durante el transcurso del sueño o en los trances por decocciones alucinógenas a base de *DATURA (MAIKIUA)* o de *BANISTERIOPSIS (NATEM)*. Los shamanes pueden controlar las peregrinaciones de doble consciente por la gran práctica pero cualquier individuo bajo ciertas condiciones puede hacer que su alma viaje. Para los Achuar no hay un mundo ideal sino dos realidades por dos modos distintos de expresión, pero que están en un mismo plano, son una especie de continuación de varias facetas.

NUEVOS FACTORES DE PRODUCCION: Anterior a la nucleación artificial propiciada por los misioneros se habían dado ya otros factores de transformación socioeconómica que fueron las nuevas herramientas para la producción, desde antes de mitad de la presente centuria y el trabajo orientado al mercado a fin de obtener objetos manufacturados. Los achuar tuvieron acceso a

herramientas acero especialmente machetes y anzuelos de pesca, armas de fuego, etc, lo cual trajo una disminución del trabajo depredatorio tradicional de subsistencia de los hombres, aumentando la depredación artificial orientada hacia el mercado para intercambiar asimétricamente¹ con comerciantes ocasionales obteniendo herramientas y artículos de prestigio incluyendo ropa, radios transistores y una mayor rotación de las huertas ya que resulta más económico un nuevo terreno para la chacra con herramientas de acero que quitar diariamente la mala hierba en una vieja chacra.

Esta disposición de herramientas se debe a las relaciones con comerciantes mestizos que en el lado peruano se los denomina regatones en la primera cincuentena de este siglo², hoy en día el comercio se realiza con comerciantes de Montalvo y Puyo. Con la llegada de las misiones estas empezaron a actuar como intermediarias encargándose del embarque y venta.

La disposición de bienes manufacturados como las herramientas de acero, no habían alterado el modo de producción tradicional en profundidad aunque si había generado las relaciones políticas tradicionales puesto que los "big man" había empezado a añadir a su prestigio el control de productos manufacturados como base de su poder por lo cual fueron principalmente por medio de estos

¹ Es asimétrico por cuanto se entregan objetos manufacturados a cambio de productos naturales cuyo valor monetario excede al valor de los primeros e incluso los comerciantes creaban deudas crecientes que obligaban de depredar más invirtiendo más tiempo y recursos.

² [...] la evidencia etnohistórica muestra que los Achuar han tratado por siglos, de obtener productos extranjeros a través de redes de intercambio pacífico, yendo hasta crear una escasez artificial dentro de su propio grupo, para garantizar la necesidad de intercambiar. Este complejo de intercambio y particularmente los vínculos creados por los regatones desde por lo menos principios de siglo, había ya establecido la necesidad de productos manufacturados, y había abierto la vía para la penetración misionera. Cuando la red de intercambio que existía entre los grupos indígenas de esa región fue desmantelada a consecuencia del conflicto internacional de 1941, los Achuar, para mantener esta constelación de relaciones periféricas no tuvieron otra alternativa que iniciar contactos con nuevas fuentes de productos extranjeros." Anne Christine Taylor, "La riqueza de Dios: Los Achuar y las misiones", en *Amazonia Ecuatoriana. La otra cara del progreso*, compilación por Juan Botasso. Trad. Verónica Vela, Clara Correa y Pilar Vilanova. 3ra. ed., QUITO, Ediciones Abya-Yala, 1989 [1981], pág. 123

que hubo el contacto con otros grupos proveedores de estos bienes como son las misiones como se comenta más adelante.

Vale indicar que el intercambio con los Shuar se hacía y persiste aún en alguna medida por medio del AMIKRI que es una relación de intercambio iniciada ritualmente y que establece entre dos hombres de distinta familia un lazo de cooperación y protección mutua.

LAS MISIONES.-

Los Achuar han sufrido la presencia de dos organizaciones misioneras en competencia: la misión Católica de los Salesianos (Macas) y la Unión Misionera Evangelizadora de Macuma.

Las organizaciones misioneras son los agentes articuladores entre la sociedad Achuar y la sociedad blanco-mestiza así por ejemplo la prospección petrolera en territorio Achuar peruano y ecuatoriano fue posible por la "pacificación" realizada por los misioneros a fines de los sesenta. En el Ecuador la prospección se realizó en los márgenes del territorio Achuar por la Shell y la AMOCO. Aquí actuaron el GMU¹ protestante y los salesianos¹² a través de los Shuar aculturados.

La técnica de "pacificación" en ambas religiones se caracterizó por el establecimiento de semialdeas sedentarias con estatuto de comunas o centros y cooperativas en los shuar, alrededor de una pista de aterrizaje, "reagrupación de casa aisladas en semialdeas sedentarias enlazadas por pistas de aterrizaje e implantación de instructores Shuar convertidos para llevar a cabo la "pacificación".

¹ Gospel Missionary Union

¹² Los salesianos propiciaron la creación de la Federación de Centros Shuar. Tenían dos asentamientos : en Taisha y en Montalvo.

evangélicos llegados en los 50 y con los shuar de las misiones, después de una larga resistencia se hizo a través de los "big man" nativos o poderosos shamanes para proveerse de los productos manufacturados antes obtenidos de los comerciantes peruanos y que después de la guerra del 41 escasearon, por ejemplo el primer centro evangélico fue establecido por un poderoso "big man" Achuar que mantenía relaciones comerciales con Shuar evangelizados por los protestantes aunque después se disperso. Después de 1970 los Achuar del río Capahuari se concentraron y construyeron una pista de aterrizaje ejemplo que siguieron los demás nexos endogámicos del Norte y sur del Pastaza, un factor tal vez fue el apoyo económico ofrecido por los misioneros evangélicos cuya condición era la nucleación y la construcción de la pista de aterrizaje.

Para los protestante la construcción de la pista de aterrizaje era primordial en el proceso evangelizador ya que su manejo de los centros fue más bien centralizado, los misioneros visitaban poco los centros y se mantenían en Macuma.

Los Salesianos llegaron a territorio Achuar en 1962 estableciéndose en 1968 en Wichim', Morona Santiago aunque después prefirieron dedicarse a las visitas a los grupos, en los 70 empezaron a promover la idea de los centros entre los Achuar. En 1978 las áreas Achuar del sur del Pastaza se concentraron mientras que en el norte del Pastaza estaban en acuerdo sobre la nucleación.

Modificaciones en el modo de subsistencia de los Achuar.-

Como ya mencionamos una de las modificaciones de tipo espacial introducido por los misioneros fue la nucleación artificial

introducido por los misioneros fue la nucleación artificial permanente (aunque se reubica periódicamente dentro del territorio) que se realiza en los llamados centros estos reúnen a 6 a 12 unidades domésticas generalmente pertenecientes a un mismo nexo endogámico. En los centro se edifica alrededor de una pista de aterrizaje y otras construcciones cerca de la cual hay casas sin embargo se van dispersando progresivamente en una área determinada, la antigua área endogámica.

Sin embargo factores de mayor impacto fue la introducción de la cría de ganado, el control de la redistribución de bienes manufacturados por parte de las misiones, y la escolarización.

El constituirse en centros fue estimulado por las promesas realizadas por los misioneros de ambas religiones de entregar ganado y crear un sistema de educación bilingüe lo cual facilitaría la obtención de objetos manufacturados.¹³ El programa crediticio y de ayuda de la Federación para la actividad ganadera a los grupos de desarrollo de los centros fue extendida a los Achuar.

Sin embargo en el caso de los protestante la cría de ganado era vista por los misioneros como una vía de civilización y fomentar la acumulación individual por lo que los Shuar de las comunidades evangelistas se asociaron con Achuar dándoles un ternero y recibiendo la mitad de la ganancia. Entre los Achuar protestantes la propiedad es estrictamente individual.

La introducción de la cría de ganado propiciado por los

¹³ "El ganado es ahora la principal fuente de recursos monetarios entre los Achuar, por lo menos en los centros más antiguos y es también la principal mercadería significada por el concepto nativo de "yus kuir", "riqueza de Dios". Riqueza de Dios es lo que provee la misión y es asociado con la conversión al cristianismo". Anne Christine Taylor, "La riqueza de Dios: Los Achuar y las misiones", en *Amazonia Ecuatoriana. La otra cara del progreso*, compilación por Juan Botasso. Trad. Verdónica Vela, Clara Correa y Pilar Vilanova. 3ra. ed., QUITO, Ediciones Abya-Yala, 1989 [1981], pág. 126.

misioneros es un factor de sedentarización ya que el pasto es de carácter fijo además de requerir una intensificación de trabajo y recursos incluyendo la tierra.

La economía encaminada a la subsistencia se combina con una economía de mercado ya que el ganado no es para consumo de la familia perdiendo además la unidad doméstica el control de la circulación y consumo de su producción.

Existe una red comercial y de intercambio entre los Achuar y de estos con los Quichuas y Shuar reemplazándose incluso las relaciones *amikri*. Existe una cada vez más fuerte circulación del dinero.

Para 1995 se podría decir que los Achuar han dejado a un lado los conflictos interétnicos. Su lucha ahora se dirige al reconocimiento de su propiedad sobre sus tierras.

Para defender la identidad, territorio y derechos de nacionalidad hay varias asociaciones, sin embargo no están de acuerdo en que se los incluya en la Federación Shuar, estas son: *Wampuik, Amuntai, Shiwiar y Numbaimi de Pastaza, y Pumpuentsa de Morona Santiago que incluye los centros de Chinkian, Curintsa, Pumpuentsa, Wichim, Sapap, Setuch, Mackii, Patukmai, Ipiak, Pakintsa, Sasaim y Cayentsa*. Estas asociaciones estarían formando una organización para su defensa étnica y representación.

Se incorporan al mercado criando ganado y cultivando productos comerciales como el café, cacao, maní y fréjol además de la cría de porcinos y aves. La división del trabajo por sexo sigue siendo esencialmente la tradicional. Las técnicas de cacería y pesca han variado casi completamente así el curare se

prepara poco y por personas mayores.

En cuanto al tratamiento de las enfermedades se siguen tratando por medio de plantas sin embargo hay muchas enfermedades nuevas traídas por los mestizos por lo que se deben utilizar remedios no tradicionales.

Siguen manteniendo su cosmología, ingieren alucinógenos como el *Huanduc* para llegar a *arutam* y la *Ayahuasca* en rituales festivos. A esto cabe acotar que los Achuar expresan a nivel mítico la presencia de productos extraños atribuyendosela a *Juri Juri* que es una población de espíritus que se asocia a niveles profundos con los blancos. En el pensamiento Achuar el poder sobrenatural es una riqueza intercambiable por lo que a través del Shaman, *Uwishín* se pueden acceder al poder blanco generador de su riqueza, el shamán es un especialista en los simbolismos del poder sobrenatural a diferencia del *big man* que maneja las relaciones a otro nivel.

El acceder al "mundo blanco" y su poder sobrenatural es generador de prestigio y poder para los Shamanes los cuales intervienen en dominio espirituales donde por ejemplo los espíritus *Tsunki* (dominio del Agua) son descritos como gente blanca que vive en ciudades y se movilizan en carros.

Los Achuar realizan comercio e intercambio de bienes materiales y sociales con los Shuar, como mediadores para acceder a bienes manufacturados, y con los Quichuas para obtener de estos bienes simbólicos en especial aprender el Shamanismo pues consideran a los Quichuas especialmente poderosos.

ANEXO 3

COFAN

Los Cofan se identifican más bien como a'i que significa la gente. El territorio de los Cofán está delimitado por los ríos Aguarico, San Miguel, Guamués con sus tributarios menores. Se hallan agrupados en comunidades o poblados¹. Los poblados se extienden a lo largo de las márgenes de los ríos mencionados y según información citada por Scott Robinson² son:

DUVUNO.- Cuya población es de aproximadamente de 212 personas que habitan en 15 casas en un territorio de 7000 has con el estatuto de comuna.

DURENO.- Se halla en el cantón Putumayo, provincia del Napo en 9.571 has. con aproximadamente 342 habitantes que viven en 69 casas.

³ Los cofanes de Dureno.-

Ya no practican el shamanismo ni utilizan plantas alucinógenas.

Los cofanes han sufrido una constante disminución poblacional desde la conquista por diversas causas desde la presencia civilizadora de las misiones hasta la explotación petrolera.

CAMBIOS SUSTANCIALES: identidad, conocimiento de su medio, desconocimiento de tradiciones alta dependencia del dinero, inclusive piden o solicitan cantidades de dinero por la información acerca de los usos de las distintas plantas., adquisición de costumbres occidentales.

La comunidad Cofán de Dureno pertenece a la parroquia Dureno del Cantón Lago Agrio provincia de Sucumbío. Se hallan en su mayoría agrupados alrededor de una antigua pista de aterrizaje cerca del río Aguarico. Existen grupos mezcla de Quichuas-Cofanes, Cofanes - Colonos, Cofanes - Secoyas, antropólogos y misioneros evangélicos.

¹ *Viven en grupos de familias extendidos, asentados irregularmente a lo largo de ambas márgenes de los ríos y sus tributarios. Estos poblados tal como decidí llamarlos albergan desde treinta a cien personas que viven en hogares relacionados por lazos matrimoniales. En cada comunidad hay por lo general un shamán'pág. 23. Scott Robinson, *Hacia una nueva comprensión del Shamanismo Cofán*, trd. Jorge Gómez Rendón, Quito, Ediciones Abya Yala, Quito.

² Scott Robinson, *Hacia una nueva comprensión del Shamanismo Cofán*, trd. Jorge Gómez Rendón, Quito, Ediciones Abya Yala, Quito. pág. 234.

³ Carlos E. Cerón Martínez, *Emología de los Cofanes de Dureno*, Quito, Ediciones Abya Yala, 1995.

Sus viviendas se hallan rodeadas por chacras ubicadas principalmente en las islas del Río Aguarico. La comunidad es la unidad de la actividad económica y de subsistencia, existe una escuela bilingüe, trabajan en el turismo o explotación de las maderas finas para comercializarlas así como elaboran artesanías. Realizan mingas para la construcción de escuelas, limpieza de senderos, fiestas y oración del evangelio etc. Los jóvenes sobretodo frecuentan Lago Agrio y practican Volley y Fútbol.

Las personas mayores mantienen tradiciones mientras los jóvenes se esfuerzan por vestir a lo occidental. Las actividades shamánicas son escasas, solo se realizan cuando un indígena enferma. Brujos y Curacas son buscados fuera de la comunidad entre los Sinas, Cofanes de San Miguel, de Duvano, y Quichuas.

La nomenclatura Cofan tiene diversas categorías generalmente binominal similar a la nomenclatura científica: nombre genérico y un específico que diferencia especies morfológicamente parecidas o de similar utilidad. Para diferenciar se basan en forma, color e incluso sabor de hojas, frutos y corteza. Utilizan la metáfora para semejanzas con estructuras comunes de uso, similitud con animales o su alimento, etc.

En la taxonomía se puede distinguir géneros politípicos (varias especies en un mismo género) y géneros monotípicos (una sola especie una sola expresión) con traducción o sin ella¹.

"El uso medicinal y el uso alimenticio en conjunto ocupan casi el 50% de especies vegetales utilizadas por los cofanes, indica la dependencia que tienen por los frutos y plantas. De estos muchos son estacionales para la alimentación. De igual forma sucede con las plantas medicinales, a pesar de la escasa presencia de médicos evangelistas en las comunidades y de ciertas atenciones médicas que realizan cuando viajan a Lago Agrio, sin embargo su conocimiento tradicional y el vivir rodeados de plantas, hace a muchos indígenas seguir confiando en su medicina tradicional".²

NUMERO DE ESPECIES Y PORCENTAJE POR

USO³

USO	NO. ESPECIES	%
MEDICINAL	72	24,7
ALIMENTICIO	67	22,9
CONSTRUCCION	38	13,6
ARTESANAL	25	8,6
COMERCIAL	21	7,2
COMIDA ANIMALES	18	6,2
COLORANTE	12	4,2
CULINARIO	7	2,4

¹ Ejemplos:

Género Politípico: Género.- Aya (fantasma): AYA ONDE .- planta fantasma. (SCHIFFLERA SPRUCIE).

Género monotípico compuesto: Randi Je' cho (sonido grande).- sin relación a un animal; Arapa Metzontz' ofa (cresta de gallo).

Género monotípico simple con traducción: Chiviya (Piña); sin traducción: Utsevevo (Anthurium Eminens).

² Carlos E. Cerón Martínez, *Emología de los Cofanes de Dureno*, Quito, Ediciones Abya Yala, 1995. pág 41.

³ IBIDEM

ORNAMENTAL	7	2,4
MITOLOGICO	6	2,1
CACERIA	6	2,1
VOMITIVO	4	1,4
VENENOS CERBATANA	4	1,4
ICTIOXICO	3	1,0
ALUCINOGENO	3	0,7
COMBUSTIBLES	2	0,7
EDULCORANTE	2	0,3

El grado de transformación cultural sufrido por los cofanes se pone de manifiesto en los porcentaje asignados a los usos mitológicos, de cacería, veneno para cerbatanas y alucinógenos que han sido reemplazados por escopetas, licores y cigarrillo industriales. Sin embargo dependen en más del 50% de especies de bosque primario, y solo un 25% de los vegetales utilizados son cultivados en chacras para tenerlas cerca en el momento de necesitarlas. Determinadas formas de uso y preparación de las 72 plantas medicinales por personas "no especialistas"

INGERIR APLICACION EN LA PARTE
AFECTADA

INGERIR LAVAR E INGERIR HERIDAS

QUEMADURAS

MANCHAS

AGUA FIEBRE

PASTA FRACTURAS

PARTES GRANOS

(ENTERA DOLOR

O MACHA IRRITACION

CADA) OCULAR

LAVADO CON AGUA

EXTRACTO (EXPRI

MIDO O RASPADO)

EMPLASTO

CENIZAS

PARTE ENTERA

Se utilizan partes de la planta según el síntoma a curar.

Sinangüe.- Consta de 15 casas habitadas por 80 personas en 7.000 has. y tiene el estatuto de comuna.

Zábalo.- Se compone de 85 miembros en un territorio de 44.000 has.

Chandia Na'en.- Cuarenta y cinco personas en una zona de 42.000 has.

Los cofan viven en poblados rodeados por colonos agricultores además de que los Estados Nacionales¹ (Colombia y Ecuador) han utilizado a las misiones para consolidar sus fronteras y administrar políticamente:

a.- Los Incas intentaron subyugar a los cofanes según lo anota Vásquez de Espinoza.

b.- 1536 a 1560.- los colonizadores buscan oro y esclavizan a los cofanes.

c.- 1602.- llega misión Jesuita, según la jurisdicción civil y eclesiástica se habla de: gente del Aguarico (cofán) y Tribu de Sucumbíos (San Miguel) estos fueron visitados por los franciscanos en 1633.

d.- 1767 al siglo XIX.- las actividades misioneras y las iniciativas mercantiles y gubernamentales son reducidas.

e.- 1860.- Colombia y Ecuador confeccionan mapas y realizan exploraciones en la región Amazónica.

f.- 1896.- período moderno de aculturación de los cofan. Llegan Capuchinos y caucheros incluso agricultores de la sierra, se

¹ *Cada Estado Nacional empleó a las organizaciones misioneras existentes para consolidar sus fronteras, para investigar áreas poco conocidas más allá de los límites de la sociedad hispanomestiza [...]. Robinson Scott., *Hacia una nueva comprensión del Shamanismo Cofán*, trd. Jorge Gómez Rendón, Quito, Ediciones Abya Yala, Quito. pág. 35.

utiliza a los cofan como mano de obra barata lo que provoca la huida de los cofan. Incipiente comercialización de la economías tribales.

g.- 1923.- epidemia de sarampión diezma la población Cofan.

h.- Finales de los 20.- empieza la exploración petrolera sin resultados alentadores hasta después de la segunda guerra mundial.

i.- 1932.- Se establece un lavado de oro aluvial con mano de obra de cofan y quichuas a cambio de armas, herramientas pero después por lo general escapaban.

j.- 1955 llegan los misioneros evangélicos norteamericanos, en 1954 ya se habían asentado en Dureno, estos reportaron que en 1947 habían 517 individuos en territorio cofan.

Por acción del Instituto Lingüístico de Verano (desde 1955) los asentamientos cofan se nuclearizaron alrededor de pistas de aterrizaje. Esto trajo cambios culturales y en combinación con la cultura tradicional se hallan elementos de cultura occidental. Mantienen el Cofan en sus relaciones comunitarias y el español para relaciones con el exterior. La mayoría adoptó el evangelismo como religión.

Tradicionalmente la organización socio-política se basaba en la antia y el curaca o shamán se responsabilizaba por el bienestar del grupo y los rituales religiosos sin embargo han sido relegados por la evangelización especialmente en Dureno.

k.- 1968.- empieza la producción de petróleo, los capuchinos son reemplazados por los Carmelitas. Se alienta la colonización aprovechando los caminos abiertos por las petroleras.

Las instituciones misioneras tanto la católica como la evangélica

"brindan una infraestructura de servicios salariales que se confunden con la incipiente economía capitalista de mercado que los colonos granjeros y los comerciantes han creado. Esta reciente y masiva inmigración de colonos, sin embargo, marca para los Cofan y sus vecinos la transformación inevitable de una sociedad tribal a una campesina"¹

HORTICULTURA, CAZA Y PESCA.- Tradicionalmente los hombres y mujeres se complementan para producir sus medios de subsistencia, no existiendo reglas rígidas para el desempeño de las labores, sin embargo las mujeres suelen limpiar, deshierbar y cosechar los huertos a veces con ayuda de los hombres quienes se dedican a la actividad depredatoria frecuentemente en compañía de las mujeres.

Los Cofán cazan, pescan y siembran. Cultivan en pequeñas parcelas que pertenecen a los individuos varones de las familias nucleares en donde practican la horticultura itinerante, los huertos se suelen abandonar después de tres años, mientras que los poblados cambian de lugar. También venden hamacas, pieles de pecarí, ocelote y jaguar aunque también hay aquellos, aunque pocos que trabajan para colonos agricultores y las petroleras, incluso hay una incipiente comercialización de productos agrícolas (arroz, ganado). Compran a los comerciantes o a los misioneros en Dureno artículos como ollas, aguardiente, telas, etc.

Tradicionalmente la actividad depredatoria se hacía con lanzas y cerbatanas, las que han sido reemplazadas con armas de fuego,

¹ Robinson Scott, *Hacia una nueva comprensión del Shamanismo Cofán*, trd. Jorge Gómez Rendón, Quito, Ediciones Abya Yala, Quito, pág 36

para la pesca, se utilizan ahora anzuelos de metal y sedales de nylon que son comprados a comerciantes, también se suele utilizar lanzas con púas y barbasco. Las mujeres y los niños frecuentemente acompañan a los hombres durante la pesca y en pequeñas cacerías. Los Cofan no cazan diariamente sino que combinan esta actividad con la de elaboración de herramientas como lanzas, cuchillos, los arreglos de casa, etc

También practican la recolección de frutas, raíces y hojas comestibles y medicinales.

La posesión de la tierra.- La posesión de tierra va a depender de:

- a.- La posición del hombre en ciclo de desarrollo doméstico.
- b.- Tamaño del hogar por el número de varones contribuyentes.
- c.- El goce de la tierra se hereda, y disfruta mientras es productiva por línea paterna por ambos sexos pero la hija pierde el derecho cuando contrae matrimonio y el hijo suele construir su propia huerta al casarse.

Los huertos requieren de trabajo personal por lo que la propiedad o el uso exclusivo se define por la labor realizada.

CARACTERISTICAS DE LA SOCIEDAD COFAN.- Como dijimos anteriormente los Cofan habitan en poblados, estos poblados se componen de antias esto es grupos de parientes por consanguinidad patrilineal y agnados, los poblados consisten en gran parte de un antia dominante y parientes afines. La residencia es patrilocal, es decir las nuevas parejas residen en la casa del padre del novio por lo cual una casa puede albergar hasta tres generaciones, aunque es frecuente que el nuevo casado construya su propia casa cerca de la de su padre.

Distinguen entre los *foesu a'i* que son los parientes maternos que no pertenecen al *antia* y con quienes pueden contraer matrimonio. Cada *antia* solía tener un shaman quien cuidaba del bienestar de esta, con la llegada de las misiones, los religiosos son los que dan consejos, medicinas etc.

Los poblados tradicionalmente poseen tierras forestales de uso común adyacentes y con límites no definidos así como cada *antia* poseía un territorio reconocido para realizar sus actividades depredatorias aunque casi todos los habitantes de un pueblo puede acceder a la caza y cultivos. Los *antias* establecen relaciones de respeto y moderación e intercambian mujeres así como denuncias de brujería.

Tradicionalmente los *cofan* habitaban en casas ovaladas donde vivían familias extendidas de *antia*, que es el grupo patrilineal, localizado, exógamo, no corporado en base del cual traza su descendencia. Actualmente las construcciones son como las de los colonos subdivididas en dormitorios para las parejas y sus hijos en donde guardan sus pertenencias. La familia prepara el *tse'tse'pa* o chicha de yuca y plátano.

COSMOLOGIA.- El shamanismo crea el marco referencial para juzgar la realidad y ordenar la naturaleza por la que puede creerse que la fisiología puede ser influenciada mental y emocionalmente, creencia compartida por las etnias amazónicas.

La conducta y/o los eventos inusuales, el desorden y la enfermedad, se explican, resuelven y curan por medio del shamánico de liderazgo ritual, como un instrumento de autoridad política que es unificadora y legitimadora también en contextos seculares. Sin embargo, este contexto secular ha sido cada

vez más ocupado por gente que no es cofán e incluso buscan la terapia en las ceremonias del yagé.¹

El ritual lo preside el curaca o shaman que es según la tradición la autoridad política de la sociedad cofan, y tiene además finalidades personales o socialmente terapéuticas (técnicas terapéuticas heredadas).

El shamanismo se utiliza también para asegurar el éxito de la caza.

Cualquiera puede ser aprendiz de shaman pero generalmente la enseñanza es entre parientes. El aprendiz debe de beber bastante Yagé, se abstienen de ingerir comida excepto ciertos alimentos, no pueden entrar a los huertos y deben guardar moderación sexual. El aprendiz debe de aprender a arrojar las flechas invisibles y defenderse de los espíritus que pueden destruirlo.

EL SHAMANISMO Y LA INFLUENCIA DE LA SOCIEDAD NACIONAL.-

Es de destacar que la influencia de los colonizadores pastorales ha provocado la relativización de algunos rituales con respecto a los cambio de posición o estatus dentro de la sociedad cofan.

Actualmente las explicaciones a las situaciones que se enfrentan los cofan suele desbordar la interpretación dada a través del mal provocado por otro shamán por ejemplo las enfermedades occidentales para las cuales los colonos proveen de medicinas. Se dan así contextos diferentes de resolución de los conflictos sociales y personales por lo cual para un cada vez mas gran número el shamanismo va dejando de ser un sistema de "control

¹ Robinson Scott., *Hacia una nueva comprensión del Shamanismo Cofán*, trd. Jorge Gómez Rendón, Quito, Ediciones Abya Yala, Quito, pág. 53

social", creencias y medicinas como fue alguna vez.

Hasta la presencia cauchera y capuchina los cofanes pudieron mantener adaptativamente la importancia del ritual del yagé pero después con la exploración petrolera y la colonización masiva los cofan entraron en la economía de mercado y la situación cambió.

La ideología del yagé se ha vuelto una mezcla sincrética de elementos cristianos primitivos enlazados en un sistema cofán de causalidad y ceremonia. Cuando sigan su curso los procesos sociales e ideológicos puestos en movimiento por los colonos al principio de la exploración petrolera, el shamanismo Cofán sin duda se transformará en un conjunto de creencias y prácticas médicas talvez más emparentadas con lo que hoy se llama curanderismo en las sociedades campesinas¹.

El curanderismo se define caso por caso por reglas de conveniencia entre el curandero y el cliente a diferencia del shamanismo en que el acuerdo es parte de la practica de toda una sociedad de acuerdo a su cultura.

SALUD Y ENFERMEDAD.- La enfermedad es un estado de la sociedad no normal ni natural a causa de algo malo proveniente de algún lugar de afuera. La enfermedad tiene una definición social y su terapia se convierte en política.

Todas las enfermedades se consideran tradicionalmente causadas por flechas invisibles que penetran en el cuerpo de las personas. Un curaca a través del ritual shamánico de curación

¹ Robinson Scott, *Hacia una nueva comprensión del shamanismo Cofán*, trad. Jorge Gómez Rendón, Quito, Ediciones Abya Yala, 1996, pág 55.

debe determinar su origen y retirarlas sin causar daño. Estas flechas se considera provienen de espíritus, en rituales shamánicos. Las criaturas de la naturaleza pueden provocar accidentes e incluso cierto tipo de enfermedades pero sin intención propia, estas dolencias son curadas por los curacas. El *davu* es el poder de lanzar flechas y verlas, y es proporcionado por ciertos objetos como piedrecillas. El *davu* lo poseen los curacas a quienes se cree se los proporciona la gente *yagé*, esto es las almas y espíritus a los que se acceden por la ingestión del *Yagé*, sin embargo hay quienes lo poseen sin ser shaman al haber ingerido *Yagé*. Hay *davu* que curan y otros que enferman. El *davu* es la fuente del poder shamánico que puede causar daño o beneficio en el equilibrio espíritu cuerpo que es la salud. La enfermedad es siempre causada por un *davu* extraño. El diagnóstico de la enfermedad incluye dos procesos, la determinación de su origen y el tratamiento que tiene en común con la alopátia occidental. El acto de tomar *Yagé* es parte central del diagnóstico ya que al ingerirlo se revela la enfermedad que aqueja al paciente proporcionando además información de si es curable o no y el poder para aliviarla. En concreto la curación consiste en cantar y sacudir un manojo de hojas sobre el cuerpo del paciente y administración de remedios herbarios que consisten en cataplasmas, purgativos, eméticos y simplemente remedios líquidos a base de plantas. Cada administración se da en la casa del curaca acompañada de entonaciones de un canto corto a la calabaza que contiene el remedio. Además se regulan dietas y tomas de baños. La curación combina remedios hierbales y sugestión basada en una

enfermedad y la cura son parecidas."¹

Para concluir se debe señalar que actualmente los antia ya no son tan patrilineales aunque en cuanto a la sucesión se mantiene la tendencia de patrilinealidad. Los jóvenes tienden a ser bilingües por ser quienes negocian con los colonos.

La caza mayor va desapareciendo y en su reemplazo está la actividad finquera en que se produce para vender productos a los colonos además de la legalización de las tierras de los poblados constituyéndose en comunas de acuerdo al Derecho ecuatoriano. Con la introducción de nuevas actividades como el ecoturismo se está produciendo una incipiente estratificación entre los cofán al recibir ciertos hogares más ingresos que otros por actividades como las de guía y de venta de objetos folclóricos. La importancia del Shaman como líder se va eclipsando con la presencia de agentes vectores de la cultura occidental que los va convirtiendo en mercaderes y curadores folclóricos.

¹ Scott Robinson, *Hacia una comprensión del Shamanismo cofán*, trad. Jorge Gómez Rendón, Quito, Ediciones Abya Yala, 1996, pág. 197.

Anexo 4

QUICHUAS DEL ORIENTE.- De entre los grupos quichuas del oriente se ha considerado hablar sobre los Quichuas Canelos y Quijos Quichuas lo que no significa que no se considere la importancia de otros grupos.

Ubicación geográfica.-Los Canelos viven en una área que va desde el Puyo, cordillera Sigüin a la cabecera del río Bobonaza y Curaray, se autodenominan *RUNA* que significa persona y llaman a su lenguaje *RUNA SHIMI*, esto es habla humana. Los Quijos se encuentran a lo largo de las cuencas de los ríos Napo, Coca, Payamino, Aguarico y afluentes.

Se ubican, entonces, en las provincias del Napo y Sucumbíos, en algunos cantones como Tena, Archidona, Quijos, Francisco de Orellana (coca) Aguarico, Lago Agrio y Gonzalo Rubio. Se autodenominan *RUNACUNA*. Su hábitat es tipo selva tropical¹ con relativamente temperaturas elevadas, abundante precipitación, flora exuberante y una alta humedad relativa. El suelo del territorio corresponde a la cordillera secundaria y a la cuenca amazónica (colinada, aplanada, llanuras de esparcimiento y terrazas).

Existen otros hablantes quichuas que viven al norte del río Napo entre Archidona y la región de Loreto extendiéndose aguas abajo hasta Iquitos en el Perú.

Todos los Quichuas han sufrido de una u otra manera, sea por

¹ Los Quijos Quichuas dividen el medio físico de la selva tropical según su experiencia y pautas culturales en: isla, playa, Yacumama (orillas de los ríos), Turu (pantano), Turu Illa (tierra firme de pantano), Cucha (laguna), Ichilla Yacu (quebrada pequeña), Cura Sacha (selva lejana), Urcu (cerro), Sacha (selva vírgen).

colonización, agroindustria, explotación petrolera, parques nacionales y reservas biológicas la presencia de la sociedad mestiza.

La base de subsistencia Quichua.- Tradicionalmente horticultura, caza, pesca y recolección (en lo más alejado de los centros de comercio). Ganadería y cultivo para el intercambio (sedentarización y dependencia crediticia) como forma de integración a la economía nacional. "Los quichuas, sobre todo los que habitan en la provincia de Pastaza celebran una fiesta anual conocida como Jista. En ella se conmemoran las fuerzas reproductivas de la naturaleza, necesarias para mantener las formas de vida tradicional".¹

ORGANIZACION TRADICIONAL.-

MUNTUNS.- grupo residencial basado en el parentesco.

La referencia principal es el *YACHAC*, médico tradicional que combina sus funciones con las religiosas y que establece relaciones con el *supai* con más profundidad que el resto de los hombres, y recurren al uso de alucinógenos por ejemplo el *huanduc* (*Datura sp.*).

ORGANIZACION ACTUAL .-

Comunas, centros, cooperativas o asociaciones unidas en torno principalmente a la ORGANIZACION DE PUEBLOS INDIGENAS DEL PASTAZA. (OPIP).

Con autoridades diferentes a las tradicionales pero que permiten una relación con el Estado y la sociedad nacional.

Han conseguido adjudicaciones de tierras en forma comunal, programas de capacitación y alternativas educativas.

¹ Liliyan Benítez y Alicia Garcés, *Culturas Ecuatorianas. Ayer y Hoy*. 8va. ed., Cayambe, Ediciones Abya-Yala, 1995, pág. 180

LOS QUIJOS QUICHUAS:

COSMOLOGIA.-

Los seres míticos de los quijos son, entre otros:

Turu Supai.- Es un espíritu parecido al indio, habita en los pantanos y suele robar el alma a los niños.

Alla Supai.- Es un ser mitad hombre, mitad mula, el cual camina por la selva recordando a los hombres la muerte.

Yacu Runa.- Es un ser de múltiples apariencias, el cual vive en el agua y seduce a las mujeres.

Pinsha Amarum Supai.- Es una mujer hermosa que habita en el agua y seduce a los hombres.

Sacha Runa.- Hombre ideal de múltiples apariencias.

Para los Quijos la salud es el equilibrio entre el hombre, como unidad de cuerpo y espíritu y el medio en que vive es decir el universo que lo rodea: cielo, tierra y esfera social. La vida es en sí para los quichuas una alternalidad de enfermedad y salud como consecuencia del conflicto entre almas y espíritus que suelen causar desequilibrio en el hombre.

La enfermedad es entonces un punto medio entre la vida y la muerte a causa del desequilibrio entre el hombre y su medio al cual es más vulnerable cuando hay una falta de ajuste entre el cuerpo y el alma debido a la intervención de elementos naturales o sobrenaturales. Dentro de la cosmología quichua los conceptos salud y enfermedad se diluyen en un mundo mágico al cual para interpretarlo genera y se genera un sistema de símbolos. Los niveles básicos de la cosmología quichua son:

Causana Pacha.- tierra (ríos, selva, etc.)

Jahua Pacha.- lugar alto (cuerpos celestes).

Uca Pacha.- mundo subterráneo (*supai*, *ayas* o espíritus), lo habitan seres mitológicos.

Los seres del *Uca Pacha* pueden provocar directamente las enfermedades y habitan en la selva.

Las enfermedades como fracturas, golpes, mordeduras se consideran accidentes preparados por espíritus malos.

La enfermedad se considera por lo general que viene por aire o viento por lo cual suelen cambiar continuamente de vivienda en consideración a la creencia de que a más selva menos probabilidad de que "caiga" una enfermedad.

Se considera también que hay enfermedades de afuera traídas por colonos, o viajeros.

Así la etiología de las enfermedades según los quichuas se clasifica en:

Naturales (*Ungui*).- cuando su causa es la sobreexposición a los elementos naturales, cambios climáticos, accidentes, picaduras de insectos, abuso de alimentos, enfermedades de afuera. En otras palabras son provocadas por elementos presentes en el medio físico y con los que el hombre esta en contacto continuo. Estas enfermedades solo afectan al cuerpo y no el alma y suelen curarse con preparados de plantas.

Sobrenaturales (*pajus*).- su causa son los elementos naturales pero utilizados por entes sobrenaturales a fin de causar daño. Son enfermedades que tienen una manifestación externa o daño corporal y emocional, con respecto al alma pero en menor grado que la brujería. Se producen por sentir al *supai* -susto- al no respetar por ejemplo las normas de tránsito por la selva u otras.

Sobrenaturales (*birutes* o *chontapalas*).- son enfermedades provocadas por brujería, pueden tener manifestaciones externas

pero el daño principal es en alma, lo cual hace que su tratamiento deba de ser administrado por un "especialista". Hay preponderantemente efectos emocionales.

Los quichuas para diagnosticar utilizan los siguientes métodos: Anamnesis.- que es un interrogatorio del paciente por parte del shaman para determinar la clase de enfermedad.

Adivinatorio.- se utilizan alucinógenos para saber la causa de la enfermedad, de donde viene y el tratamiento adecuado por parte del Yachac.

Palpación.- no es un recurso propio de los Yachac sino más bien de los curanderos.

Las enfermedades naturales son tratadas en base de los conocimientos médicos del pueblo en general es decir aquellos que son conocidos por las personas sin una preparación o especialización previa, las curaciones se realizan mediante preparaciones de plantas, o con animales y minerales de la selva. El tratamiento se realiza mediante fitoterapia.

Los curanderos o Pajuyujjs "son personas que tienen práctica en el tratamiento de ciertas enfermedades, en especial algunas de connotación sobrenatural (*pajus*)"¹. Cualquier persona puede serlo, con vocación para curar, es un oficio heredado. Los conocimientos son impartidos pero a cambio de dinero, u otras cosas. Utilizan tabaco en el ritual para combatir lo sobrenatural ayudando a aumentar la eficiencia de los remedios de la floresta. Se utilizan plantas, en fricciones, succiones, aventamientos, vaporizaciones, masajes, asperción de agua y

¹ Rodríguez, Julio, "Medicina Andino-Amazónica: Los Quijos", en *Ciencia: Sabiduría y rescate No.2*, Quito, Coedición Cedeco- Abya Yala, 1990, pág. 231.

licor, cataplasma, estiramiento de huesos, cabello etc.

Existen también las parteras y comadronas (*apachimama*) pero estas son más de reciente data ya que las mujeres solían dar a luz a solas.

El especialista en enfermedades que afectan el alma principalmente, es decir las sobrenaturales son tratadas por el *Yachac*¹ (el que sabe) aunque es consultado también para los otros tipos de enfermedades se lo denomina, brujo, shaman, hechicero, sagra. Solían ser caciques a la vez. Las enfermedades consideradas sobrenaturales son por lo general de aparecimiento repentino por lo que suelen causar un desequilibrio no solo individual sino también social. "El conocimiento *Yachac* no se limita exclusivamente a terapias curativas médico-botánicas, sino que además conoce un conjunto de conceptos sobre acciones, sentimientos, ideología, mitología, relaciones interpersonales dentro de su sociedad. "El *Yachac* entra en contacto con otras etnias indígenas o con blanco mestizos, ya sea durante su formación o por razones de tratamiento; convirtiéndose además en intermediarios entre su comunidad y la sociedad exterior".²

Entre las funciones del *yachac* se encuentran las de adivinación para caza y pesca, curaciones, hablar con muertos y causar

¹ Aprendiz de *Yachac* puede ser cualquier varón de entre los doce y quince años de preferencia será hijo de un *Yachac* aunque puede darse el caso de vocaciones o llamados. La instrucción es pagada en dinero u obsequios. Se inicia en casa del maestro o en la selva donde el aprendiz recoge hiervas y piedra u otros materiales para futuras curaciones.

El aprendiz debe de ayunar por dos o tres meses, debe observar abstinencia sexual. La dieta consistirá en plátano sin sal, ají u otro condimento además de chicha de yuca fermentada y chucula. Este régimen le ayudará ser ligero y distinguir fácilmente las visiones del *Ayahuasca*. Adsorven nasalmente agua de tabaco y luego toman gradualmente la *Ayahuasca*. Aprende la mitología, cantos propiciadores, las relaciones, enfermedades y terapias. el aprendizaje fortalece el *aya* frente otros *Yachajs*. También ingiere, más tarde, una preparación de hierbas, hojas de monte y corteza. Deben de encontrarse con los espíritus auxiliares, y cuando esta casi listo se somete a la prueba denominada *SUPAI UCHUTICAN* (empujón), recibe luego las flechas mágicas del maestro y deben de realizar con este curaciones. Los *Yachajs* también poseen piedras consideradas mágicas para sacar el mal del cuerpo.

² Rodríguez, Julio, "Medicina Andino-Amazónica: Los Quijos", en *Ciencia: Sabiduría y rescate No.2*, Quito, Coediciones Codeco- Abya Yala, 1990, pág 233

enfermedades. Los *yachacs* pueden ser benéficos o maléficos (*sargay*). La jerarquía *Yachac* es:

Yanga Yachac.- no tiene éxito en sus prácticas shamánicas.

Curanderos.- o *Pajuyuc*, curan más bien enfermedades naturales y pocas sobrenaturales.

Tsalamanga.- realiza múltiples curaciones y contactos con *yachac* de otros grupos étnicos.

Bancus.- Son los más poderosos. Mantiene armonía y diálogo entre vivos y muertos, en la actualidad se considera inexistentes.

El *Yachac* realiza su tratamiento curativo y adivinatorio de noche. Durante la terapia el *Yachac* ingiere alucinógenos realiza chupamientos para extraer el objeto que provoca la enfermedad y que solo él puede ver, utiliza una sonaja e invoca espíritus auxiliares.

Los recursos de los quichuas para mantener o procurar la salud son: Plantas medicinales (*sacha jambi*), dietas, ayunos, restricciones, alucinógenos, invocación de espíritus, aventamientos, chupamientos, etc. "Las plantas medicinales tienen propiedades curativas que contrarrestan los síntomas y aún las causas de los desordenes físico-anímicos, por tanto los vegetales son considerados como "instrumentos para alterar los estados salud- enfermedad" , y como los vegetales son los más distribuidos y usados en su habitat así mismo su organización social permite que estos conocimientos médico botánicos estén bien divulgados en la población sin excepciones. Estos conocimientos son transmitidos de generación en generación, y siempre con aportes nuevos de conocimientos fitoterapéuticos,

llevando esto a un enriquecimiento continuo."¹

El conocimiento fitoterapéutico es enseñado dentro de las relaciones familiares en su forma elemental siendo su uso más especializado campo de conocimiento y acción los curanderos y *yachac*. Las propiedades curativas de los vegetales se considera tienen relación con el sitio en que ocupan en la selva además de que sus propiedades dependen de su amo. Se distingue también las partes de las plantas en relación a sus propiedades de curación.

Las plantas se clasifican como buenas y malas dependiendo del sitio en que crecen en la selva y según el sexo. Las masculinas son utilizadas en las terapias. Los nombres de las plantas pueden expresarse en quichua o en español. Se asocian a eventos históricos, personajes legendarios, animales, uso y aplicaciones así como con las curaciones que se realizan con ellas así hay plantas con un solo nombre porque curan una sola enfermedad. También se nombra en relación al sabor u olor de la planta así como existen nombre arbitrarios². En el caso de la *ayahuasca* es utilizada como alucinógeno por el *Yachac* pero también se la hace beber un poco al paciente.

La *ayahuasca* así como el *Huanduc* son utilizados para curar enfermedades naturales además de su función como alucinógenos:

a.- De la *Ayahuasca* se utilizan las hojas y el bejuco para curar las llagas en los ojos, se aplica externamente el extracto y como

¹ Rodríguez, Julio, "Medicina Andino-Amazónica: Los Quijos", en *Ciencia: Sabiduría y rescate No.2*, Quito, Coediciones Codeco- Abya Yala, 1990, pág 240.

² UTILIZACION POR NUMERO DE ESPECIES SEGUN SINTOMA QUE CURAN: DIARREA 51, DOLOR ABDOMINAL 32, VOMITO 23, CUERPO DOLORIDO 22, GRIPE 21, HINCHAZONES 17, MORDEDURA DE SERPIENTE 15, FIEBRE 15, HERIDAS 14, ANTICONCEPTIVOS 12, DOLOR DE CABEZA 10, TOS 10, ARTRITIS 9, ENF. DE LA PIEL 9, DOLOR DENTAL 9. Rodríguez, Julio, "Medicina Andino-Amazónica: Los Quijos", en *Ciencia: Sabiduría y rescate No.2*, Quito, Coediciones Codeco- Abya Yala, 1990.

cuidados especiales se debe de evitar la sal el ají.

b.- En las enfermedades del susto cuya terapia esta a cargo de los curanderos se utiliza el bejuco y las hojas para curar el Nahui o mal e ojos, con el extracto de las hojas y trozos de bejucos lavados en agua caliente y machucados. El líquido resultante se coloca alrededor en pequeña cantidad. Se debe de evitar el sol, el ají y la sal.

c.- En el caso del *huanduc* se utiliza el tallo para curar el dolor de la cabeza u otras partes del cuerpo aplicando secciones longitudinales del tallo, fijando con una venda, es un tratamiento corto ya que adormece pues tiene efectos anestésicos.

La incidencia de los seres mitológicos como causa de las enfermedades y muerte se diferencia entre las comunidades por la mayor o menor influencia que sobre estas haya ejercido la sociedad occidental ya sea por cercanía con poblados o por otras causas. Los mismo se puede decir con respecto al agente de salud más consultado desde médicos públicos, *yachac*, boticarios, *Payujuc*, en igual grado los medios terapéuticos que no son excluyentes como medicina indígena, remedios populares como la aspirina, recetas médicas etc.

MODO DE SUBSISTENCIA.- Los Quijos tradicionalmente vivían en grupos familiares, el *muntun*, que constituían las denominadas *llacta* y practicaban la horticultura en las llamadas islas, que eran adyacentes a cada *llacta*, los bosque que rodean a cada *llacta* es de su exclusivo uso y protegida por los espíritus locales. Las familias habitaban en grandes casas, cada casa tenían varias huertas y otras casas de paso denominadas *purina*

llacta que se encontraban en zonas selváticas donde había abundante caza y pesca. Sin embargo los cambios periódicos de residencia de la *llacta* los quichuas aseguraban medios variados de subsistencia.

El grupo familiar con residencia común se lo denomina *mntun*, cada *mntum* tiene un *sinchi yachac*, un shaman, que es el punto de referencia de unidad que se comunicaba con los espíritus protectores de la caza, pesca y tierras de cada *mntum*. El *yachac* tenía privilegios en reciprocidad.

Los Quijos habían estado en contacto con los blancos-mestizos desde el siglo XVI e incluso habían desarrollado relaciones de cambio con comerciantes y patronos obteniendo principalmente, ropa, machetes, escopetas y municiones. sin embargo estos contactos no alteraron en forma fundamental su economía de subsistencia. Pero con la reforma agraria y la colonización impulsada por el gobierno la situación cambió especialmente a partir de los 70. Primero fue la necesidad de adquirir en propiedad lotes de tierra exigiendo la legalización por la entrega de títulos y lotes para uso común, luego vino la necesidad de asegurar la propiedad mediante el uso de la tierra, y he aquí que se introdujo la ganadería¹. Para cumplir con las exigencias de producción que imponía el Estado los quichuas tuvieron que optar por formas de producción no tradicionales, ya que su uso tradicional no se apegaba a los moldes burocráticos de productividad. Así el cultivo de productos comerciales como yuca, maíz y maní así como frutas y té fue una opción primera,

¹ La Ley de Reforma Agraria de 1964 insistía en la prioridad de la redistribución de la tierra. En 1973 la Ley de Reforma Agraria insistía en la necesidad del uso productivo de la tierra.

sin embargo la comercialización dificultó estas actividades, por lo cual se empezó a optar por el ganado que podía ser vendido a los comerciantes que venían de los poblados de los colonos. A esto se suman los créditos que para la actividad agrícola concedía el Banco de Fomento en los primeros años de la década de los 70, con lo cual los *Runa* pudieron asentar la actividad ganadera comprando ganado y estableciendo pasto. En la enseñanza de cuidar el ganado intervinieron colonos y misioneros católicos y protestantes. La actividad ganadera exige mucha dedicación por lo cual la caza y la pesca se han visto reducidas mientras que el tiempo dedicado a la chacra se ha restringido e incluso se ha llegado a comprar los alimentos. Otro efecto es el progresivo debilitamiento de la unidad que constituía el *muntun* y el *Yachac*. La individualización generada por la actividad ganadera hizo que los lazos de unidad se vayan debilitando así como la reciprocidad hacia el *Yachac* quien a su vez ha reaccionado, por ejemplo reclamando derechos sobre tierras de uso común.

Los Quichuas Canelos.- Desde el siglo XVI los principales elementos de contacto con la sociedad blanco-mestiza fueron la época del caucho a mitad del siglo XIX, la explotación petrolera por la compañía Royal Dutch Shell en los treinta del siglo XX, la guerra de 1941 entre Ecuador y Perú, la construcción de infraestructura por parte del Estado en especial carreteras a mediados de este siglo así como las plantaciones de té y el auge colonizador y nuevas exploraciones petroleras a partir de los setenta.

COSMOLOGIA.- La cosmología Canelos integra la base de subsistencia con la organización social. La horticultura de la

yuca ejemplifica la división por sexos de las labores así el hombre limpia y la mujer siembra , las mujeres también se dedican a la alfarería tradicional de la región.

Los *Puyo Runa*, grupo de los Canelos, creen en una biosfera de espíritus, los principales son: *Amasanga*.- espíritu de la foresta, *Nunghui*.- espíritu de la tierra para el cultivo y de la arcilla para la alfarería, *Sungui*.- espíritu del agua.

Para entrar al mundo de los espíritus los Quichuas utilizan el *huanduj* que es un alucinógeno (*Datura* variedad *Solanacea Brugmansia*). Un nivel superior de visiones es el que obtienen los shamanes cuando emplean la *Ayahuasca*⁴. Se dinamiza así un proceso de aprendizaje que resulta de la conjugación de hechos concretos, conocimiento o *ricsina* y visiones, *muscuna*. Practican la horticultura siendo sus productos principales la yuca, plátano, papachina, camote, maíz, etc.

Durante la búsqueda de la arcilla para la cerámica hombres y mujeres recogen piedras especialmente las lisas y fragmentos de minerales que dan los colores de la cerámica. Las piedras muy pulidas son consideradas el lugar de almas de shamanes muertos y se las utiliza como compañía cuando los hombres tienen visiones con alucinógenos.

Las mujeres quichuas elaboran cerámicas que son comercializadas especialmente entre los turistas, son las denominadas *mucahuas* así como tinajas pequeñas y otros objetos. Los quichuas suelen acudir a los poblados colonos para adquirir objetos y comerciar sus productos¹.

¹ [...] La cantidad de cerámica disponible en el mercado turístico en 1980 es tan extensa como variada. Llega al mercado primeramente por medio de intermediarios de los cuales algunos son indígenas, y otros no. Los intermediarios compran a las alfareras y venden a los negociantes, turistas, y/o coleccionistas. Las alfareras piden y reciben buenos precios, y aparentemente no objetan este discreto método de comercializar su

Una o dos veces al año los Quichuas tienen en sus comunidades fiestas en que se refleja su relación con el mundo mestizo y de otras culturas del oriente. en ellas se suele reflejar las nuevas tecnologías introducidas desde afuera así por ejemplo una mujer puede ofrecer a los invitados sombreros elaborados en arcilla como los de las empresas petroleras.

cerámica como un importante suplemento al ingreso familiar. Su respuesta a la creciente demanda refleja su adaptabilidad esencial, y ésta resulta en productos cerámicos diseñados para acomodarse a la variación del gusto y presupuesto de turistas y coleccionistas. Dorothea Whitten, "Antiguas tradiciones en un contexto contemporáneo: Cerámica y simbolismo de los Canelos quichuas en la región Amazónica ecuatoriana, en *Amazonia Ecuatoriana. La otra cara del progreso*, compilación por Juan Botasso, trad. Verónica Suárez, Lorena Berberis e Inés Abdo, 3ra. ed., QUITO, Ediciones Abya-Yala, 1989 [1981], pág 229

Anexo 5

SIONA-SECOYAS

Se encuentran ubicados en las riberas de los ríos: Aguarico, Eno, Shushufindi y en la reserva faunística del Cuyabeno.

Los Siona-Secoyas fueron grupos distintos con cultura semejante derivada de la familia TUCANO. Por lenguaje y cultura están relacionados con los Siona, Makaguaje y Coreguaje de Colombia y Secoya y Angotero del Perú, todos pertenecientes a la familia lingüística Tucano.

Tradicionalmente los Siona-Secoya vivían en grupos residenciales dispersos, cuyas unidades las formaban familias patrilineales y patrilocales. Cada grupo disperso habitaba asociado a un río o parte de un río aunque los asentamientos estaban ocultos de manera que no podían ser vistos desde los ríos, principalmente Napo y Aguarico. Cada grupo estaba asociado con una área delimitada dentro del cual realizaban sus movilizaciones periódicas de cinco a veinte años. Actualmente viven más bien en las riberas.

Así mismo practicaban y en ciertos casos aun practican cultivos rotativos, la cacería, la pesca y la recolección de frutas silvestres, todo lo cual se realiza a base de herramientas sencillas y energía personal. El ciclo de cosechas de las chacras es de dos a tres años así mismo podían poseer dos o tres chacras simultáneamente. La chacra abastecía las necesidades de la unidad doméstica.

La caza es una actividad que se practicaba todo el año mientras que la pesca, sobre todo de las especies mayores depende de las

fluctuaciones de los niveles del agua. Los Sionas secoyas que habitan cerca de Ríos como los de Cuyabeno dependen más de la pesca que de la cacería.

Los reasentamientos no se explican por factores ecológicos, pues se llevaban a cabo aunque halla abundancia de recursos. Se considera más bien que el asentamiento semipermanente disperso es un patrón residencial adaptable al mantenimiento óptimo de los recursos, basado en una menor densidad poblacional y un movimiento periódico.

COSMOLOGIA.-

Los niveles religiosos, sociales, políticos y económico están integrados en un sistema cosmológico que los hace menos distinguibles. "[...] En los grupos residenciales de los Siona-Secoya la figura principal es un hombre mayor que sirve como Cacique o Curaca y que combina los papeles de padre de familia, jefe religioso, curandero, protector y sabio. El poder del curaca esta basado en el prestigio que adquiere por sus habilidades y generosidad, su preocupación por los otros y su conocimiento shamanístico, especialmente para conducir la ceremonia del Yagé, (planta alucinógena del género *Banisteriopsis*) que le permite ponerse en contacto con los seres sobrenaturales. El cacique curaca se los conoce con el nombre de Intiba'iki".¹

El Cacique-Curaca suele atraer gente no perteneciente a su grupo familiar patrilocal en virtud de sus poderes curativos. Las enfermedades se cree provienen del exterior a causa de fuerzas

¹ Lilyan Beatez y Alicia Garcés, *Culturas Ecuatorianas. Ayer y Hoy*. 8va. ed., Cayambe, Ediciones Abya-Yala, 1995, pág.189

sobrenaturales a instancias de Curacas de otros grupos familiares, por lo cual las acusaciones mutuas de hechicería hace que las relaciones entre los poblados eran tensas.

Todos los caciques son Curacas pero no todos los curacas son caciques. Para convertirse en curaca los aprendices deben demostrar cualidades de servicio y predisposición para aprender y desarrollar ciertas habilidades como conducir un ceremonial del Yagé, que es el nombre con que los Siona- Secoyas designan a las plantas alucinógenas del género *Banisteriopsis*, y experimentar visiones con suficiente intensidad. El aprendiz debe someterse a un régimen de ayuno, aislamiento y abstinencia sexual.

Las visiones obtenidas a través del Yagé sirven para contactar los mundos y seres sobrenaturales, inclusive creen que los Curacas sufren transformaciones en cuerpo y alma que les permite acceder a aquellos.

Para los Siona-Secoya existen tres niveles de existencia que implican un mundo de abajo, un mundo presente y un mundo celestial. Estos mundos están habitados por espíritus, seres mitológicos, espíritus que ayudan a los demonios, espíritus de animales. Ellos creen que todo suceso de relevancia es resultado de la confluencia de fuerzas sobrenaturales incluyendo el éxito de las actividades depredatorias.

Como ya mencionamos la fuente de las enfermedades se cree son productos de un mundo sobrenatural, así como la muerte., es decir los espíritus del mal causan la muerte y la enfermedad. *Dawu* significa enfermedad y *wahu* quiere decir vida y salud, alrededor de estos términos oponibles se ha desarrollado todo un pensamiento ordenador y explicativo de los Siona-Secoyas, sobre

dolencias físicas identificadas como enfermedades.

Por ejemplo: *Isi Dawu* esto enfermedad del sol causada por un espíritu malo que perfora el pecho de las personas con un dardo del sol, esto lo realiza con la ayuda de un Curaca que ayuda a llevar el dardo de sitios distantes en un solo momento. La presencia de esta enfermedad se manifiesta por un gran dolor, escupitajos de sangre que llevan a una muerte instantánea. *Ma oma Dawu* que significa enfermedad de la rana roja, es una dolencia similar a la anterior aunque la víctima no muere en seguida sino que cae en un estado inconsciente del cual sino mejora será enterrado. Un último ejemplo es *Aíro baí dawu* que quiere decir enfermedad de la gente de la selva., y es causada por pequeños espíritus denominados *aíro baí* que habitan en la selva y que a petición de espíritus malos pueden provocar vapores que provocan en la persona náuseas y vómitos debiendo ser tratada por un Curaca.

Las enfermedades son específicas a cada caso y son diagnosticadas por los curacas y generalmente se considera que son a causa de brujerías, espíritus, infecciones contraídas por contacto con el hombre "blanco" y accidentes. Tanto el diagnostico como la curación son realizadas dentro de la ceremonia *Yagé* realizada en lugares apartados del poblado. Por medio de esta ceremonia los Siona-Secoyas consideran que el Curaca visualiza la causa de la dolencia y puede oponerse a la acción de daño enviada por hechiceros, esto es Curacas de otros grupos vistos como malos.

CAMBIOS EN EL SISTEMA TRADICIONAL DE SUBSISTENCIA DE LOS SIONA-

SECOYAS.-

Los Siona-Secoyas han sufrido la presencia de colonizadores, petroleras, parques ecológicos pero el principal elemento aculturador y factor de cambio socioeconómico son las misiones religiosas en especial protestantes en el presente siglo.

Desde el siglo XVI han llegado misiones católicas los primeros fueron los Franciscanos, y luego los Jesuitas

hasta su expulsión en el siglo XVIII, de su presencia con los Siona-Secoyas se guardan vagas reminiscencias.

En 1950 los Siona-Secoyas, de cuyabeno, son contactados por miembros del Instituto Lingüístico de Verano, que ha partir de 1955 inició la nucleación artificial de los grupos dispersos. Su presencia introdujo elementos ajenos a su cultura. Este Instituto tenía la política de cobrar a los indígenas lo servicios brindados como la enseñanza elemental y práctica, programas agrícolas, etc., con la finalidad de que aprendan a manejar el dinero. Los Siona-Secoyas por su parte obtenían dinero con la venta de objetos folclóricos e incluso mano de obra.

Los principales objetivos del ILV han sido:

- "1.- Un programa de educación Bilingüe [...].
- 2.- [...] Traducción de la Biblia [...].
- 3.- El establecimiento de un servicio de salud [...].
- 4.- Un programa de extensión agrícola que involucra la introducción de nuevas plantas y animales domesticados, tales como cabras, puercos, gallinas y ganado.
- 5.- La introducción de tecnología nueva y el abastecimiento de ciertas herramientas tales como machetes, cuchillos, hachas,

escopetas, municiones, máquinas de coser, radios, etc.

6.- La introducción de un sistema económico "racional" que incluya el sistema monetario nacional [...].

7.- El apoyo a un poblado para que la población dispersa pueda formar una "comunidad" de participantes para los programas de escuelas [...].

8.- La introducción de preceptos morales y religiosos protestantes [...].

9.- La introducción de símbolos nacionales tales como la bandera ecuatoriana, el himno nacional, [...]".¹

La base de este programa fue la preparación de profesores entre los indígenas que a su vez se convertirían en centro de la comunidad, sirviendo de agente de cambio y facilitador para llegar a los indios.

Los cambios sufridos por los Siona-Secoyas se manifestaban en que dejaban de utilizar alucinógenos e ingerir la chicha y bebidas alcohólicas vendidas por los comerciantes, así como el uso de tabaco además de la adquisición de la idea del matrimonio sólo entre creyentes.

En resumen la religión sirvió como un integrador de los Siona-Secoyas cuyo sistema simbólico resulta de la confluencia de elementos de su contexto de subsistencia esto es el medio físico constituido por la selva y ríos, con tecnología preindustrial para la practica del cultivo rotativo, caza, pesca y recolección de frutas silvestres.

En cuanto a la colonización su principal factor de impulso fue

¹ William T. Vickers, "Ideación como adaptación: Creencias tradicionales y la intervención moderna en la religión de los Siona-Secoyas" en *Amazonia Ecuatoriana. La otra cara del progreso*, compilación por Juan Botasso, trad. Rosa Mercedes Pólit, 3ra. ed., QUITO, Ediciones Abya-Yala, 1989 [1981], pág. 249.

la presencia de las petroleras que abrieron carreteras a cuyo largo han ido apareciendo poblados de colonos además del empuje que el mismo Estado imprimió a la colonización amazónica.

Consecuentemente, como ha sucedido con otras etnias, se hizo evidente la necesidad de la legalización de las tierras que por supuesto es un recorte a sus posesiones tradicionales. Se empezó con el área correspondiente a las riberas del sur del río Aguarico entre los ríos Eno y Shushufindi, la cual en poco tiempo fue rodeada de colonos y plantaciones de palma africana.

Actualmente viven, principalmente, en las comunas de San Pablo (cantón Putumayo) y de Puerto bolívar (reserva del Cuyabeno).

Mantienen una economía de subsistencia a base la horticultura, caza, pesca y recolección a excepción de los de la reservan que se dedican por la prohibición de cazar y pescar también al comercio de objetos elaborados por ellos.

Anexo 6

Huaorani

Tradicionalmente los Huao fueron nómadas dedicados a la caza y recolección así como al cultivo. Vivían en grupos dispersos en unidades domésticas autónomas llamadas *manicabos*. Las labores en la unidad doméstica se dividían por sexos encargándose de la cacería el hombre y del cultivo la mujer.

Al iniciar el contacto con el Instituto Lingüístico de Verano, ILV, a finales de los cincuenta existían 500 h. en un territorio de 20.000 km² desde el río Napo al norte, hasta los ríos Villano y Curaray al sur.

Después se agruparon en la Zona de protección de 1605 km² delimitada por el Estado lo cual trajo mayor densidad poblacional y escasez de los recursos para subsistir al haber cesado, relativamente, las guerras.

Desde 1970 la población se dispersa y se encuentra tanto afuera como dentro de la zona de protección¹. Actualmente viven la mayoría en comunas pequeñas mientras que otros viven en la cuenca del río Cononaco y Shiripuno. con el Plan Nacional de Desarrollo de 1980 a 1984 el Estado entregó 716.000 has en propiedad comunitaria sin embargo se ha procedido a concesionar

¹ El proceso de dispersión se inició por el año de 1972, continúa hoy, particularmente a medida que los Huaorani van perdiendo su temor a los cohuori y van mudándose hacia la periferia del territorio, para incrementar su acceso a mercancías del exterior. Por algunos años los Huaorani obtenían productos cohuori casi exclusivamente por medio de la pista de aterrizaje, porque tenían el contacto directo con los cohuori. Pero cuando el ILV empezó a cambiar su política en 1975, limitando más estrictamente los productos que ingresaban por avión, la dispersión poblacional se incrementó a medida que la gente buscaba otros medios convenientes de conseguir las cosas. La atracción de las mercancías que originalmente los mantuvo conglomerados alrededor de la pista de aterrizaje, se convirtió en fuerte motivación para la dispersión hacia otros puntos. James A. Yost, "Veinte años de contacto: Los mecanismos de cambio en la cultura Huao, en *Amazonia Ecuatoriana. La otra cara del progreso*, compilación por Juan Botasso, trad. Becky de Rhon y Walter del Aguila, 3ra. ed., Quito, Ediciones Abya-Yala, 1989 [1981], pág. 269.

para explotación petrolera.

Su economía de autosubsistencia, como ya mencionamos, tiene de base a la actividad en chacras, caza y pesca, recolección." [...]

El sistema tradicional de asentamiento huao ha sido el de sedentarismo semipermanente con una variación interesante. Mientras los Huaorani están sembrando y cosechando yuca en un lugar, la yuca que sembraron en otro lugar está madurándose. Cuando terminan de cosechar en el primer lugar, se mudan al segundo, que generalmente queda a un día o dos de viaje del primero. Luego de cosechar y volver a plantar allí (proceso que toma tres o cuatro meses) se mudan a un tercer lugar. Cuando terminan de cosechar y plantar en el tercer lugar, la plantación en el primer lugar está lista para la cosecha, de manera que regresan allá y comienzan el ciclo de nuevo."¹

Este modo de producción permitía una distribución amplia y eficiente de la tierra así como defensa estratégica frente a posibles ataques sorpresivos.

Tradicionalmente cada casa, ubicada generalmente en colinas, era habitada por un hombre mayor con sus esposas o esposa e hijos solteros y las hijas casadas con su familia. Estas unidades estaban dispersas siendo sus vecinos más próximos parientes, formando un grupo familiar disperso.

Los Huaorani no tuvieron cacicasgos correspondiendo la autoridad, limitada en tiempo y en espacio de los mayores. Sin embargo en la actualidad las mujeres como intermediarias de contacto con los *cohuori* han cobrado prestigio.

¹ James A. Yost, "Veinte años de contacto: Los mecanismos de cambio en la cultura Huao, en *Amazonia Ecuatoriana. La otra cara del progreso*, compilación por Juan Botasso, trad. Becky de Rhon y Walter del Aguila, 3ra. ed., Quito, Ediciones Abya-Yala, 1989 [1981], pág. 267.

Contemporáneamente las circunstancias de los huaorani no son homogénea pudiendo distinguirse tres conjuntos diferenciados:

a.- Los que están bajo la intervención de las misiones evangélicas, nucleados alrededor del centro misional de Tihueno con respecto de la cual son dependientes en cuanto a los recursos. Adoptaron la vestimenta occidental.

b.- Los de más al este, fuera de las acciones misionales, conservan su cultura tradicional y base de subsistencia, organizados en pequeños grupos familiares.

c.- Los que han abandonado el control misional estableciendo contacto directo con poblaciones nativas y no nativas, y con el mercado como fuerza de trabajo y proveedores y compradores de bienes: trabajan para las petroleras y agroindustrias, venden artesanías etc."Hoy en día los Huaorani invierten mucho tiempo y energía en preocuparse por la tecnología cohuori¹. Esto se evidencia de numerosas maneras, pero sólo un par de ejemplos bastará. En 1975 los Huaorani en Tzapino, muy al interior del protectorado, me pidieron que fuera a inspeccionar una pista de aterrizaje que recién habían construido. Muy pronto explicaron que la habían construido para que la avioneta les pudiera traer mercancías y un maestro de afuera."²

Aún antes de contactar pacíficamente a los cohuori los Huaorani los atacaban y obtenían hachas y machetes de acero.

En cuanto a su cosmología esta no es muy sistematizada lo que ha permitido una adaptación de las ideas de Dios y Cristo

¹ Término con que los Huao identifican a los no pertenecientes a su grupo étnico

² James A. Yost, "Veinte años de contacto: Los mecanismos de cambio en la cultura Huao, en *Amazonia Ecuatoriana. La otra cara del progreso*, compilación por Juan Botasso, trad. Becky de Rhon y Walter del Aguila, 3ra. ed., Quito, Ediciones Abya-Yala, 1989 [1981], pág. 270.

situandolos como espíritus más poderosos que los espíritus que causan daño.

En la cosmología Huao las enfermedades y la muerte son causadas por las almas de los muertos, por la brujería provocada por el *iroin*, por el diablo de la selva (*Wenae*), por incurrir en faltas en el respeto a normas prohibitivas y por conflictos intratribales o interfamiliares. El *iroi* es la persona que cuidaba del bienestar físico y espiritual del grupo, sin embargo, con la venida de los misioneros su presencia fue disminuyendo, además que para las enfermedades nuevas no se le reconocía competencia.

Anexo 7

CONCEPTOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

A.- REGIMEN DE INVENCIONES

a.1 LA PATENTE DE INVENCION

La patente de invención es medular en el sistema de protección de las invenciones. Es otorgada por el estado para garantizar la producción, circulación, y desarrollo del conocimiento tecnológico.

Para la concesión de la patente la doctrina señala 3 categorías de condiciones:

- 1.- Los requisitos objetivos que debe reunir la regla técnica objeto principal de la patente (o requisitos de patentabilidad):novedad, inventiva y utilidad.
- 2.- Los requisitos subjetivos que constituyen la calidad del sujeto solicitante.
- 3.- Los requisitos formales, referidos a la documentación que el solicitante ha de suministrar.

Vamos ha referirnos a los primeros:

- 1.- Ser susceptible de aplicación industrial es decir una utilidad.

La Decisión 344 acerca del Régimen Común sobre Propiedad Industrial, en el Artículo 5 de la Sección I "De los Requisitos de Patentabilidad" , Capítulo I "De las Patentes de Invención", dice a este respecto:

"Artículo 5.- Se considerará que una invención es susceptible de aplicación industrial cuando su objeto puede ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria, entendiéndose por

industria la referida a cualquier actividad productiva, incluidos los servicios."

Esto en concordancia con el Artículo 1 de la misma Decisión que dice:

"Artículo 1.- Los países Miembros otorgarán patentes para las invenciones sean productos o procedimientos en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

La aplicación industrial o la cualificación de utilidad se da cuando la invención es susceptible ya sea de empleo o producción en cualquier clase de ocupación productiva. Por industrial debe entenderse aplicada el sectores tales como la agricultura, servicios y otros.

El Acuerdo sobre los ADPIC, en el Artículo 27 sobre "Materia Patentable", Sección 5 de las "Patentes", Parte II de las "Normas Relativas a la Existencia, Alcance y Ejercicio de los Derechos de Propiedad Intelectual", dice en el párrafo 1:

"1. [...] las patentes podrán obtenerse por todas las invenciones, sean de productos o de procedimientos, en todos los campos de la tecnología siempre que sean nuevas, entrañen una actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial.[...]"

La cualificación de utilidad o aplicación industrial debe entenderse tanto en la satisfacción de necesidades humanas como en la posibilidad de su ejecutabilidad esto es que pueda ser practicada y además repetida reiteradamente. En cuanto a su aplicación industrial esta deberá implicar tanto su objeto, ejecución y resultado.

En el caso de las invenciones en el campo biotecnológico se trata de que estas vinculen materia viva(seres o material genético), que posean estabilidad esto que puedan existir naturalmente y que se obtengan utilizando medios científico-tecnológicos, no se puede discutir la utilidad industrial sólo por el hecho de que la invención tenga como objeto materia viva.

2.- Ser novedosa.

El Artículo 2, de la Decisión ya citada, dice al respecto:

"2.- Una invención es nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público, por una descripción escrita u oral, por una utilización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida..."

La novedad termina con la divulgación por cualquier medio oral o escrito, que la haga accesible al público o de conocimiento de un tercero incluyendo las descripciones que consten en los trámites de solicitud de patente, en cualquier parte del mundo. La novedad ha de ser objetivamente determinada es decir que va más allá del conocimiento efectivo, en una suerte de ficción legal existe novedad en la medida en que se ajusta a los requerimientos legales que fundan la presunción jure et de jure lo cual permite fundar las excepciones por las cuales aun siendo ya conocida la regla técnica sea patentable.

El concepto de novedad utilizado para efecto de patente es una noción jurídica no vulgar o subjetiva, que se liga al concepto de estado de la técnica al ser su contrario puesto que esta se refiere a los conocimientos de dominio público. cabe recordar

que el acceso al público obsta la novedad e implica que cualquier sujeto haya tenido la posibilidad de conocer sin que haya sido efectivamente así (presunción jure et de jure).

Se excepciona del carácter de divulgación, según la Decisión citada, la publicitación del contenido de la patente realizada dentro del plazo de prioridad de un año o en su defecto en el año precedente a la solicitud siempre que haya sido realizada por el inventor o su causahabiente o un tercero que haya accedido directa o indirectamente al inventor o su causahabiente o lo haya hecho abusando de estos, así como, si la hubiese realizado la oficina competente contraviniendo disposiciones legales y por último si la razón para dicha publicación fuere de carácter académico o investigativo siempre que se haga constar la certificación de su exhibición en la solicitud de patente.

En las invenciones biotecnológicas la novedad se relaciona con la medida en que las sustancias y materias naturales como genes, plásmidos u organismos completos no preexistan en la naturaleza, tomando en cuanto no sólo su estado efectivo natural sino además características genotípicas y sus manifestaciones fenotípicas esto es morfología, fisiología y ecología.

El estudio de la novedad o acceso del público implica el análisis de que se puedan obtener muestras de la materia viva y esa posibilidad sea conocida, esto incluye el depósito como parte de la descripción en materia de patente en una institución autorizada.

3.- Nivel inventivo

Nivel inventivo siguiendo al derecho alemán, en que se considera este requisito en función del progreso técnico, que reviste la invención, que ha de implicar una ventaja técnico-industrial

frente a reglas técnicas anteriores, o falta de obviedad siguiendo el derecho inglés, en todo caso es la capacidad creativa necesaria para la creación o la invención en sí combinada con la novedad con respecto al estado de la técnica. Cuando una invención resulta obvia o evidente para las personas especializadas en la materia, y por supuesto para cualquier persona, teniendo en consideración el estado de la técnica, se la cualifica como carente del nivel inventivo suficiente.

La Decisión 344 ya mencionada en el Artículo 4 dice al respecto: "Artículo 4.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."

La protección de una invención se ha de dar cuando involucra un salto cualitativo en la elaboración de la regla técnica.

Cabe acotar que cuando se hace la comparación entre novedad y estado de la técnica para determinar la patentabilidad, esta se realiza en función de cada elemento que integra el estado de la técnica mientras que cuando se trata de la altura inventiva y la tecnología existente la comparación se lleva a cabo en relación a su conjunto.

También carecen de altura inventiva aquellos hallazgos creativos que consisten en la yuxtaposición de invenciones anteriores o la mezcla de productos conocidos. Por yuxtaposición se ha de entender la acción de juntar sustancias o productos en general sin que entre ellos se lleve a cabo una relación en vista de un resultado común, distinto al que se produciría sin la mezcla.

En tanto que en la combinación sí se produce un resultado en virtud de la misma, siendo industrial cuando es ejecutable industrialmente y su resultado es de naturaleza tecnológica.

El cambio de forma de un producto o un medio que no signifique su transformación cualitativa se considera que es una inferencia lógica de lo ya conocido anteriormente.

En las invenciones del campo biotecnológico es importante determinar en qué medida la capacidad ordinaria, la obviedad técnico-científica está presente, para Bercovitz en un documento de la OMPI de 1986 señala que:

Falta capacidad inventiva en aquella invención que consiste en una manipulación genética de resultados previsibles para un experto en la materia diferente es la cuestión de la actividad inventiva en invenciones de seres o sustancias existentes en la naturaleza dadas las dificultades para aislar seres o sustancias que justificaría la actividad inventiva del procedimiento utilizado más cuando se admite la patentabilidad de tales seres o sustancias, por no considerarse un simple descubrimiento, la actividad inventiva se refiere a la novedad del propio producto obtenido .

4.- No ir en contra del bienestar u orden público.

El Acuerdo sobre los ADPIC, en el Artículo 27 sobre "Materia Patentable", Sección 5 de las "Patentes", Parte II de las "Normas Relativas a la Existencia, Alcance y Ejercicio de los Derechos de Propiedad Intelectual", dispone en los numerales 2 y 3 que:

"2. Los Miembros podrán excluir de la patentabilidad las invenciones cuya explotación comercial en su territorio deba impedirse necesariamente para proteger el orden público o la

moralidad,..."

En este sentido la decisión 344 ya citada dispone que:

"Artículo 7.- No serán patentables:

- a) Las invenciones contrarias al orden público, a la moral o a las buenas costumbres;
- b) Las invenciones que sean evidentemente contrarias a la salud o a la vida de las personas o de los animales; a la preservación de los vegetales; o, a la preservación del medio ambiente;
- c) Las especies y razas animales y procedimientos esencialmente biológicos para su obtención;
- d) Las invenciones sobre materias que componen el cuerpo humano y sobre la identidad genética del mismo; y,
- e) Las invenciones relativas a productos farmacéuticos que figuren en la lista de medicamentos esenciales de la Organización Mundial de la Salud."

Las invenciones son reglas técnicas cuya exteriorización se produce al momento de su explotación por lo cual la cualificación de su conveniencia a causa del orden público se ha de hacerse en referencia a su explotación. Por orden público se entiende el conjunto de valores admitidos por la sociedad en general.

Las invenciones, que reuniendo los requisitos de utilidad, novedad e inventiva, supongan un peligro para la salud de las personas tanto física como moralmente, así como que perjudiquen el ambiente físico no serán objeto jurídico del de la propiedad industrial. Tampoco son patentables, y en concordancia con lo dispuesto para el material ya existente en la naturaleza, las razas de animales y los procesos biológicos para su obtención. La patente otorga al inventor o a su causahabiente, sea persona

natural o jurídica el derecho a impedir que terceros, sin su consentimiento, utilicen comercialmente y obtengan beneficios a partir de su invención. Este derecho trae aparejado la obligación, por parte del titular de la patente, de explotar la invención, de darle uso económico.

La Decisión 344 ya mencionada en el Capítulo I "De las Patentes de Invención", en la Sección V "De los Derechos que Confiere la Patente", en el Artículo 35 señala que:

"Artículo 35.- La patente confiere a su titular el derecho de impedir que terceros, sin su consentimiento, exploten la invención patentada. [...]"

Mientras que en el Artículo 37, de la sección VI "De las obligaciones del Titular", del mismo Capítulo y Decisión nombrados dispone que:

Artículo 37.- "El titular de la patente está obligado a explotar la invención patentada en cualquier País Miembro, directamente o a través de alguna persona autorizada por él."

El Acuerdo sobre los ADPIC al respecto señala, en el Artículo 28 sobre "Derechos Conferidos", Sección 5 de las "Patentes", Parte II de las "Normas Relativas a la Existencia, Alcance y Ejercicio de los Derechos de Propiedad Intelectual"

Artículo 28 "Derechos Conferidos", que:

"1. Una patente conferirá a su titular los siguientes derechos exclusivos:

a) cuando la materia de la patente sea un producto, el de impedir que terceros, sin su consentimiento, realicen actos de: fabricación, uso, oferta para la venta, venta o importación para estos fines del producto objeto de la patente;

b) cuando la materia de la patente sea un procedimiento, o el de impedir que terceros, sin su consentimiento, realicen el acto de utilización del procedimiento y los actos de: uso, oferta para la venta, venta o importación para estos fines de, por lo menos, el producto obtenido directamente por medio de dicho procedimiento..."

Por utilización económica o explotación deberá entenderse, al tenor de la Decisión 344:

a.- La elaboración industrial del producto objeto de la patente, así como su comercialización y distribución incluyendo la importación de forma suficiente que tienda que satisfacer el mercado.

b.- La utilización completa del proceso patentado con la correlativa distribución y comercialización del producto resultante en las condiciones señaladas en el literal anterior."

Como ya mencionamos el titular puede autorizar a otro para que explote comercialmente la patente por medio del contrato de licencia. Sin embargo existen casos previstos tanto en la Decisión 344 del Régimen Común sobre Propiedad Industrial, del Acuerdo de Cartagena, como en el Acuerdo sobre los ADPIC en que las autoridad pública competente puede otorgar la utilización de la patente sin consentimiento del titular, en este caso estamos frente a la licencia obligatoria.

La Decisión 344 ya mencionada, determina en la sección IV "Del trámite de la Solicitud", Capítulo I "De las patentes de Invención", Artículo 30 que la protección otorgada por medio de la patente tendrá una duración 20 años contados a partir de la presentación de la solicitud, en concordancia con el Artículo

33 "Duración de la Protección", de el Acuerdo sobre los ADPIC sobre, Sección 5 de las "Patentes", Parte II de las "Normas Relativas a la Existencia, Alcance y Ejercicio de los Derechos de Propiedad Intelectual" que señala igual plazo de duración. Otros aspectos, como el trámite de solicitud de patente, sus requisitos especialmente la descripción que deberá hacerse del invento, la nulidad de la patente, el régimen de licencias, caducidad de la patente, están previstos en la Decisión 344 del Régimen Común sobre Propiedad Industrial, del Acuerdo de Cartagena, y en forma general en el Acuerdo sobre los ADPIC, de la OMC, y de conformidad con los principios del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial.

a.2 Modelo de Utilidad

El modelo de utilidad es un invento, que implica una solución técnica, que consiste en la creación de una forma, estructura o mecanismo específico de una máquina, aparato u objeto similar. En este caso las invenciones se reducen a ser de carácter mecánicas e incrementales excluyéndose las que consisten en substancias y los procedimientos. Es una invención de menor cuantía. Hay legislaciones que otorgan "certificados de utilidad" o "pequeñas patentes" para invenciones en general que impliquen una tecnología de mayor simplicidad o brevedad en el procedimiento. En todo caso la protección en un modelo de utilidad se brinda en razón del beneficio funcional que evidentemente proporcione una ventaja o efecto técnico, que redunde en ventajas económicas.

La Decisión 344 del Régimen Común sobre Propiedad Industrial, del Acuerdo de Cartagena, dedica el Capítulo II a los Modelos de

utilidad definiéndolos en el Artículo 54:

"Artículo 54.- Se concederá patente de modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que lo incorpora o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."

Los derechos conferidos tienen una duración de 10 años a partir de la presentación de la solicitud y mientras que el ejercicio, obligaciones, explotación etc., está regulados por las disposiciones referentes a la patente en lo que fuese pertinente.

a.3 Diseño Industrial.-

El diseño industrial es una conformación observable que, incorporada en un artículo con fines utilitarios, le da un forma o apariencia singular o distinta. Es en sí una invención que consiste en una creación que combina lo estético y lo práctico. El diseño proporciona al artículo que lo incorpora una interesante estética y una mejor funcionalidad sin modificar su fin útil esencial. El objeto jurídico en este caso lo constituye la forma o aspecto del artículo.

La Decisión 344 del Régimen Común sobre Propiedad Industrial, del Acuerdo de Cartagena, en el Capítulo III contiene las disposiciones referentes al diseño industrial al cual lo define en los siguientes términos:

"Artículo 58.- Serán registrables los nuevos diseños industriales.

Se considerará como diseño industrial, cualquier reunión de líneas o combinación de colores o cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, que se incorpore a un producto industrial o de artesanía para darle una apariencia especial, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto y sirva de tipo o patrón para su fabricación.

No serán registrables los diseños industriales referentes a indumentaria, ni aquellos que sean contrarios a la moral, al orden público o a las buenas costumbres [...]."

La forma o aspecto del artículo puede constituirse bidimensional o tridimensionalmente según la disposición citada sin embargo existen legislaciones que distinguen el diseño industrial y el "dibujo industrial", caracterizando a este último como el diseño bidimensional, plano, mientras que el primero sería el tridimensional. El Acuerdo sobre los ADPIC, Parte II de las "Normas Relativas a la Existencia, Alcance y Ejercicio de los Derechos de Propiedad Intelectual", trata en la Sección 4 sobre "Dibujos y Modelos Industriales", estableciendo principios generales.

El diseño industrial no ha de confundirse con la marca puesto que esta tiene una función identificatoria-informativa como lo veremos más adelante mientras que el diseño además de lo estético tiene una finalidad práctica.

El registro de un diseño industrial confiere al titular el derecho para impedir que terceros, sin su consentimiento, fabrique, distribuya y comercie productos que reproduzcan el diseño industrial o lo representen en forma similar.

La Decisión 344 ya mencionada establece en el capítulo

correspondiente la duración de protección y otras particularidades remitiéndose a lo dispuesto para patentes en lo que es pertinente.

B.- REGIMEN DISTINTIVO:

b.1 Registro de Marcas

El derecho de usar un signo distintivo como marca se lo adquiere ya sea mediante registro o por uso teniendo el registro una importancia secundaria. Por ejemplo la legislación Estadounidense prevé que los derechos de uso exclusivo pueden constituirse por el uso de la marca teniendo el registro un valor meramente declarativo. El Acuerdo sobre los ADPIC, de la OMC, en la Sección II de las "Marcas de Fábrica o Comercio", Parte II de las "Normas Relativas a la Existencia, Alcance y ejercicio de los Derechos de Propiedad Intelectual", en el Artículo 15 de la "Materia objeto de protección", numerales 3, dice al respecto:

"3. Los Miembros podrán supeditar al uso de la posibilidad de registro. No obstante, el uso efectivo de una marca de fábrica o de comercio no será condición para la presentación de una solicitud de registro".

Los derechos que confiere el registro o la constitución en marca de los signos se traducen en la exclusividad del uso esto es el de impedir que terceros, sin consentimiento del titular utilice comercialmente signos idénticos o de similar conformación para bienes y servicios iguales o similares a fin de evitar confusiones entre los consumidores.

El Acuerdo sobre los ADPIC, de la OMC, en la Sección II de las "Marcas de Fábrica o Comercio", Parte II de las "Normas Relativas

a la Existencia, Alcance y ejercicio de los Derechos de Propiedad Intelectual", en el Artículo 16, "derechos conferidos", establece:

"1. El titular de una marca de fábrica o de comercio registrada gozará del derecho exclusivo de impedir que cualesquiera terceros, sin su consentimiento, utilicen en el curso de operaciones comerciales signos idénticos o similares para bienes o servicios que sean idénticos similares a aquellos para los que se ha registrado la marca, cuando ese uso dé lugar a probabilidad de confusión. En el caso de que se use un signo idéntico, se presumirá que existe probabilidad de confusión [...]."

Se entiende que una marca es usada, cuando es utilizada para identificar productos esto es que se halla colocada en el producto, documentos o anuncios publicitarios del producto o servicios, etc. la Decisión 344 acerca del Régimen Común sobre Propiedad Industrial, del Acuerdo de Cartagena, , en el Capítulo V, "De las Marcas", Sección III "De los derechos conferidos por la Marca", Artículo 104 indica que:

"Artículo 104.- El registro de la marca confiere a su titular el derecho de actuar contra cualquier tercero que sin su consentimiento realice, con relación a productos o servicios idénticos o similares para los cuales haya sido registrada la marca, alguno de los actos siguientes:

- a) Usar a aplicar la marca o un signo que se le asemeje, de forma que pueda inducir al público a error u originar situaciones que puedan ocasionar un perjuicio al titular de la marca;
- b) Vender, ofrecer, almacenar o introducir en el comercio productos con la marca u ofrecer servicios en la misma; [...]."

La marca también puede ser utilizada por organizaciones empresariales agrupadas o asociaciones de productores o prestadores de servicios que desean distinguir sus productos y servicios de los de quienes no pertenecen a la asociación, en este se hablará de la marca colectiva. La marca colectiva es un signo distintivo que identifica el origen o característica común de productos o servicios prestados por empresas, fabricantes, etc., diferentes. A este tipo de marcas la Decisión 344, del Acuerdo de Cartagena, mencionada anteriormente dedica la sección IX y establece la aplicación pertinente de lo dispuesto para las marcas en general.

No todo signo puede ser utilizado como marca, la Decisión 344 acerca del Régimen Común sobre Propiedad Industrial, del Acuerdo de Cartagena, , en el Capítulo V, "De las Marcas", Sección I, "De los Requisitos para el Registro de Marcas", Artículos 82 y 83 establece qué signos no pueden ser registrados como marcas.

En el Artículo 98 de la mencionada Decisión, se indica que el registro de una marca tiene una duración de diez años pudiendo renovarse sucesivamente en iguales períodos. En el Artículo 108 de la Sección IV "De la cancelación del registro" del capítulo V "De las Marcas", se establece implícitamente la obligatoriedad de uso o explotación de la marca a excepción de fuerza mayor, caso fortuito o condiciones ajenas a la voluntad del titular pero suficientes para impedir la utilización legítima de la marca. La misma Decisión norma lo referente a la cancelación, nulidad, caducidad del registro, licencias y transferencias de marcas. La marca también puede estar constituida por un lema comercial,

esto el conjunto de palabras que forman leyendas o frases que acompañan a una marca. En este caso también debe ser registrado. Así lo establece la Decisión 344 ya mencionada en la Sección VIII "De los lemas comerciales", del Capítulo V "De las Marcas", siendo aplicables en lo que fuere pertinente lo relativo a marcas. Otros medios distintivos de productos y servicios son el nombre comercial y las denominaciones de origen que pasaremos a conceptualizar brevemente.

b.2 Nombre Comercial.-

El convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial en el Artículo 1º, numeral 2 menciona como parte del ámbito de protección al nombre comercial. La Decisión 344 la establece en el Capítulo VI Artículo 128 indicando únicamente que es protegido sin necesidad de registro o depósito, en concordancia con el Artículo 8º del Convenio de París, siéndole aplicable lo pertinente a marcas según el capítulo precedente. La Ley tipo de la OMPI considera el nombre comercial como el nombre o designación que distingue e identifica a una persona física o moral de otra.

El nombre comercial es distinto del nombre social que individualiza a la persona jurídica al constituirse según el derecho Societario y es distinto del nombre civil que designa a la persona física.

El nombre comercial como su nombre lo indica se debe de utilizar para actividades económicas que se requiere individualizar por ejemplo una empresa con una razón o nombre social que utiliza distintos nombres comerciales para sus diversas actividades mercantiles.

b.3 Denominación de origen.-

La denominación de origen es la denominación geográfica de un país, de una región o de una localidad que se utiliza para designar un producto como originario de un lugar y cuya calidad o caracteres son debidos precisamente al medio geográfico, incluyendo elementos naturales y humanos.

El Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, en el Artículo 2º menciona la indicación geográfica o la denominación de origen como ámbito de propiedad Industrial.

La Decisión 344 acerca del Régimen Común sobre Propiedad Industrial, del Acuerdo de Cartagena, Capítulo VII "De las denominaciones de Origen" en el Artículo 129 dice:

"Artículo 129.- Se entenderá por denominación de origen, una indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado constituida por una denominación que sin ser la de un país, una región o un lugar determinado se refiere a un área geográfica determinada, utilizada para designar un producto originario de ellos y cuyas cualidades o características se deben exclusiva y esencialmente al medio geográfico en el cual se produce, incluidos los factores naturales y humanos."

Es necesario precisar que denominación de origen o indicación de origen no son lo mismo que indicaciones geográficas o indicaciones de procedencia a pesar de la confusión de que adolece el Acuerdo sobre los ADPIC al establecer en la Sección 3, de "Indicaciones Geográficas", en el Artículo 22, de "Protección de las Indicaciones Geográficas" en el numeral 1º

que:

"1. A los efectos de los dispuesto en el presente Acuerdo, indicaciones geográficas son las que identifiquen un producto como originario del territorio de un Miembro o de una región o localidad de ese territorio, cuando determinada calidad, reputación u otra característica del producto sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico."

La indicación geográfica o de procedencia es la utilización de una designación geográfica sobre un producto, indicando simple y llanamente el lugar de producción complementando la marca y dando a conocer el lugar de residencia del fabricante.

Tradicionalmente la denominación de origen sirve para designar o identificar productos vinícolas, y otros similares que tienen una relación peculiar por la tierra donde se cultivan y procesan.

C.- SECRETOS COMERCIALES.-

A pesar de que los secretos comerciales o industriales son incluidos por la Decisión 344 acerca del Régimen Común sobre Propiedad industrial, del Acuerdo de Cartagena, en el capítulo IV, no se puede afirmar que sean propiamente una técnica de protección de propiedad intelectual, sin embargo al incluir el convenio de París la protección contra la competencia desleal en el Artículo 10 bis, esta inclusión se enmarca en la necesidad de proteger no la información en si sino el derecho a mantener en secreto la información de valor comercial por proporcionar una ventaja económica a quien la posee frente a quienes no, en previsión de la competencia desleal.

La sección 7 sobre "Protección de la Información no Divulgada" de la Parte II de "Normas Relativas a la Existencia, Alcance y

Ejercicio de los Derechos de Propiedad Intelectual", Artículo 39, del Acuerdo sobre los ADPIC, establece que:

"1. Al garantizar una protección eficaz contra la competencia desleal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10bis del convenio de París (1967), los Miembros protegerán la información no divulgada de conformidad ...". Las personas físicas y jurídicas tendrán la posibilidad de impedir que la información, que esté legítimamente bajo su control, se divulgue a terceros o sea adquirida o utilizada por terceros sin su consentimiento de manera contraria a los usos comerciales honestos¹, en la medida en que dicha información:

- a) Sea secreta en el sentido de que no sea, como cuerpo o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información;y
- b) Tenga un valor comercial;y
- c) Haya sido objeto de medidas razonables, en las circunstancias, para mantenerla secreta, tomadas por la persona que legítimamente la controla."

Como hemos mencionado la propensión de la competencia en términos de transparencia y eticidad es la causa esencial por la cual se protege el derecho a guardar información siempre y cuando dicha información²:

¹ A los efectos de la presente disposición la expresión "de manera contraria a los usos comerciales honestos" significará por lo menos las prácticas tales como el incumplimiento de contratos, el abuso de confianza, la instigación a la infracción, e incluye la adquisición de información no divulgada por terceros que supieran o no supieran por negligencia grave, que la adquisición implicaba tales prácticas.

² La Ley japonesa sobre la Prevención de la competencia desleal establece que un secreto comercial o industrial es un proceso de fabricación, método de venta o cualquier otra información que se relacione a operaciones comerciales, que son mantenidas en secreto y no accesibles al público. La Ley Mexicana de Fomento y Protección en la Propiedad Industrial de 1991 entiende por secretos industriales toda información que sea de aplicación industrial de carácter confidencial y preservada bajo medidas que aseguren su inaccesibilidad.

a) Sea mantenida en secreto, esto es que sea desconocida para el público, por lo menos en el medio especializado a que dicha información se refiere.

b) Debe estar bajo una potestad legítima, es decir que no sea el producto de prácticas que impliquen el incumplimiento de obligaciones para con la fuente o poseedor de dicha información.

c) El motivo de la no divulgación debe ser por motivos económicos, esto es que la información tenga un valor por las ventajas económicas y de competencia que proporciona a quien la posee frente a quien no la posee.

d) Quien mantiene la información con carácter de secreta debe guardar u observar las medidas necesarias para mantenerla inaccesible incluso en algunas legislaciones como la Decisión 344, Artículo 74 del Capítulo IV "De los secretos industriales", se establece la obligación de que dicha información conste "en documentos, medios electrónicos o magnéticos, microfilmes, películas u otros elementos similares".

En la Decisión ya citada en el Artículo 72 se establece que:

"Artículo 72.- Quien lícitamente tenga control de un secreto industrial, estará protegido contra la revelación, adquisición o uso de tal secreto sin su consentimiento, de manera contraria a las prácticas leales de comercio..."

En el mismo sentido que el Acuerdo sobre los ADPIC, la Decisión 344 establece las condiciones para que una información pueda ser considerada secreto comercial o industrial de manera que se proteja al derecho de quien la posee de mantenerla inaccesible.

Así mismo la citada decisión en el Artículo 73 indica que no se considerará secreto industrial la información que es de dominio público, sea obvia para un técnico en la materia o cuya divulgación sea obligatoria por ley.

El derecho que le asiste a quien posee información confidencial no deriva de una disposición legal como en el caso de la patente sino de las condiciones propias de la información que ya hemos indicado, esto es de ser secreta, así si una persona obtiene legítimamente la misma información no habrá atentado contra el derecho de quien la poseía en primer lugar.

A diferencia del régimen de invenciones y creaciones en que la obligatoriedad de la divulgación viene aparejada al derecho conferido y del régimen de signos distintivos o marcario en que el uso implica lógica y necesariamente la publicidad o puesta en conocimiento público de dicha utilización, la protección otorgada a quien posee un secreto es correlativa al mantenimiento en secreto de la información: la protección brindada no tiene límite de tiempo, dura mientras se mantengan las condiciones ya explicadas anteriormente.

BIBLIOGRAFIA

Almeida Vinuesa, José. *Identidades indias en el Ecuador contemporáneo*. Cayambe, Ediciones Abya-Yala, 1995.

Augé, Marc. *Símbolo, función e historia. Interrogantes de la antropología*. Trad. Bertha Ruiz de la Concha. Mexico, Editorial Grijalbo, 1987 [1979].

Bekerman, Gérard. *Vocabulario básico del Marxismo*. Trad. Octavio Pellissa. Barcelona, Editorial Crítica, 1983 [1983].

Benítez, Lilyan y Garcés, Alicia. *Culturas Ecuatorianas. Ayer y Hoy*. 8va. ed., Cayambe, Ediciones Abya-Yala, 1995.

Bercovitz Alberto y otros. *Los retos de la propiedad intelectual en el siglo XXI*. Lima, Organización Mundial de Propiedad Intelectual/Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, 1996.

Bloch, Maurice. "La propiedad y el final de la alianza", en *Análisis marxista y antropología social*, compilación por Maurice Bloch. Barcelona, Editorial Anagrama, 1977.

Burke, Peter. "El «Descubrimiento» de la cultura popular", en *Historia popular y teoría socialista*, compilado por Raphael Samuel. Trad. Jordi Beltrán. Barcelona, Editorial Crítica, 1984 [1981].

Carvalho Neto, de Paulo. *Diccionario del folclore ecuatoriano*. Quito, Casa de la Cultura Ecuatoriana, 1964.

Cerón, Carlos Eduardo. *Etnología de los cofanes de Dureno*. Quito, Ediciones Abya-Yala, 1995

Correas, Carlos (coordinador). *Derecho de patentes. El nuevo régimen legal de las invenciones y modelos de utilidad*. Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, 1996.

Correas, Oscar. *Introducción a la crítica del Derecho moderno*. 2a. ed., Puebla, Editorial de la Universidad Autónoma de Puebla, 1986.

Cueva, Agustín. *La teoría marxista. Categorías de base y problemas actuales*. 2a. ed., Quito, Editorial Planeta del Ecuador, 1988.

Descola, Philippe. "Del hábitat disperso a los asentamientos nucleados: Un Proceso de cambio socio-económico entre los Achuar", en *Amazonia Ecuatoriana. La otra cara del progreso*, compilación por Juan Botasso. Trad. Eliana Correa e Isabel Salvador. 3ra. ed., QUITO, Ediciones Abya-Yala, 1989 [1981].

Descola, Philippe. *La selva culta. Simbolismo y praxis En la ecología de los Achuar*. Trad. Juan Carrera Colin y Xavier Catta Quelen. Quito, Editorial Abya-Yala, 1987 [1981].

Guerra Samuel. "Problemas epistemológicos en el estudio del saber popular", *Ciencia Andina: Historia e Interpretación I*, Quito, Ediciones Cedeco-Abya Yala, 1990.

Hall, Stuart. "Notas sobre la desconstrucción de «lo popular»", en *Historia popular y teoría socialista*, compilado por Raphael Samuel. Trad. Jordi Beltrán. Barcelona, Editorial Crítica, 1984 [1981].

Harris, Marvin. *Materialismo Cultural*. Trad. Random House. 2a. Ed., Madrid, Alianza Universidad, 1985 [1979].

Harrison, John. *Economía marxista para socialistas. Una crítica del reformismo*. Trad. Isabel Verdeja. Barcelona, Editorial Grijalbo, 1980 [1979].

Iglesias, Genny. *Hierbas medicinales de los Quichuas del Napo*. 5ta. ed., Quito, Ediciones Abya-Yala, 1996.

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual. *Compilación legislativa de propiedad intelectual*, Noviembre 1996, Lima, INDECOPI-OMPI, 1996.

Lewontin, R.C., Steven Rose y Leon J. Kamin. *No está en los genes. Racismo, Genética e Ideología*. Trad. Enrique Torner, Barcelona, Editorial Crítica, 1987 [1984].

Naranjo, Mauricio. "10.000 años de cultura ecuatoriana", *Ciencia Andina: Historia e Interpretación*, Quito, Ediciones Cedeco-Abya Yala, 1990.

Nino, Carlos Santiago. *Introducción al análisis del Derecho*. 3era. reimp., Buenos Aires, Editorial Astrea, 1987.

Organización Mundial del Comercio. *Informe (1996) del Comité de Comercio y Medio Ambiente*, Ginebra, 1996.

Ortega, Fernando. "Ciencia médica andina", *Ciencia Andina: sabiduría y rescate II*, Quito, Ediciones Cedeco-Abya Yala, 1990.

Ríos, Monserrat. *Plantas útiles en el noroccidente de la provincia de Pichincha*, Quito, Ediciones Abya-Yala, 1993.

Rodríguez, Julio. "Medicina andino-amazónica. Los Quijos", *Ciencia andina: Sabiduría y rescate II*, Quito, Ediciones Cedeco-Abya Yala, 1990.

Rosental M.M., y Iudin, P. F. *Diccionario Filosófico*. Bogotá, Ediciones Nacionales, 1994.

Salazar, Ernesto. "La Federación Shuar y la frontera de la colonización", en *Amazonia Ecuatoriana. La otra cara del progreso*, compilación por Juan Botasso. Trad. Margarita Páez 3ra. ed., Quito, Ediciones Abya-Yala, 1989 [1981].

Scott, Robinson. *Hacia una comprensión del shamanismo Cofán*. Trad. Jorge Gómez Rendón Quito, Ediciones Abya-Yala, 1996.

Schaff, Adam. *Lenguaje y conocimiento*. Trad. Mireia Bofil. Mexico D.F., Editorial Grijalbo, 1967 [1964].

Whitten Jr., Norman. "La Amazonia Actual en la base de los Andes: Una confluencia étnica en la perspectiva ecológica, social e ideológica", en *Amazonia Ecuatoriana. La otra cara del progreso*, compilación por Juan Botasso. Trad. Norman Whitten Jr. 3ra. ed., QUITO, Ediciones Abya-Yala, 1989 [1981].